



# ORDENANZA N° 011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012


Ref.: Expte. N° 21125 C.D.


## EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que la evolución urbana y el crecimiento de la ciudad requieren de la permanente actualización de las normativas, que reglamentan la zonificación de usos del suelo, la delimitación del área nuclear; en coincidencia con la creciente demanda de tierras productivas para su urbanización.

10 175

Que se hace necesario contar con un único instrumento legal que regule toda la temática que hace a las urbanizaciones y a las subdivisiones dentro del Ejido Municipal.

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

**POR ELLO:**

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19.1 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.): ZONIFICASE** el Ejido Municipal de Trelew en cinco Áreas con sus respectivas subzonas, Área Nuclear, Área de Expansión Urbana, Zona Productiva, Área de Reserva y Zona Meseta Intermedia.

**ARTICULO 2do.): DELIMITASE** el ZONA NUCLEAR URBANA la cual será individualizada en el plano adjunto y que integra la presente como los ANEXO II y ANEXO III, de la siguiente forma partiendo del punto de intersección de la Avenida H. Irigoyen y la calle Moriah, cuadrando en dirección sudoeste hasta la calle Rivadavia, y siguiendo los límites del Barrio San Benito, hasta la calle Los Mártires cuadrando en dirección noroeste hacia la calle Pellegrini hasta su intersección con la calle Coronel Palacios cuadrando en la dirección sudoeste hasta la calle Marconi siguiendo por esta en dirección noroeste hasta la calle Capitán Murga siguiendo por la misma hasta la intersección con calle Oris de Roa cuadrando por la misma en dirección noroeste hasta su intersección con la calle Cacique Nahuelquir siguiendo por ésta calle con dirección al oeste, hasta la calle Soberanía Nacional, siguiendo por ésta hasta el vértice sur de la Parcela 23 Circunscripción 4 Sector 5, cuadrando hacia el noroeste por la calle Lago Puelo Norte hasta encontrarse con la calle San Martín siguiendo por esta en dirección oeste hasta la calle Corcovado cuadrando por esta en dirección noroeste hasta la calle 25 de Mayo, donde se cuadra al Oeste hasta calle Cholila Norte (límite Oeste del barrio INTA), siguiendo por ésta y su proyección, con dirección Noroeste, hasta la Ruta Nacional 25, donde se cuadra al oeste, siguiendo por Ruta N° 25 hasta el límite oeste del Parque Industrial Trelew, siguiendo éste y el límite norte del Parque Industrial Trelew, hasta la intersección física con la línea de continuidad de la Calle Tomas Guido Norte y la intersección con calle Los Paraísos hasta línea norte de mensura de Fracciones 13 y 21 del

10175

///

**DANTE GARCÍA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA Nº 0117011

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

Sector 2 Circunscripción 5, siguiendo hasta intersección con línea divisoria de Fracciones 10 y 11 del sector 2 Circunscripción 5 cuadrando en dirección sur hasta intersección con calle Los Paraísos hasta intersección con Avda. Juan Domingo Perón continuando por la misma en dirección noreste hasta intersección con la Ruta Nacional Nº 25, siguiendo por dicha Ruta en dirección este hasta su intersección con la Ruta Nacional Nº 3, siguiendo por ésta al sureste hasta la Ruta Provincial nº 7 o Josiah Williams, cuadrando por Josiah Williams hacia el Sudeste hasta el limite divisorio de las fracciones 12 y 22 Circunscripción: 2 Sector: 4 cuadrando por éste en dirección suroeste hasta el limite sur de la fracción 12, continuando por el limite sur de la fracción 12 hasta el vértice sur oeste, cuadrándose hacia el noroeste hasta la intersección con la fracción 11, cuadrándose hacia el sudoeste de la fracciones 11 y 10 hasta la intersección con la fracción 9, cuadrándose al sur este de la Fracción 9 hasta el vértice sur este de la misma y cuadrándose por esta hasta la intersección con la Fracción 20, y cuadrando en dirección sudeste hasta la intersección con la calle J. Katterfield cuadrando por ésta en dirección sudeste hasta la calle Tello cuadrando por esta en dirección sudoeste hasta su intersección con línea divisoria de la Fracción 30 y las Manzana 47 y 46 continuando por la misma en dirección sudeste hasta su intersección con limite este de las Fracciones 31 y 32 , cuadrándose por esta hasta el límite noroeste de la Fracción 33 y el límite noreste de la misma fracción; hasta su intersección con la calle J. González Bonorino, cuadrando por ésta en dirección suroeste hasta la Avenida Hipólito Irigoyen cuadrando por ésta en dirección sureste y noroeste hasta encontrar en punto de partida.

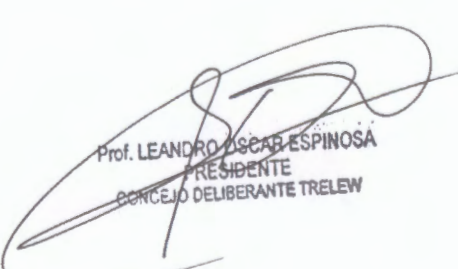
**ARTICULO 3ro.):** DEFINASE como **ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA**, a la zona destinada a la expansión Urbana, son terrenos de propiedad pública o privada, aún no urbanizados y en la actualidad están destinados a explotación rural o vivienda rural. El Uso predominante es Rural y se permitirán subdivisiones cuya superficie mínima sea de 1 Hectárea.

**EI AREA DE EXPANSION URBANA (EU)** está conformada por 8 **ÁREAS** denominadas EU1, EU2, EU3, EU4, EU5, EU6, EU7 Y EU8, para su fraccionamiento se solicitarán normas al Municipio, disponiendo de noventa (90) días para su el dictamen. Las Áreas están individualizadas en el **ANEXO II** y delimitadas a continuación:

3.1.- **DEFINASE** como EU 1 al polígono delimitado por el polígono determinado a partir de la intersección de la Ruta Nacional Nº 3, con la calle Colón (límite sur del Barrio Planta de Gas), cuadrando en dirección noroeste hasta la línea divisoria de entre las Fracciones 10 y 6 Sector 7 Circunscripción 2 con la Parcela 19 Sector 7 Circunscripción 2, hasta la proyección Noroeste de la calle Derossi, cuadrando por esta en dirección Sudeste hasta la prolongación Este de la calle Colón, cuadrando por esta en dirección Este hasta la calle Josiah Williams, cuadrando por esta en dirección al Suroeste hasta la Ruta Nacional Nº 3, cuadrando por esta en dirección Noroeste hasta la calle Colón, siendo este el punto de partida.

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 011701

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012


///

3.2.- **DEFINASE** como EU 2 al polígono delimitado por el polígono determinado a partir del encuentro de la Calle Josiah Williams con la calle Kamaruco, siendo esta coincidente ésta con el trazado de Ruta Provincial N° 7, cuadrando con dirección Sudeste hasta la curva de la Ruta Provincial N° 7, continuando por esta Ruta en dirección Este hasta el límite Este del Ejido de la Ciudad de Trelew con el de la Ciudad de Rawson, contiuando sobre este límite en dirección Noreste hasta la línea divisoria de la Chacra 25 Sector 6 Circunscripción 2 con el Lote b Sector 8 Circunscripción 2, cuadrando por esta en dirección Oeste hasta la calle Antonio Lamarque, cuadrando por esta en dirección Noroeste hasta la prolongación Este de la calle Colón, cuadrando por esta en direccion Oeste hasta la calle Josiah Williams, cuadrando por esta en dirección Suroeste hasta el punto de partida.

10.175 3.3.- **DEFINASE** como EU 3 al polígono delimitado por el polígono determinado a partir del punto de intersección de la Avenida H. Irigoyen y la calle Moriah, cuadrando en dirección sudoeste hasta la calle Rivadavia, y siguiendo los límites del Barrio San Benito, hasta la calle Los Mártires cuadrando en dirección noroeste hacia la calle Pellegrini hasta su intersección con la calle Coronel Palacios cuadrando en la dirección sudoeste hasta la calle Marconi siguiendo por esta en dirección noroeste hasta la calle Capitán Murga siguiendo por la misma hasta la intersección con calle Oris de Roa, cuadrando en dirección Sudeste hasta el límite Sur del Ejido, bordeando el Autódromo y continuando el límite del ejido en dirección Noreste coincidentemente con la calle Luis Ruiz Guiñazú hasta la Ruta Provincial N° 7, encuadrando hacia el Oeste siguiendo la traza de la Ruta 7 tomando la curva en dirección Noroeste siempre por la misma Ruta y su coincidente, la calle Kamaruko hasta la calle Josiah Williams, cuadrando por esta en dirección Sudoeste hasta el limite divisorio de las fracciones 12 y 22 Circunscripción: 2 Sector: 4 cuadrando por éste en dirección sureste hasta el limite sur de la fracción 12, continuando por el limite sur de la fracción 12 hasta el vértice sur oeste, cuadrándose hacia el noroeste hasta la intersección con la fracción 11, cuadrándose hacia el sudoeste de la fracciones 11 y 10 hasta la intersección con la fracción 9, cuadrándose al sur este de la Fracción 9 hasta el vértice sur este de la misma y cuadrándose por esta hasta la intersección con la Fracción 20, y cuadrando en dirección sudeste hasta la intersección con la calle J. Katterfield cuadrando por ésta en dirección sudeste hasta la calle Tello cuadrando por esta en dirección sudoeste hasta su intersección con línea divisoria de la Fracción 30 y las Manzana 47 y 46 continuando por la misma en dirección sudeste hasta su intersección con limite este de las Fracciones 31 y 32 , cuadrándose por esta hasta el límite noroeste de la Fracción 33 y el límite noreste de la

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA Nº 1011701

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

misma fracción; hasta su intersección con la calle J. González Bonorino, cuadrando por ésta en dirección suroeste hasta la Avenida Hipólito Irigoyen cuadrando por ésta en dirección sureste y noroeste hasta encontrar en punto de partida.

Se permitirán fraccionamientos según la zonificación que se anexa a este código y siempre y cuando se otorguen las factibilidades de los servicios y de No Aneabilidad detallados en el Artículo Nº 14 de esta Ordenanza. En caso de no existir zonificación, estas serán solicitadas por los interesados al Área de Planeamiento de este municipio.

10175

**3.4.- DEFINASE** como EU 4 al polígono conformado a partir del punto de intersección de la calle Oris de Roa y Capitán Murga siguiendo por la misma hasta la intersección con calle Gobernador Costa, cuadrando en dirección Sudeste hasta el límite Sur del Ejido, cuadrando en dirección Este, siempre siguiendo el límite Sur del ejido, hasta la calle Oris de Roa, cuadrando por esta en dirección Noroeste hasta el punto de partida.

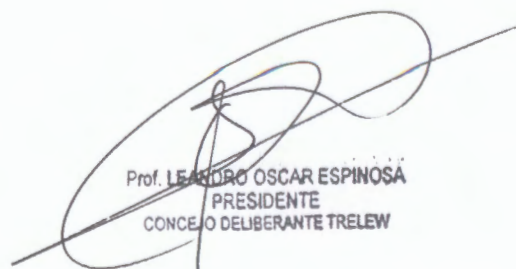
**3.5.: DEFINASE** como EU 5 al sector comprendido por las Quintas 1, 2, 3, 4, 5 del Sector 3, la Quinta 6 del Sector 5 y las Chacras 15, 19, 20, 24, 25, 31, 36 y 39 de la Circunscripción 4.

**3.6.: DEFINASE** como EU 6 al polígono delimitado por Avda. Presidente Perón, entre la Ruta Provincial Nº 8 y Los Paraísos, Los Paraísos entre Avda. Presidente Perón y la prolongación Norte de la calle La Araucarias, cuadrando en dirección Norte por Las Araucarias entre Los Paraísos y Calle Sin Nombre al Norte, siguiendo por esta al Oeste hasta la prolongación Norte de calle Estados Árabes, cuadrando por esta en dirección Sur hasta la calle Los Paraísos, cuadrando por esta en dirección Oeste hasta la línea divisoria entre la Parcela 4 Circunscripción 5 con la Fracción 1 Sector 1 Circunscripción 5, siguiendo por esta línea en dirección Sur hasta la Ruta Nacional Nº 25, cuadrando por esta en dirección Oeste hasta el trazado proyectado para la Ruta Variante Norte de la Ruta Nacional Nº 25, a la altura del deslinde de las Fracciones 6 y 9 Sector 2 Circunscripción 4 siguiendo por el trazado de la Ruta Variante Norte de la Ruta Nacional Nº 25 Hasta el encuentro con la Ruta Provincial Nº 8, cuadrando por esta hasta el punto de partida cerrando el polígono.

**3.7.: DEFINASE** como EU 7 al polígono delimitado el trazado de la Ruta Provincial Nº 8 al Sur y al Este, el Paralelo 43º 13' 00" Sur al Norte en el Sector 3 de la Circunscripción 5, la Ruta Nacional Nº 3 al Este, la Ruta Nacional Nº 25 al Sudeste cerrando el polígono.

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEONARDO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

**3.8.: DEFINASE** como EU 8 al polígono delimitado partiendo de la intersección de la Ruta Nacional N° 3, con la calle Colón (límite sur del Barrio Planta de Gas), cuadrando en dirección noroeste hasta la línea divisoria de entre las Fracciones 10 y 6 Sector 7 Circunscripción 2 con la Parcela 19 Sector 7 Circunscripción 2, hasta la proyección Noroeste de la calle Derossi, cuadrando por esta en dirección Sudeste hasta la prolongación Este de la calle Colón, cuadrando por esta en dirección Este hasta la calle Antonio Lamarque, cuadrando por esta hacia el Sudeste hasta la línea divisoria entre el Lote b Sector 8 Circunscripción 2 con las Chacras 18 y 25, Sector 6 Circunscripción 2 continuando la misma dirección hasta el límite Este del ejido, cuadrando al Norte siempre sobre el límite Este del ejido hasta la línea divisoria entre la Fracción 20 al Norte con la Fracción 21 y el Lote b al Sur, Circunscripción 2 Sector 8, cuadrando por esta en dirección Oeste hasta el Meridiano 65° 15' 00", cuadrando por este en dirección Norte hasta el Paralelo 43° 11' 00" Sur, cuadrando por este en dirección Este hasta la ruta Nacional N° 3, cuadrando por esta en dirección Sur hasta la rotonda de acceso, cuadrando por esta en dirección Sudeste por la Ruta Nacional N° 3 hasta el punto de partida.

**ARTICULO 4to.): DEFINASE** como **ZONA PRODUCTIVA (ZP)** a la zona comprendida por las Chacras 3, 5, 8, 9, 12, 13, 16, 17, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35 y 38 Circunscripción 4, Sector 4, y a la Chacra 6 Sector 3 Circunscripción 3.

**ARTICULO 5to.): DEFINASE** como **AREA DE RESERVA (AR)** a la zona aledaña a las ZONA PRODUCTIVA (ZR), y que se mantienen como reserva y estará protegida de la expansión urbana. Son terrenos de propiedad pública o privada, en la actualidad no se encuentran urbanizados y están destinados a explotación rural o vivienda rural. Está dividida en tres AREAS, a saber:

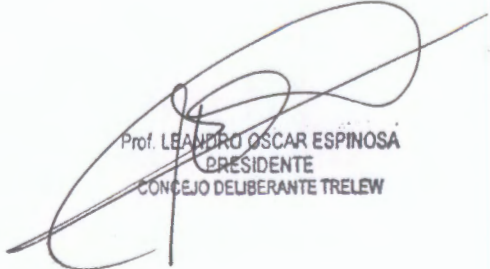
**5.1.: DEFINASE** como AR 1 al polígono delimitado por la calle 25 de Mayo entre la calle denominada Bajada de Perdomo y Cholila, Cholila entre 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 25, Ruta Nacional N° 25 entre Cholila y Bajada de Perdomo, Bajada de Perdomo y entre Ruta Provincial N° 25 y la calle 25 de Mayo cerrando el polígono

**5.2.: DEFINASE** como AR 2 al sector comprendido por las Fracciones 4, 6, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Sector 2 de la Circunscripción 3.

Quintas 3, 4, 5 y 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Sector 4 y las Chacras 4, 6, 7, 10, 14, 15, 18, 19, 20, 24, 25, 31, 36 y 39 de la Circunscripción 4.

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

5.3.: **DEFINASE** como AR 3 al sector comprendido por las Chacras 1, 2, 3, 4 y 5 7, 8 y 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19 Sector 2 Circunscripción 3 y por las Chacras 11 y 41 del Sector 4 Circunscripción 4.

**ARTICULO 6to.):** **DEFINASE** como **ZONA MESETA INTERMEDIA (ZMI)** a la zona destinada a la futura explotación agropecuaria que se desarrollará a partir de las obras de canalización a realizar. Son terrenos de propiedad pública o privada, aún no urbanizados y en la actualidad están destinados a explotación rural. Está dividida en tres ZONAS, a saber:

10 175

**6.1.: DEFINASE** como ZMI 1 al polígono delimitado a partir de la intersección de la Ruta Nacional Nº 3 y el Paralelo 43 ° 11' 00" Sur, cuadrando por la Ruta Nacional Nº 3 hacia el Norte hasta el límite norte del Ejido, cuadrando por este límite hacia el Este siguiendo la línea del trazado de este deslinde, hasta el Límite Este del ejido, cuadrando por este en dirección Sur hasta la línea divisoria entre la Fracción 20 al Norte con la Fracción 21 y el Lote b al Sur, Circunscripción 2 Sector 8, cuadrando por esta en dirección Oeste hasta el Meridiano 65° 15' 00", cuadrando por este en dirección Norte hasta el Paralelo 43 ° 11' 00" Sur, cuadrando por este en dirección Oeste hasta el punto de partida cerrando el polígono

**6.2.: DEFINASE** como ZMI 2 al polígono delimitado el trazado de la Ruta Provincial Nº 8 al Este, el límite del ejido al Norte, la Ruta Nacional Nº 3 al este y el Paralelo 43° 13' 00" Sur al Sur cerrando el polígono.

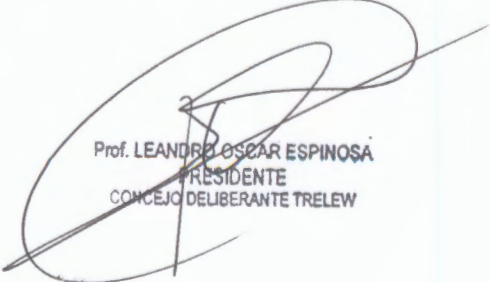
**6.3.: DEFINASE** como ZMI 3 al polígono delimitado el límite del ejido al Este y Norte, la Ruta Provincial Nº 8 al Este, la Ruta Variante Norte de la Ruta Nacional Nº 25 y su continuidad, la Ruta Nacional Nº 24 a partir del empalme de ambas hasta el límite Este del Ejido cerrando el polígono.

### **ARTICULO 7mo GENERALIDADES**

7.1.- Para la gestión de futuros fraccionamientos en zonas denominadas AREAS DE EXPANSIÓN URBANA, el Municipio se reserva un plazo de 90 (noventa días) para el análisis particular de la subdivisión, el dictados de normas urbanísticas y el trazado de la trama vial.

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA N° 1011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

7.2.- La continuidad vial en todos los casos de fraccionamientos será evaluada por la Comisión de Ordenamiento Vial en el marco de la Ordenanza N° 3949/91, fijándose los requisitos de continuidad y ancho de las diferentes vías de acuerdo a su jerarquización y los criterios de dimensionamiento fijados en esta Ordenanza.

**ARTICULO 8vo.): FIJASE** la cesión del 12% destinados a Reserva Fiscal excluidas calles, pasajes y ochavas para los fraccionamientos dentro de la **ZONA NUCLEAR** y el **AREA DE EXPANSIÓN URBANA EU 1** que generen fracciones superiores de 1 Hectárea.

**FIJASE** la cesión para Reserva fiscal será del orden del 15% para las **AREAS DE EXPANSIÓN URBANA EU2, EU3, EU4, EU5, EU6, EU7 Y EU8.**

La ubicación y características morfológicas de las superficies a ceder serán propuestas por el propietario, quedando a criterio del Municipio decisión respecto a la disposición y conformación final de las mismas.

Una vez realizada la cesión no se exigirá la misma en futuros fraccionamientos o loteos a practicarse en la misma fracción.

**ARTICULO 9no.):** Para los fraccionamientos de 1 Ha o mayores no se exigirá la provisión de servicios, salvo si su destino fuera de uso residencial y/o el desarrollo de la actividad así lo requiera, siendo en estos casos obligación de los titulares de dominio la instalación de los mismos.

**ARTICULO 10mo.): NUEVAS URBANIZACIONES**

En los sectores identificados en el **ANEXO II** como **ZONA PRODUCTIVA (ZP), AREA DE RESERVA (AR) y ZONA MESETA INTERMEDIA (ZMI)** no se permiten realizar fraccionamientos menores a siete (7) hectáreas con destino urbano ni subdivisiones conformes a la Ley de Propiedad Horizontal 13512.

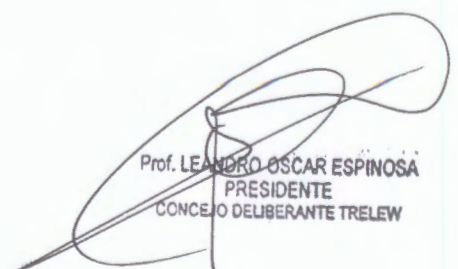
Las nuevas urbanizaciones deberán cumplir los requisitos detallados en los Artículos 16° y 17°.

**ARTICULO 11ro.): ANTEPROYECTOS DE FRACCIONAMIENTO:**

Los anteproyectos de fraccionamiento visados con anterioridad a la promulgación de la presente podrán ser subdivididos en macizos que involucren los parcelamientos propuestos en superficies no inferiores a 2 Ha, incluyendo la cesión de la reserva fiscal correspondiente al anteproyecto de objeto. Los Anteproyectos de servicios se efectuarán al momento del fraccionamiento de las parcelas.

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

ARTICULO 12do.): DEL ORDENAMIENTO Y CARÁCTER DE LAS ÁREAS URBANAS

El desarrollo urbano se realizará en el ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA (EU) y en la ZONA NUCLEAR URBANA (ZP) ya consolidada y el según las siguientes referencias:

12.1.: ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA está delimitada en el Artículo 3º de esta Ordenanza y responderá a los parámetros generales de la TABLA II

TABLA I GENERALIDADES	
ZONA	
EU1	Se admitirán fraccionamientos con parcelas de superficies menores de 300,00 m2 con un lado mínimo de 10,00 metros, o bien que cumplimente lo establecido en el Artículo 20º.
EU2, EU3, EU4, EU5, EU6, EU7, EU8	No se admitirán fraccionamientos con parcelas de superficies menores a 300,00 m2 con un lado mínimo de 12,00 metros, o bien que cumplimente lo establecido en el Artículo 20º. Para futuros fraccionamiento, los interesados deberán realizar consultas de Factibilidad Urbanística al Municipio, disponiendo éste de 90 días para la evaluación de los mismos y expedirse al respecto, quedando a su criterio el dictado de la normativa y el trazado vial a cumplimentar para la aprobación del mismo.

10175

12.2.: ZONA NUCLEAR URBANA

El ÁREA NUCLEAR URBANA delimitada en el Artículo 2º de esta Ordenanza se divide en Zonas que determinan el uso principal y la ocupación del Suelo, que se regulará por los parámetros generales de la TABLA II y particulares de la TABLA VI y en los ANEXOS I y III.

TABLA II - ORDENAMIENTO Y CARÁCTER DE LAS ZONAS					
Zona	Tipo	Uso predominante	Uso complementario:	Z	A
				N	P
RE	Residencial Exclusivo	Residencial. Una vivienda por lote. No se admiten viviendas agrupadas en conjuntos habitacionales.	Únicamente cuando las características de urbanización lo requieran se admitirá el comercio de abastecimiento diario agrupado, lo cual hace necesaria la prestación previa de proyecto particularizado para su aprobación por el Organismo Municipal de Planeamiento.	X	X
R1				X	X
R2a	Residencial al semi-exclusivo.	Residencial. Permite hasta dos viviendas por lote	Estudios y consultorio profesionales anexos a vivienda, comercio de abastecimiento diario. Culturales y/o educativos.	X	
R2b		Residencial.	Estudios y consultorios profesionales anexos a viviendas, comercios de abastecimiento diario, servicios personales y a terceros.	X	

DANTE GARCÍA Secretario Legislativo Concejo Deliberante de Trelew

Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

///



# ORDENANZA N° 011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

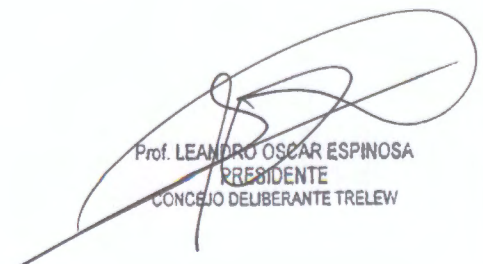
///

10 175

R2c			Estudios y consultorios profesionales anexo a vivienda, comercio minorista establecimientos culturales, religiosos y/o educativos, servicios personales y a terceros.	X	
R2d		Residencial. Se admite viviendas individuales o agrupadas.	Estudios y consultorios profesionales anexos a vivienda, comercio minorista establecimientos culturales, religiosos y/o educativos, servicios personales y a terceros, servicios del automotor.	X	
R2e	Residencial general agrupado.	Residencial. Se admiten la construcción de viviendas agrupadas	Vivienda individual, estudios y consultorios profesionales anexos a vivienda, comercio minorista establecimientos culturales, religiosos y/o educativos, servicios personales y a terceros, servicios del automotor.	X	
R3	Residencial General y Servicios.	Residencial. Vivienda anexa a establecimiento de actividades comerciales y/o de servicios personales, y/o a terceros.	Vivienda individual, estudios y consultorios profesionales anexos a vivienda, comercio minorista y mayorista, con o sin depósito, Servicios a terceros, servicios del automotor. Industrias y depósitos de acuerdo a clasificador de industrias, de carácter menos restringidas. (Clase 7).	X	
R4	Residencial	Residencial de Carácter Social	Vivienda, comercio minorista c/ depósito comercial de superficie igual o menor y/o talleres dependientes de Uso principal. Esparcimiento, Asociaciones deportivas y Servicios		X
R5	Residencial	Residencial de alta Densidad (a zonificar)	Comercio, servicios financieros, equipamiento gastronómico, esparcimiento	X	X
C1	Comercial Exclusivo	Institucional, financiero, comercial. Hotelero	Vivienda en propiedad horizontal. Esparcimiento, recreación	X	
C2	Comercial Central	Comercio minorista.	Viviendas, depósito comercial dependientes de Uso principal. de acuerdo a Planilla general de usos. Esparcimiento	X	
C3		Comercio	Vivienda, depósito comercial dependientes de Uso principal. de acuerdo a Planilla general de usos.	X	

///

  
**DANTE GARCÍA**  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante de Trelew

  
 Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA Nº 1011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

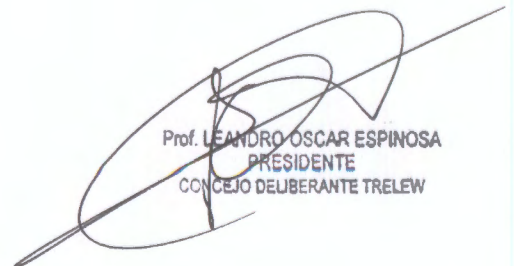
10175

ACR	Área Complem en-taria de ruta	Servicios complementarios del área de ruta - Hotelería	Comercios mayorista, comercio de abastecimiento industrial de acuerdo Planilla general de usos, depósitos, Servicios Generales, Depósitos, sin residencia. Uso residencial no Autorizado	X	
B P	Barrio Parque	Residencial. Una vivienda por lote. No se admiten viviendas agrupadas en conjuntos habitacionales	Únicamente cuando las características de urbanización lo requieran se admitirá el comercio de abastecimiento diario agrupado, lo cual hace necesaria la prestación previa de proyecto particularizado para su aprobación por el Organismo Municipal de Planeamiento.	X	X
CP	Corredor Parque			X	X
AU	Autovía	Circulación Vehicular	Calle de carácter principal. Doble trocha, tránsito pesado y liviano		X

C4	Comercial General	Comercial - Hotelero	Vivienda, depósito comercial dependientes de Uso principal.	X	
C4 a			Vivienda, depósito comercial dependientes de Uso principal. Esparcimiento	X	
C5			Vivienda, comercio minorista c/ depósito comercial de superficie igual o menor y/o talleres dependientes de Uso principal. Esparcimiento, Asociaciones deportivas.	X	
C6		Comercial	Vivienda, depósito comercial dependientes de Uso principal.	X	
C6 a			Vivienda, depósito comercial dependientes de Uso principal. Esparcimiento.	X	
C7					X
E	Equipamiento	Complementario al uso urbano	Usos que por características son complemento de las actividades recreativas, deporte, esparcimiento, etc.		X
I1	Industria liviana	Industrial	Vivienda como complementario de actividad principal, comercio mayorista y minoristas, comercio de abastecimiento industrial, depósitos de acuerdo Planilla general de usos del Suelo	X	
PI T	Industria	Industrial general	Servicios a la Industria.	X	

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 1011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

## ARTICULO 13ro.) DE LA DELIMITACIÓN

Para la interpretación de la terminología utilizada deberá tenerse en cuenta.

a) Cuando se indica "Línea excluyente de lotes frentistas", se refiere a una línea imaginaria que une los fondos de lotes frentista a la calle que limita la zona, del lado interior a la misma, según el siguiente detalle: b1) manzanas de más de 50.00 metros de lado: profundidad de lotes frentistas no mayor a la tercera parte del largo de la manzana.

b) Manzanas de menos de 50.00 metros de lado: profundidad de lotes no mayor a la mitad del largo de la manzana.

10175 c) Cuando se indica "línea abarcante de ambos frentes", se refiere a una línea imaginaria que une los fondos de lotes frentistas a vereda opuesta del límite de la zona, según el mismo criterio enunciado para el caso de línea excluyente

d) Cuando no haya indicación en contrario los límites de zonas pasan por el eje de la calzada de la calle que se indique como tal.

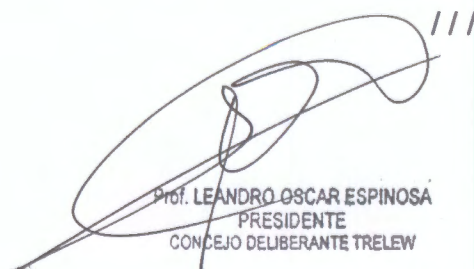
## ARTICULO 14to.): DE LA DELIMITACION DE LAS ZONAS (ANEXOS III)

### R.E.: Residencial Exclusivo:

1) - Marconi entre Capitán Murga y Coronel Palacios, Coronel Palacios entre Marconi y Pellegrini, Pellegrini entre Coronel Palacios y Los Mártires, Los Mártires entre Pellegrini y calle divisoria de la fracción 13 Sector 13 Circunscripción 4, calle divisoria de la fracción 13 Sector 13 Circunscripción 4 entre Los Mártires y Moriah, Moriah entre calle divisoria de la fracción 13 Sector 13 Circunscripción 4 y Rivadavia, Rivadavia entre Móriaiah y margen Norte del Río Chubut, cuadrando en dirección suroeste siguiendo los límites establecidos por el recorrido del Río Chubut (línea excluyente de lotes frentistas al Río Chubut), sobre límite sur de las Fracciones 30, 29, 15, 14, 13, 12, 11, 10 y 2 de la Circunscripción 1, Sector 13, y Fracciones 2 y 3 de la Circunscripción 4, Sector 11, cuadrando en dirección norte hasta encuentro con límite este de la Fracción 1, Circunscripción 4, Sector 11 continuando por la misma hasta intersección con calle Capitán Murga (Línea excluyente de lotes frentistas).

2) - Calle V. Regia entre Capitán Murga (línea excluyente de lotes frentistas) y Río Chubut, Río Chubut (línea excluyente de lotes frentistas) entre V. Regia y Oris de Roa (línea excluyente de lotes frentistas), Oris de Roa (línea excluyente de lotes frentistas) entre Río Chubut (Excluye lotes frentistas) y Capitán Murga (línea excluyente de lotes frentistas), Capitán Murga (línea excluyente de lotes frentistas) entre Oris de Roa (línea excluyente de lotes frentistas) y V. Regia.

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA Nº 1011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

3) - Calle Llao Llao entre Avda. H. Irigoyen (línea excluyente de lotes frentistas) y Moreno, Moreno entre Llao Llao y Alejandro Maíz, Alejandro Maíz entre Avda. H. Irigoyen (línea excluyente de lotes frentistas) y Moreno, Avda. H. Irigoyen (línea excluyente de lotes frentistas) entre Llao Llao y Alejandro Maíz

## 10175 R1: Residencial Exclusivo, densidad baja

1) - Línea abarcante de ambos frentes de Capitán Murga entre Marconi y Av. Hipólito Irigoyen (línea excluyente de lotes frentistas); Av. H. Irigoyen (línea excluyente de lotes frentistas) entre Capitán Murga y Moriah; Moriah, entre Av. Irigoyen (línea excluyente de lotes frentistas) y Zapiola, Zapiola entre Moriah y Los Mártires; Los Mártires, entre Zapiola y Pellegrini Pellegrini entre Los Mártires y Coronel Palacios, Coronel Palacios entre Pellegrini y Marconi, continuando por Marconi, hasta y su intersección con Capitán Murga.

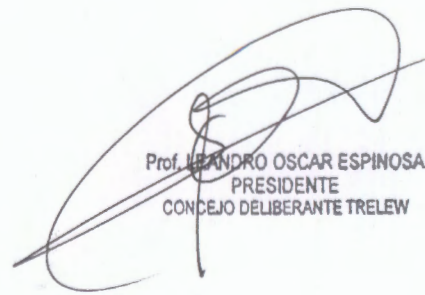
2 - Calle Katterfield cuadrando en dirección Sudoeste por calle Moreno hasta su intersección con línea divisoria de la Fracción 30 y las Manzana 46 y 47 continuando por la misma en dirección este hasta su intersección con la calle Tello; cuadrando por Tello en dirección Norte hasta intersección con Katterfield.

3 - Calle Capitán Murga (línea excluyente de lotes frentistas), entre Oris de Roa y Musters, Oris de Roa (excluye lotes frentistas) entre Capitán Murga y Línea Norte divisoria de las Fracciones 6, 4 y 3 de la Circunscripción 4, Sector 14, continuando por la misma hasta la intersección con la Línea divisoria este de la Fracción 3 de la Circunscripción 4, Sector 14, cuadrando por la misma en dirección norte a través de la Fracción 10, cuadrando por la misma en dirección este hasta la intersección con la línea divisoria este de la Fracción 10, continuando por la línea divisoria este de la Fracción 10 en dirección Norte hasta la proyección de la calle Velero Vesta, cuadrando por la proyección de la Calle Velero Vesta hasta la calle Gral. Artigas, Gral Artigas en dirección Norte entre Velero Vesta hasta la proyección Oeste de la Calle Fuerte Viejo a través de la Manzana 12 de la Circunscripción 4, Sector 14, cuadrando por la proyección Oeste de la calle Fuerte Viejo en dirección Este hasta la calle Musters, Musters desde la calle Fuerte Viejo hasta intersección con Capitán Murga (línea excluyente de lotes frentistas).

4) - Avda. H. Irigoyen (línea excluyente de lotes frentistas) entre Edgard J. Williams (Ruta 7); Edgard J. Williams (Ruta 7) hasta intersección con calle De La Meseta, continuando por calle De La Meseta hasta intersección con calle Juan Manuel de Rosas continuando por la misma hasta su intersección con la línea divisoria de la Manzana 28 y la Fracción 9 Sector 1 Circunscripción 3, cuadrando en dirección oeste por la misma hasta la intersección con calle Pellegrini, Pellegrini y su proyección Norte la línea divisoria de la Manzana 28 y la Fracción 9 Sector 1 Circunscripción 3 hasta la calle Edgard Williams (ruta 7) cerrando el polígono en la intersección con la calle.

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

## R2a: Residencial semi-exclusivo de densidad baja

1) - Calle Juan Manuel de Rosas, entre López y Planes y Capitán Murga; Capitán Murga (excluye lotes frentistas), entre Juan Manuel de Rosas y Marconi, Capitán Murga (línea abarcante de ambos frentes) entre Marconi y Munster, Munster entre Capitán Murga y López y Planes, Lopez y Planes entre Munster y Pellegrini, Lopez y Planes (excluye lotes frentistas) entre Pellegrini y Juan Manuel de Rosas cerrando el polígono.

10 1 7 5

2) - Calle Oris de Roa (línea excluyente de lotes frentistas) entre López y Planes y Línea divisoria Sur de Fracciones 7, 8, 9 y 10 de la Circunscripción 4 Sector 14, López y Planes desde Oris de Roa hasta la calle Gral Artigas, calle Gral. Artigas desde López y Planes hasta la calle Velero Vesta, cuadrando en dirección oeste por la fracción 10, cuadrando en dirección sur hasta el encuentro con línea divisoria de norte de la Fracción 3, cuadrando en dirección oeste por la Línea divisoria Sur de las Fracciones 10, 9, 8 y 7 de la Circunscripción 4 Sector 14, hasta la intersección con la calle Oris de Roa.

## R2b: Residencial semi-exclusivo de densidad media

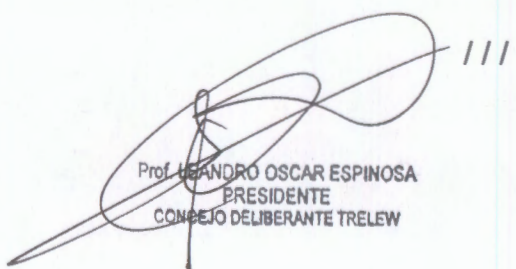
1) - Centenario (línea excluyente de lotes frentistas), entre Pellegrini y divisoria entre manzana 8 y manzana 9; divisoria entre manzana 8 y manzana 9, entre Centenario y Brown; Brown entre divisoria entre manzana 8 y manzana 9 y Av. Hipólito Irigoyen; a Av. H. Irigoyen (línea excluyente de lotes frentistas), entre Brown y Michael Jones, Michael Jones entre H Irigoyen y Pellegrini (línea excluyente de lotes frentistas) entre Michael Jones y Centenario.

2) - Lewis Jones entre Lezana y calle Feldman; Feldman, entre Lewis Jones y línea abarcante de ambos frentes sobre Brasil; línea abarcante de ambos frentes sobre Brasil, entre calle Feldman y Acceso Salvador Allende; Acceso Salvador Allende entre Lezana y Pasaje Laprida, Acceso Salvador Allende; entre Pasaje Laprida y Línea excluyente de lotes frentistas a Av. Eva Perón; Av. Eva Perón (línea excluyente de lotes frentistas), entre Acceso Salvador Allende y Aarón Jenkins; línea abarcante de ambos frentes sobre Aarón Jenkins, entre Av. Eva Perón y Alem; Alem, entre A. Jenkins y la línea excluyente de lotes frentistas a Love Parry; Línea excluyente de lotes frentistas a Love Parry, entre Alem y Línea excluyente de lotes frentistas a Moreno; línea excluyente de lotes frentistas a Moreno, entre Love Parry y Don Bosco, Don Bosco entre la línea excluyente a lotes frentistas a Moreno y Lezana, Lezana entre Don Bosco y Lewis Jones.

## R2c: Residencial general de densidad media-alta

1) - Inmigrantes (línea excluyente de lotes frentistas), entre Marconi (línea abarcante de ambos frentes) y Pellegrini, Pellegrini (línea excluyente de lotes frentistas), entre Inmigrantes y Centenario, Centenario, entre Pellegrini y Marconi; Marconi (línea abarcante de ambos frentes), entre Centenario e Inmigrantes (línea excluyente de lotes frentistas).

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 1011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

2) - Inmigrantes (línea excluyente de lotes frentistas), entre Pellegrini y Avda. H. Irigoyen, Avda. H. Irigoyen (línea excluyente de lotes frentistas), entre a Inmigrantes y Brown; Brown, entre Avda. H. Irigoyen y Línea divisoria de las Manzanas 8 y 9, de la Circunscripción 1, Sector 9; Línea divisoria de las Manzanas 8 y 9, de la Circunscripción 1, Sector 9, entre Brown y Centenario (línea excluyente de lotes frentistas), Centenario (excluye lotes frentistas), entre Línea divisoria de las Manzanas 8 y 9, de la Circunscripción 1, Sector 9 y Mitre, Mitre cuadrando hasta Centenario, cuadrando por Centenario hasta Pellegrini; Pellegrini (línea excluyente de lotes frentistas), entre Centenario e Inmigrantes.

3) - Don Bosco, entre Avda. Hipólito Irigoyen y la línea abarcante de lotes frentistas a Moreno; Línea abarcante de lotes frentistas a Moreno, entre Don Bosco y J. Murray Thomas, J. Murray Thomas entre Moreno y Avda. H. Irigoyen (excluye lotes frentistas), Avda. H. Irigoyen (línea excluyente de lotes frentistas) entre J. Murray Thomas y Don Bosco.

10175

## **R2d: Residencial general de densidad media baja**

1- Michael Jones entre Pellegrini e Hipólito Irigoyen, Hipólito Irigoyen (línea excluyente de lotes frentistas) entre Michael Jones y López y Planes, López y Planes entre Hipólito Irigoyen y Pellegrini, Pellegrini (línea excluyente de lotes frentistas) entre López y Planes y Michael Jones

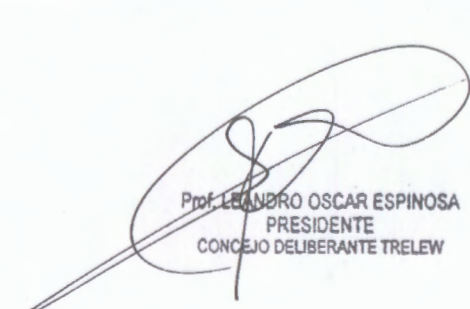
2) - López y Planes (línea excluyente de lotes frentistas), entre Juan Manuel de Rosas y Av. H. Irigoyen, Av. H. Irigoyen (línea excluyente de lotes frentistas) entre López y Planes y Capitán Murga; Capitán. Murga (línea excluyente de lotes frentistas), entre Av. H. Irigoyen y Juan Manuel de Rosas; Juan Manuel de Rosas, entre Capitán Murga y López y Planes.

## **R2e: Residencial general agrupado**

1) - Avda. Presidente Perón, entre Soldado Honorio Ortega y Avda de los Trabajadores; Avda de los Trabajadores (línea excluyente de lotes frentistas), entre Avda Presidente Perón y Carlos Gardel; Carlos Gardel entre Avda de los Trabajadores y Soldado Honorio Ortega; Soldado Honorio Ortega entre Carlos Gardel y Avda Presidente Perón.

2) - Avda. Presidente Perón entre Avda de los Trabajadores y Lezana, Arturo Roberts entre Lezana y Cabrera, Cabrera entre Arturo Roberts y 13 de Julio, Roque Gonzalez entre 13 de Julio y L.P. Aloise, L.P. Aloise entre Roque Gonzalez y Colectora Este de la Avenida Eva Perón, Colectora Este de la Avenida Eva Perón entre L.P Aloise y Arturo Roberts; Arturo Roberts entre Avda. Eva Perón y Ruta Nacional N° 3, Ruta Nacional N° 3 entre Arturo Roberts y Berreta, Berreta entre Ruta Nacional N° 3 y Colectora Oeste de la Avda. Eva Perón, Colectora Oeste de la Avda. Eva Perón entre Berreta y Colón, Colón entre colectora Oeste de la Avda. Eva Perón y Brasil, Brasil

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

///



# ORDENANZA N° 011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

entre Lewis Jones y Límite sudoeste de Macizo 84; límite sudoeste de Macizo 84, entre Brasil y calle sin nombre; calle sin nombre, entre límite Sudoeste de Macizo 93, entre calle sin nombre y Acceso Salvador Allende, Acceso Salvador Allende; entre límite Sudoeste de Macizo 93 y Brasil, Línea excluyente de lote frentistas sobre Brasil, entre Acceso Salvador Allende y Feldman; Feldman entre Brasil y Lewis Jones; Lewis Jones, entre Feldman y Alem; Alem entre Lewis Jones y Ricardo Berwin; Lezana (N), entre Ricardo Berwin y Juan Evans; Juan Evans, entre Lezana (N) y Avda. Eva Perón; Avda. Eva Perón, entre Juan Evans y Borges; Borges, entre Avda. Eva Perón y Fitz Roy; Fitz Roy, entre Borges y Crucero General Belgrano, Crucero General Belgrano, entre Fitz Roy y Lezana (N); Lezana (N), entre Crucero General Belgrano y Bahía Blanca.; Bahía Blanca entre Lezana (N) y Línea excluyente de las parcelas frentistas a Avda. de Los Trabajadores, Línea excluyente de las parcelas frentistas a Avda. de los Trabajadores, entre Bahía Blanca y Avda. Presidente Perón.

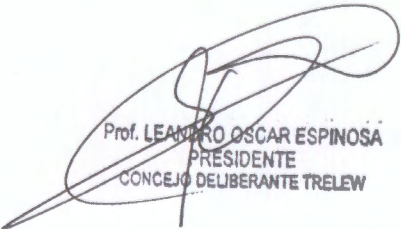
10175

3) - Avda. Presidente Perón, entre Los Paraísos y Av. La Plata; Av. La Plata, entre Avda. Presidente Perón y Tomás Guido (N); Tomás Guido (N), entre Avda. La Plata y Los Paraísos, Los Paraísos entre Tomás Guido y la prolongación Norte de la calle Estados Árabes, cuadrando por esta en dirección al Norte hasta calle Sin Nombre hasta el límite Norte de la Fracción 13 Sector 2 Circunscripción 5, cuadrando por calle Sin Nombre en dirección al Este hasta el extremo Este de la prolongación Norte de la calle Las Araucarias, cuadrando por esta en dirección Sur hasta la calle Los Paraísos, cuadrando por esta en dirección Este hasta la Avda. Presidente Perón cerrando el polígono.

4) - Calle Cacique Nahuelquir, entre Oris de Roa y Musters; Musters entre Cacique Nahuelquir y Maipú; línea abarcante de ambos frentes sobre Maipú, entre Musters y Pellegrini, Pellegrini (línea excluyente de lotes frentistas) entre Maipú y López y Planes, línea abarcante de ambos frentes sobre López y Planes, entre Pellegrini y Musters; Musters, entre López y Planes y proyección Oeste de la calle Fuerte Viejo, proyección Oeste de la calle Fuerte Viejo entre Munsters y Gral. Artigas, Gral Artigas, entre la proyección Oeste de Fuerte Viejo y López y Planes; López y Planes, entre Gral. Artigas y Oris de Roa, Oris de Roa (línea excluyente de lotes frentistas) entre López y Planes y Cacique Nahuelquir.

5) - Desde Colón y Cacique Nahuelpán, cuadrando por Cacique Nahuelpán en dirección Sudeste hasta la calle José Hernández, cuadrando por José Hernández en dirección Sudoeste hasta la calle 2 de Abril, cuadrando por la calle 2 de Abril en dirección sudeste hasta la calle Martín Fierro, cuadrando por Martín Fierro en dirección sudoeste hasta Cacique Chiquichano, coincidente con proyección calle Cacique Inacayal, cuadrando por la proyección calle Cacique Inacayal en dirección Sudeste hasta la calle Galina, cuadrando por en dirección sudoeste hasta Maestros Puntanos, cuadrando por Maestros Puntanos en dirección sudeste hasta Love Parry, cuadrando por Love Parry en dirección sudoeste hasta Eduardo Hann, cuadrando por Eduardo Hann en dirección Noroeste hasta Cacique Chiquichano, cuadrando por Cacique Chiquichano en dirección Sur hasta María Humphreys, cuadrando por María Humphreys en dirección sudoeste hasta Fennen, cuadrando

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N°

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

10 1 7 5

por Fennen en dirección Sudeste hasta Velero Mimosa, cuadrando por Velero Mimosa en dirección sudoeste hasta Tello, cuadrando por Tello en dirección sudeste hasta E. Price continuando por esta en su proyección Noreste hasta la calle Cacique Nahuelpán, cuadrando por Cacique Nahuelpán en dirección Noroeste hasta Cafdan Hughes, cuadrando por Cafdan Hughes en dirección Noreste hasta la calle divisoria de la parcela 7 y la Manzana 12 Sector 9 Circunscripción 2, cuadrando en sentido sudeste por esta calle hasta la prolongación Noreste de la calle 12 de Octubre, cuadrando por 12 de Octubre en dirección sudoeste hasta la calle divisoria de la Manzana 15 y la Parcela 8 Sector 9 Circunscripción 2, cuadrando por esta calle en dirección sudeste hasta la calle Josiah Williams, cuadrando por esta en dirección Noreste hasta una calle a abrir paralela a la Ruta Nacional N° 3 y que pasa por la mitad de las manzanas 2, 3, 4, 5, 6 y su proyección sobre la Manzana 1 Sector 9 Circunscripción 2 hasta la calle Cafdan Hughes, cuadrando por la calle cafdan Hughes en dirección sudoeste hasta la intersección de los ejes de la calle Cafdan Hughes y la calle divisoria de las Manzanas 6 y 12 Sector 9 Circunscripción 2, cuadrando en dirección Noroeste hasta la línea divisoria sobre Galina de las Fracciones 6 y 11 Sector 1 Circunscripción 2, Cuadrando en dirección Noroeste hasta la calle Colón, cuadrando por Colón hasta su encuentro con Cacique Nahuelpán.

### R3: Residencial General y Servicios de densidad media

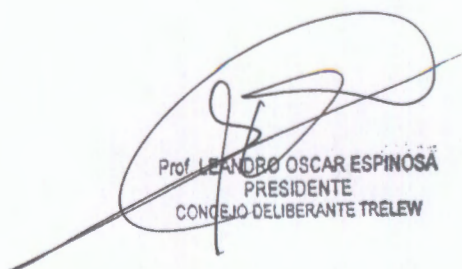
1) - Calle Berreta, entre Av. Eva Perón y Ruta Nac. N° 3, Ruta Nac. N° 3 entre Berreta y Colón; Colón, entre Ruta Nac. N° 3 y Av. Eva Perón; Av. Eva Perón, entre Colón y Berreta.

2) - Calle Soldado Honorio Ortega entre Avenida Presidente Perón y Carlos Gardel; Carlos Gardel, entre Soldado Honorio Ortega y Avda. de los Trabajadores; línea Avda. de los Trabajadores (línea excluyente de lotes frentistas); entre Carlos Gardel y Colombia – Avda. Ciudad de la Plata; Colombia – Avda. Ciudad de la Plata (línea excluyente de lotes frentistas); entre Avda. de los Trabajadores y Avda. Presidente Perón; Avda. Presidente Perón entre Avda Ciudad de la Plata y Soldado Honorio Ortega.

3) - Calle Bahía Blanca, entre Avda. de los Trabajadores y Lezana (N); Lezana (N), entre Bahía Blanca y Crucero General Belgrano; Crucero General Belgrano, entre Lezana (N) y Fitz Roy; Fitz Roy, entre Crucero General Belgrano y J. L. Borges; J. L. Borges, entre Fitz Roy y Avda. Eva Perón; Avda. Eva Perón, entre J. L. Borges y Juan Evans, Juan Evans, entre Avda. Eva Perón y Lezana (N); Lezana (N), entre Juan Evans y Edwin Roberts; Edwin Roberts (línea excluyente de lotes frentistas); entre Lezana (N) y Avda. de los Trabajadores; Avda. de los Trabajadores (línea excluyente de lotes frentistas); entre Edwin Roberts y Bahía Blanca

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEONARDO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 1011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

10 1 75

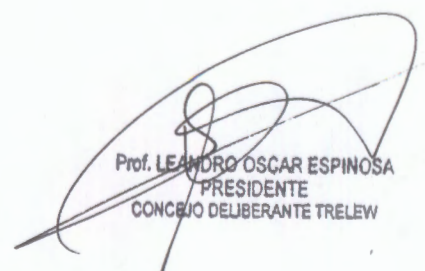
4) – Edison (línea excluyente de lotes frentistas) entre Colombia y Avda. Rawson, Avda. Rawson (línea excluyente de lotes frentistas) entre Edison y Corrientes, Corrientes (línea excluyente de lotes frentistas), entre Rawson y Soberanía Nacional; Soberanía Nacional (línea excluyente de lotes frentistas) , entre Corrientes y Marconi; Marconi (línea excluyente de lotes frentistas) entre Soberanía Nacional y Centenario; Centenario entre Marconi y Pellegrini, Pellegrini (línea excluyente de lotes frentistas) entre Centenario y Maipú, Maipú, entre Pellegrini y Musters; Musters, entre Maipú y Cacique Nahuelquir; Cacique Nahuelquir; entre Musters y Soberanía Nacional; Soberanía Nacional entre Oris de Roa (N), y Lago Puelo (N), Lago Puelo (N) entre Soberanía Nacional y San Martín, San Martín entre Lago Puelo Norte y Corcovado (N); Corcovado (N), entre San Martín y 25 de Mayo, 25 de Mayo entre Corcovado (N) y Cholila (N); Cholila (N), entre 25 de Mayo y Av. Ciudad de La Plata; Av. Ciudad de la Plata entre continuación de Cholila y Epuyén (N); Epuyén (N), entre Av. Ciudad de la Plata y Laura Vicuña; Laura Vicuña, entre Epuyén (N) y lado este de la manzana 4 Circunscripción 4, Sector 1; lado este de la manzana 4 Circunscripción 4, Sector 1, entre Laura Vicuña y Antonio Viedma; Antonio Viedma, entre lado este de la manzana 4 Circunscripción 4, Sector 1 y Gan Gan (N); Gan Gan (N), entre Antonio Viedma y lado sur de la manzana 3 de la Circunscripción 4 Sector 1; lado sur de la manzana 3 de la Circunscripción 4 Sector 1, entre Gan Gan (N) y Telsen (N); Telsen (N), entre lado sur de la manzana 3 de la Circunscripción 4 Sector 1 y lado sur de la manzana 1 de la Circunscripción 4 Sector 1; lado sur de la manzana 1 de la Circunscripción 4 Sector 1 y Epuyén (N); Epuyén (N), entre lado sur de la manzana 1 de la Circunscripción 4 Sector 1 y Mamel; Mamel entre Epuyén (N) y Lago Puelo (N); Lago Puelo (N), entre Mamel y Antonio Viedma, Antonio Viedma entre Lago Puelo (N) y Martín Rodríguez, Martín Rodríguez (excluye lotes frentistas), entre Antonio Viedma y Avda. La Plata, Avda. La Plata (línea excluyente de lotes frentistas) , entre Martín Rodríguez y Edison (N).

5) – Prolongación Oeste de la calle Los Paraísos, entre la línea de continuidad de la Calle Juan de la Piedra Norte y la línea de continuidad de la Calle Tomas Guido Norte continuando por Tomas Guido (N) entre Los Paraísos y Av. De La Plata, Avenida de La Plata entre TomasGuido (N) y Juan de la Piedra (N), Juan de la Piedra (N) entre Av. De La Plata y Los Paraísos.

6) - Avda. Eva Perón (línea excluyente de lotes frentistas); Aarón Jenkins; y Josiah Williams, Josiah Williams, entre Avda. Eva Perón y Avda. Hipólito Irigoyen; Avda. Hipólito Irigoyen (línea excluyente de lotes frentistas entre Josiah Williams y J. Murray Thomas; J. Murray Thomas entre Avda. Hipólito Irigoyen y Moreno, Moreno, entre J. Murray Thomas y Aarón Jenkins; Aarón Jenkins (línea excluyente de lotes frentistas) entre Moreno y Avda. Eva Perón.

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA Nº 011701

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

**R4: Residencial de carácter social de densidad baja**

Partiendo de la intersección de la Ruta Nacional Nº 3 (línea excluyente de lotes, fracciones y manzanas frentistas); con la calle Colón (límite sur del Barrio Planta de Gas), cuadrando en dirección noroeste hasta la línea divisoria de entre las Fracciones 10 y 6 Sector 7 Circunscripción 2 con la Parcela 19 Sector 7 Circunscripción 2, hasta la proyección Noroeste de la calle Derossi, cuadrando por esta en dirección Sudeste hasta la prolongación Este de la calle Colón, cuadrando por esta en dirección Este hasta la calle Josiah Williams, cuadrando por esta en dirección al Sudoeste hasta la Ruta Nacional Nº 3 (línea excluyente de lotes, fracciones y manzanas frentistas); cuadrando por esta en dirección Noroeste hasta la calle Colón, siendo este el punto de partida.

.0175

**C1: Comercial central exclusivo de densidad alta**

Sarmiento (línea abarcante de ambos frentes), entre Don Bosco y Lewis Jones, Lewis Jones – 9 de Julio, entre Sarmiento y Belgrano, Belgrano entre 9 de Julio y Gales, Gales entre Belgrano y Rivadavia, Rivadavia entre Gales y 9 de Julio, 9 de Julio entre Rivadavia y A. P. Bell (línea abarcante de ambos frentes), A. P. Bell, entre 9 de Julio y 28 de Julio, 28 de Julio entre A. P. Bell y Julio A Roca, Julio A. Roca - Don Bosco, entre A. P. Bell y Sarmiento.

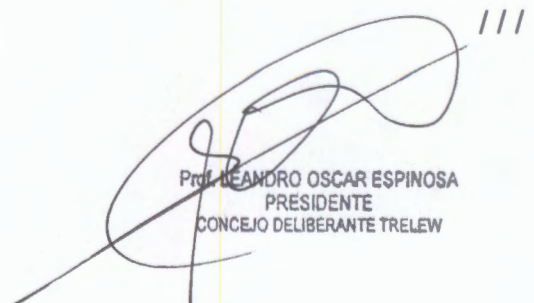
**C2: Comercial Central General de densidad media alta**

Sarmiento (línea excluyente de lotes frentistas), entre Don Bosco y Lewis Jones, Lewis Jones – 9 de Julio, entre Sarmiento y Belgrano, Belgrano entre 9 de Julio y Gales, Gales entre Belgrano y Rivadavia, Rivadavia entre Gales y 9 de Julio, 9 de Julio entre Rivadavia y A. P. Bell, A. P. Bell (línea excluyente de lotes frentistas) , entre 9 de Julio y 28 de Julio, 28 de Julio entre A. P. Bell y Julio A. Roca; Julio A. Roca entre A. P. Bell y Avda. Hipólito Irigoyen, Avda. Hipólito Irigoyen (línea excluyente de lotes frentistas) entre Julio A. Roca e Inmigrantes, Inmigrantes (línea abarcante de ambos frentes), entre Avda. Hipólito Irigoyen y Edison, Edison (línea abarcante de ambos frentes) entre Inmigrantes y Colombia-E. Roberts, Colombia-E. Roberts (línea excluyente de lotes frentistas), entre Edison y Lezana (N), Lezana (N), entre E. Roberts y Alem, Lewis Jones entre Alem y Lezana Norte, Lezana Norte entre Alem y Acceso Salvador Allende – Don Bosco, Don Bosco entre Lezana Norte y Carmiento cerrando el polígono.

**C3: Comercial central general de densidad media**

Edison (línea excluyente de lotes frentistas), entre Avda. Rawson y Julio A Roca, Julio A Roca (línea excluyente de lotes frentistas) entre Edison y Marconi, Marconi (línea excluyente de lotes frentistas), entre Julio A Roca y Soberanía Nacional, Soberanía Nacional (línea abarcante de ambos frentes) entre Marconi y Corrientes, Corrientes (línea excluyente de lotes frentistas) entre Soberanía Nacional y Avda., Avda. Rawson (línea abarcante de ambos frentes), entre Corrientes y Edison.

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA N° 1011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

**C4: Comercial general de densidad alta**

Avda. Hipólito Irigoyen (línea abarcante de ambos frentes) entre Julio A Roca – Don Bosco y López y Planes – Cadfan Hughes.

**C4a: Comercial general de densidad media**

Avda. Hipólito Irigoyen (línea abarcante de ambos frentes), entre López y Planes-Cadfan Hughes y Capitán. Murga – Josiah Williams.

**C5: Comercial General de Densidad Baja**

1) - Línea excluyente de lotes frentistas Avda. Hipólito Irigoyen frente Oeste: entre Capitán Murga y el Río Chubut , incluye la fracción 9 del sector 13, de la Circunscripción 4.

10175 2) - Avda. Hipólito Irigoyen frente Este entre Katterfield y la ribera Norte del Río Chubut, Katterfield entre Hipólito Irigoyen y Moreno, Moreno y su proyección Sureste hasta Gonzalez Bonorino, Gonzalez Bonorino entre Proyección Sur de la calle Moreno y proyección Norte de Calle Alem, proyección Norte de calle Alem entre González Bonorino y ribera Norte del Río Chubut, ribera norte del Río Chubut entre Alem e Hipólito Irigoyen, Hipólito Irigoyen entre ribera Norte del Río Chubut y Katterfiel cerrando el polígono.

**C6: Comercial General de densidad media alta**

1) - Línea abarcante de lotes frentistas a Pellegrini, entre Inmigrantes (excluye lotes frentistas) y López y Planes

2) - Línea abarcante de lotes frentistas López y Planes entre Pellegrini y Avda. H. Irigoyen (línea excluyente de lotes frentistas).

3) - Línea abarcante de ambos frentes de Colombia, entre Edison Nte. y Lezana Nte.

**C6a: Comercial General de densidad media**

1) - Línea abarcante de ambos frentes sobre Avda. de los Trabajadores, entre Avda. Presidente Perón y Colombia – Edwin Roberts.

2) - Lotes frentistas a Av. La Plata (lado sur), entre Tomás Guido Norte. y Edison Norte.

**C7: Comercial General de densidad baja:**

1) Línea abarcante del frente Norte de la calle Edgard J. Williams, entre Avda. Irigoyen y Marconi.

2) Línea abarcante de ambos frentes de la calle Edgard J. Williams entre Marconi y Oris de Roa.

3) Línea abarcante del Frente Oeste de la Avda Hipólito Irigoyen entre el Puente Maffia sobre el Río Chubut y la calle Edgard Williams.

4) Línea abarcante de ambos frentes de la Avda Hipólito Irigoyen entre Edgard Williams-Alfredo García y Benjamin Brunt-Alejandro Maiz

DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

Prof. LEONARDO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 1011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

## E: Equipamiento

- 1) Parcela 8 Sector 9 Circunscripción 2
- 2) Fracción 1, Sector 5 Circunscripción 2

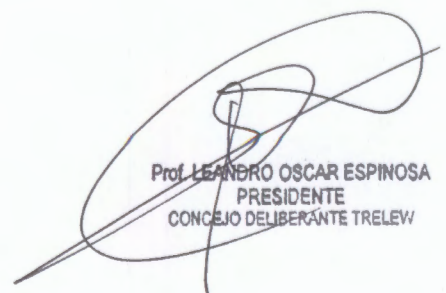
## I1: Industrial Liviano

10175

- Desde Colón y Eva Perón, esquina Sudeste, Línea excluyente de lotes frentistas a Colon, entre Av. Eva Perón y Cacique Nahuelpán, cuadrando por Cacique Nahuelpán en dirección Sudeste hasta la calle José Hernández, cuadrando por José Hernández en dirección Sudoeste hasta la calle 2 de Abril, cuadrando por la calle 2 de Abril en dirección sudeste hasta la calle Martín Fierro, cuadrando por Martín Fierro en dirección sudoeste hasta Cacique Chiquichano, coincidente con proyección calle Cacique Inacayal, cuadrando por la proyección calle Cacique Inacayal en dirección Sudeste hasta la calle Galina, cuadrando por en dirección sudoeste hasta Maestros Puntanos, cuadrando por Maestros Puntanos en dirección sudeste hasta Love Parry, cuadrando por Love Parry en dirección sudoeste hasta Eduardo Hann, cuadrando por Eduardo Hann en dirección Noroeste hasta Cacique Chiquichano, cuadrando por Cacique Chiquichano en dirección Sur hasta María Humphreys, cuadrando por María Humphreys en dirección sudoeste hasta Fennen, cuadrando por Fennen en dirección Sudeste hasta Velero Mimosa, cuadrando por Velero Mimosa en dirección sudoeste hasta Tello, cuadrando por Tello en dirección sudeste hasta E. Price continuando por E. Price y su proyección Noreste hasta la calle Cacique Nahuelpán, cuadrando por Cacique Nahuelpán en dirección Noroeste hasta Cafdan Hughes, cuadrando por Cafdan Hughes en dirección Noreste hasta la calle divisoria de la parcela 7 y la manzana 12 Sector 9 Circunscripción 2, cuadrando en dirección sudeste por esta calle hasta la prolongación Noreste de la calle 12 de Octubre, cuadrando por 12 de Octubre en dirección sudoeste hasta la calle Cacique Nahuelpán, cuadrando por la calle Cacique Nahuelpán en dirección sudeste hasta la calle Josiah Williams cuadrando en dirección Sudoeste hasta la línea divisoria de las Fracciones 12 y 22, Circunscripción 2, Sector 4, hasta línea divisoria fracción 12 y 56, continuando por la línea divisoria de las fracciones 11, 10, 9 y 20 con la fracción 56 en su intersección con calle Katterfield; calle Katterfield, entre línea divisoria de las fracciones 20 y 56 Circunscripción 2, Sector 4, y Av. Hipólito Irigoyen; Av. Hipólito Irigoyen, entre Katterfield y Av. Eva Perón; ambos frentes de Av. Eva Perón, entre Josiah Williams y Galina, Av. Eva Perón entre Galina y Acceso Salvador Allende, Acceso Salvador Allende lado sudoeste, entre Av. Eva Perón y Laprida, Salvador

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA Nº 011701

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

Allende (lado noroeste), entre Laprida y límite suroeste de macizo 93, límite suroeste de macizo 93 entre acceso Salvador Allende y calle sin nombre, calle sin nombre, entre límite suroeste de macizo 93 y límite noreste de macizo 83, límite noreste de macizo 83, entre calle sin nombre y Brasil, Brasil, entre límite noreste de macizo 83 y Lewis Jones, Lewis Jones, entre Brasil y ambos frentes de Av. Eva Perón, comprendiendo los predios frentistas de las Fracciones 9 y 10 hasta calle sin nombre y Fracción 4 hasta su intersección a calle Colon, Av. Eva Perón, esquina Sudeste.

2) - Lotes frentistas a Av. La Plata (frente sur), entre Tomás Guido y Martín Rodríguez (N), Martín Rodríguez (N) frente Este, entre Avda. La Plata (lado sur) y Antonio Viedma.

10175

**P.I.T.: Parque Industrial**

Avda. Ciudad de la Plata entre Epuyén y el límite Este de la Fracción 1 Sector 1 Circunscripción 5, Límite Este de la Fracción 1 Sector 1 Circunscripción 5 entre la Avda Ciudad de la Plata y la prolongación Oeste de la calle Los Paraísos, Proyección Oeste de la calle Los Paraísos entre límite Este de la Fracción 1 Sector 1 Circunscripción 5 y calle Juan de la Piedra (N), Juan de la Piedra (N). la prolongación Oeste de la calle Los Paraísos y Avda. La Plata, Avda. La Plata, entre Juan de la Piedra (N) y Martín Rodríguez (N), Martín Rodríguez (N), entre Av. La Plata y A. Viedma, Antonio Viedma entre M. Rodríguez (N) y Lago Puelo, Lago Puelo entre A. Viedma y Mamel, Mamel, entre Lago Puelo (N) y Epuyén (N), Epuyén (N), entre Mamel y límite Sur de la Parcela 1 Sector 1 Circunscripción 4, límite Sur de la Parcela 1 Sector 1 Circunscripción 4 entre Epuyén y Telsen, Telsen entre límite Sur de la Parcela 1 Sector 1 Circunscripción 4 y límite Sur de la Parcela 3 Sector 1 Circunscripción 4, límite Sur de la Parcela 3 Sector 1 Circunscripción 4 entre Telsen y Gan Gan, Gan Gan entre límite Sur de la Parcela 3 Sector 1 Circunscripción 4 y A. Viedma, A Viedma entre Gan Gan y límite Este de la Parcela 4 Sector 1 Circunscripción 4, límite Este de la Parcela 4 Sector 1 Circunscripción 4 entre A. Viedma y Laura Vicuña, Laura Vicuña entre límite Este de la Parcela 4 Sector 1 Circunscripción 4 y Epuyén, Epuyén entre Laura Vicuña y Avda. Ciudad de la Plata cerrando el polígono.

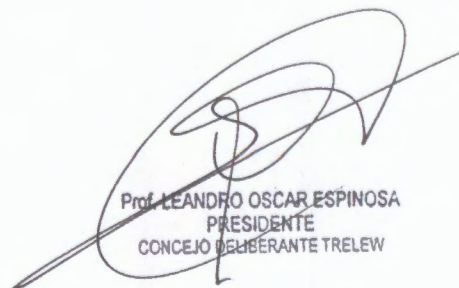
**C.P: Corredor Parque:**

1) - Línea abarcante del frente Sur de la calle Capitán Murga, entre Marconi y Musters.

2) - Línea abarcante de ambos lotes frentistas de Capitán Murga entre Musters y Oris de Roa.

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

## B.P.: Barrio Parque:

1) - Calle Capitán Murga (línea excluyente de lotes frentistas) entre V. Regia y Limite este de la Fracción 1 Circunscripción 4, Sector 11 continuando la línea hasta la intersección con Río Chubut, Río Chubut (línea excluyente de lotes frentistas) entre V. Regia y Limite este de la Fracción 1 Circunscripción 4, Sector 11 y su continuidad hasta la intersección con el río, V. Regia entre Río Chubut y Capitán Murga.

2) - Fracción 26 Sector 13, Circunscripción 4 Chacra 45, excluyendo a lotes frentistas a la calle Edgard J. Williams (Ruta Provincial N° 7).

3) - Desde la intersección de la calle Alfredo García y la línea divisoria de la fracciones 1 y 2 Sector 5 Circunscripción 2, siguiendo por esta en dirección norte hasta el Río Chubut siguiendo la ribera en dirección este incluyendo los Macizos 4 y 11 Sector 5 de la Circunscripción 2, hasta la intersección del Río Chubut con la calle Alfredo García, manteniendo continuidad a través del limite este de las Manzanas 23, 24 y 42 Sector 5 Circunscripción 2, cuadrando en dirección oeste a través de calle Llao Llao hasta limite oeste de las Manzanas 40 y 21 Sector 5 Circunscripción 2, hasta intersección con calle Alfredo García.

4) - Calle Alejandro Maíz entre Cacique Nahuelpan y Línea abarcante de lotes frentistas a Eduardo Hann, Línea abarcante de lotes frentistas a Eduardo Hann entre Juncos y Alejandro Maíz, Juncos entre Limite Este de Río Chubut y Eduardo Hann, Limite este de Río Chubut, hasta intersección con el Mzo 35 Sector 5 Circunscripción 2, continuando por el Mzo 35 Sector 5 Circunscripción 2 hasta intersección con calle Alejandro Maíz.

5) - Calle Alfredo García entre Juan José Valle y limite sudoeste de Río Chubut, Juan José Valle entre Alfredo García y Limite sudoeste de Río Chubut, Limite sudoeste de Río Chubut entre Juan José Valle y Alfredo García.

## ACR: Área Complementaria de ruta

1) - Lotes frentistas a ambos lados de la Ruta Nacional N° 3 entre la rotonda de acceso norte y el parador fitosanitario correspondiente al Sector 7 Circunscripción 2 y Sector 3 Circunscripción 5

2) - Lotes del Frente Este de la Ruta Nacional N° 3 entre la rotonda de acceso norte y la rotonda de conexión con la Ruta Provincial N° 7. 3) - Lotes del Frente Oeste de la Ruta Nacional N° 3 entre la calle Colón y la rotonda de conexión con la Ruta Provincial N° 7 incluyendo las Parcelas frentistas a Ruta Nacional N° 3 Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6 Sector 9 Circunscripción 2.

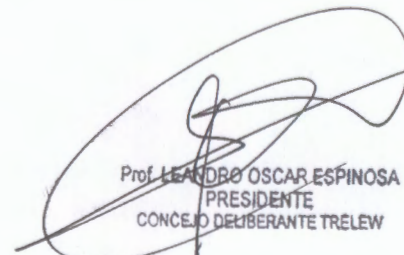
3) - Lotes del Frente Oeste de la Ruta Nacional N° 3 entre la calle Colón y la rotonda de conexión con la Ruta Provincial N° 7 incluyendo las Parcelas frentistas a Ruta Nacional N° 3 Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6 Sector 9 Circunscripción 2.

4) - Lotes del frente Norte de la Ruta Provincial N° 7 entre la rotonda de conexión con la Ruta Nacional N° 3 y la calle Kamaruko, coincidente con la Ruta Provincial N° 7

5) - Fracciones frentistas a Ruta Nac. N° 3 Sector 11 Circunscripción 2 y Sector 2 Circunscripción 3.

6) - Fracciones 8, 14, 10, 11 Sector 2 Circunscripción 5 y Parcelas 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28, del Sector 3 Circunscripción 5, localizadas al noroeste de calle los Paraísos y al noroeste de la Ruta Nacional N° 25 incluyendo el lote 16 Sector 2 Circunscripción 1.

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

///



ORDENANZA N°

011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

**AU: Autovía:**

Fracciones frentistas a Oris de Roa, entre Soberanía Nacional y Ruta Nacional N° 3

**ARTÍCULO 15to.): DE LOS LOTEOS**

Se permitirá la subdivisión de una parcela en otras parcelas cuyas dimensiones respeten las mínimas establecidas que fija esta Ordenanza.

Las parcelas ubicadas en la **ZONA NULEAR** de más de 5.000 m2 que formen parte de una manzana o fracción así como las parcelas de 2.500 m2 o más y que conformen una sola manzana podrán solicitar al Municipio el dictado de normas especiales. El Municipio se expedirá en un plazo no mayor a los noventa (90) días de ingresada la consulta.

**ARTÍCULO 16to):** A excepción de la **ZONA PRODUCTIVA ZP**, las **AREAS DE RESERVA AR1, AR2 y AR3** y las **ZONAS DE LA MESETA INTERMEDIA ZMI1, ZMI2 y ZMI3**, se admitirán nuevos fraccionamientos de expansión siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Mantener fluidez circulatoria entre la trama vial propuesta y la existente.

2.- El propietario está obligado solicitar al Municipio:

2.1.- El certificado donde se le indicará la zona a la cual está afectada el lote afectado, allí estarán indicados el FOS, FOT, retiros y alturas permitidas.

2.2.- La presentación del Certificado de Factibilidad Pluvial, de No Aneabilidad y de No Riesgo Aluvional, siendo estos parte del expediente de Obra.

3.- El propietario deberá presentar el proyecto y las obras de tendido de las redes distribuidoras de agua potable, cloacas, gas, con sus conexiones a las redes, forestación y cordón cuneta, observando las especificaciones respectivas en cuanto a materiales y estudios de provisión de agua, cloacas y nivelación que posea o apruebe la Municipalidad, o bien las que determine el ente proveedor de gas, Camuzzi Gas del Sur, quedando el propietario a cargo de su ejecución.

Se exigirá una cañería de agua sin tratar para riego en todo el ejido para los futuros loteos.


El propietario presentará un proyecto de la red que será visado por este municipio.

A su terminación y recepción, el propietario cederá la obra construida a los entes prestadores del servicio y organismos públicos y convendrán privadamente el modo de reintegro por las erogaciones realizadas cuando correspondiera.

La red de agua de Riego está exceptuada de la exigencia de conexión a una red general para tal fin hasta tanto esta esté habilitada para prestar el servicio correspondiente.

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 1011701



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

4.- En cuanto al resto de los servicios, el propietario está obligado a realizar el tendido de las redes distribuidoras de agua corriente y gas, con su conexión a las redes generales si correspondiere, así como la colectora de desagües cloacales y los cordones cuneta, observando las especificaciones respectivas en cuanto a materiales y estudios de provisión de agua, cloacas y nivelación que posea o apruebe la Municipalidad, las que determine el ente proveedor de gas, Camuzzi Gas del Sur, y las que elaboren las dependencias municipales de obras y de servicios públicos, referentes a dimensiones y características de las obras ejecutar para las calles a abrir.

La Municipalidad evaluará los proyectos y especificaciones técnicas de redes las de provisión de agua y de cloacas.

0175

5.- Cesión al Municipio de Reservas Fiscales conforme al Artículo 8 de esta Ordenanza.

La ubicación de las superficies a ceder queda a criterio del Municipio.

En ningún caso la superficie de reserva será menor a la superficie del lote mínimo.

En los fraccionamientos de la Zona Productiva (ZP), Área de Reserva (AR) y Zona Meseta Intermedia no se exigirá la cesión de Reserva Fiscal a los fraccionamientos siempre y cuando su destino sea rural.

TABLA III – RESERVAS FISCALES	
ZONA	RESERVA FISCAL MINIMA
ZP, AR, ZMI	0%
ÁREA NUCLEAR, EU 1	12 %
EU 2, EU 3, EU 4, EU 5, EU 6, EU 7, EU 8	15 %

Una vez realizada la cesión en el lugar determinado por el Municipio, no se exigirán cesiones en nuevos fraccionamientos, amanzanamientos o loteos a efectuarse dentro de la misma fracción.

6.- En los fraccionamientos a realizar se exigirá la dotación de los servicios de agua, luz, gas, cordón cuneta, riego y alumbrado público.

7.- No se podrá iniciar un expediente de obra hasta tanto la mensura esté aprobada.

8.- Todas las construcciones que se realicen en el ejido de la Ciudad de Trelew deberán contar con la documentación de obra aprobada y el correspondiente Permiso de Obra.

///

DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA N° 0117011

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

9.- Cuando en un fraccionamiento existan obras realizadas con anterioridad de la aprobación de esta Ordenanza, se deberán presentar los planos correspondientes y a pedido expreso del propietario se podrá eximir del pago de los derechos de construcción.

## **ARTICULO 17mo): GESTIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LOTEOS**

10 1 7 5  
Cuando se desee fraccionar una parcela y esta cumpla las condiciones legales y técnicas necesarias para su subdivisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

1.- El propietario presentará el plano con el Anteproyecto de Fraccionamiento ante el organismo de Planeamiento. En el Plano estará trazado el fraccionamiento y las áreas a ceder como reserva, e incluirá los datos de inscripción al dominio en el Registro de la Propiedad con la firma del propietario en todas las fojas del expediente.

2.- El Anteproyecto de fraccionamiento se ajustará a la diagramación y ancho de calles indicado por este Municipio.

3.- Cuando una fracción o parcela a fraccionar no esté zonificada, se solicitará al Municipio la Zonificación de la misma a modo de consulta, a los efectos de determinar los usos predominantes. El Municipio se expedirá en un plazo no mayor a los noventa (90) días de ingresada la consulta.

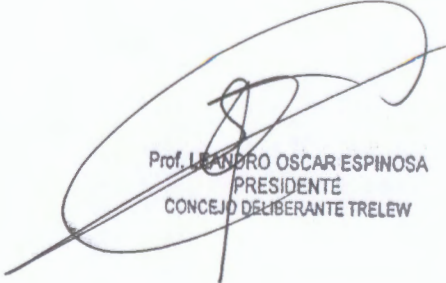
4.- El Anteproyecto de Fraccionamiento, deberá ser presentado formalmente en papel y anexo a esto se deberá adjuntar en archivo digital.

5.- Aprobado el Anteproyecto de Fraccionamiento, el propietario estará en condiciones de solicitar los certificados de factibilidades de los servicios que correspondieran, incluyendo el de "No Aneabilidad", que se gestionará en esta Municipalidad. Una vez otorgado, se deberá solicitar los certificados de factibilidad de "No Aneabilidad" y de "No Riesgo Aluvional", que se agregarán al expediente.

6.- De existir dudas respecto de la aptitud técnica de la parcela a subdividir para el destino propuesto, el Municipio podrá solicitar la presentación de una Evaluación Ambiental del Proyecto (EAP), que se adjuntará Proyecto de Fraccionamiento. Esta EAP será realizada por un profesional registrado en el Municipio como Consultor Ambiental. En virtud del dictamen, el Municipio podrá solicitar realización las obras necesarias para alcanzar la aptitud técnica, condición necesaria para la obtención de la Mensura

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA Nº 011701

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

7.- Una vez obtenidos todos los certificados de Factibilidad solicitados, el Propietario presentará el Proyecto de Fraccionamiento ante el organismo Municipal de Agrimensura, el que incluirá el proyecto del cordón cuneta, el proyecto de redes de distribución de agua potable, cloacas, agua de riego, gas y energía eléctrica, altimetría, plano de forestación, movimientos de suelos y nivelación si fuera necesario.

Salvo indicación contraria por parte del Municipio, todos los servicios serán subterráneos, para ellos se establecen nuevos anchos de calle y de acera según lo indicado en el Artículo 17 de esta Ordenanza.

El Proyecto de Fraccionamiento deberá incluir un cronograma de obras y una memoria descriptiva donde se detallarán las características generales y técnicas de los componentes y estará sujeto a la aprobación de este Municipio por el Área de Planeamiento.

El Proyecto de Fraccionamiento deberá ser presentado formalmente en papel y anexo a esto se deberá adjuntar en archivo digital.

8.- Desde el momento de la presentación, el Propietario dispondrá de 2 (dos) años para realizar las tareas de detalladas en el inciso 6 de este Artículo. De cumplimentar en tiempo y forma estos plazos, estará en condiciones de solicitar la Aprobación del Proyecto de Fraccionamiento.

9.- Si las tareas detalladas en el Proyecto de Fraccionamiento se demoraran sin causa justificada y no se encuentren terminadas en el plazo fijado en el inciso 6 de este Artículo, la autorización caducará sin derechos a reintegros por las tareas realizadas total o parcialmente.

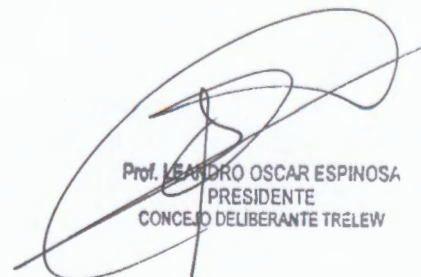
Es prerrogativa del Municipio considerar a las reparaciones y modificaciones como causa justificable de demora

10.- Cuando sucedan de imprevistos justificables que demoren el cumplimiento por parte del solicitante, este podrá pedir prórroga, no pudiendo excederse del 50% del tiempo transcurrido, quedando a disposición de este Municipio la aceptación de las razones del incumplimiento.

11.- Una vez terminadas las obras, el Propietario solicitará la Certificación de Obras de Infraestructura y Forestación. De no existir observaciones, la Inspección de Obras de este Municipio otorgará al Propietario la Certificación solicitada, que se adjuntará al Proyecto de Fraccionamiento, obligatorio para la Aprobación de la Mensura.

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. ALEJANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 0117011

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

12.- De existir observaciones, la Inspección de Obras de este Municipio solicitará las reparaciones y modificaciones necesarias hasta que la Inspección las considere conformes al Proyecto presentado.

13.- Realizadas las reparaciones y correcciones observadas, la Inspección de Obras de este Municipio expedirá una constancia de Conformidad, que se adjuntará al Proyecto de Fraccionamiento, obligatorio para la Aprobación de la Mensura.

10175

## ARTICULO 18vo): ANCHO DE CALLES

El Municipio fijará el ancho de las calles y exigirá calles colectoras de servicios cuando a su juicio correspondan. Las calles se dimensionarán de acuerdo a su carácter.

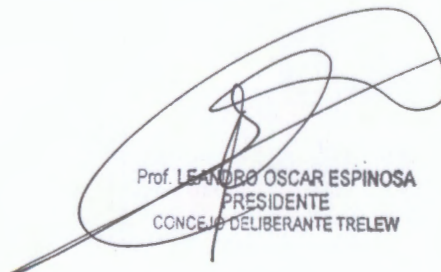
TABLA IV – ANCHO DE CALLES					
Tipo de Calle	Cant. de calzada en la calles	Medidas mínimas			
		De calles	De calzada	De vereda	De plazoleta
Camino Parque	2	50,00 ms	10,00 ms	4,50 ms	20,00 ms
Avenida	2	35,00 ms	10,00 ms	4,50 ms	4,50 ms
Primaria	1	20,00 ms	10,00 ms	4,50 ms	-
Secundaria	1	15,00 ms	7,50 ms	4,50 ms	-

## ARTICULO 19no): SUBDIVISIÓN DE PARCELAS SOBRE EL RIO CHUBUT

Cuando una parcela esté sobre el río Chubut o próxima a este y se desee subdividir para incorporarla al mercado inmobiliario urbano, se exigirá la cesión de un área determinada por el ancho del lote en su proyección sobre el río y una línea paralela a este trazada a una distancia de 35 metros, medidos de la línea determinada por el del máximo nivel de crecida.

///

  
**DANTE GARCÍA**  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante de Trelew

  
 Prof. LEANOR OSCAR ESPINOSA  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

Las nuevas Áreas ribereñas recibidas por la cesión se destinarán exclusivamente a Espacios Verdes con acceso libre y sin que exista la posibilidad de ser cedidos total o parcialmente por el Municipio a ningún organismo, persona o entidad que limite o restrinja el uso público.

Lo antedicho no afecta a las fracciones y parcelas que mantengan su uso rural dentro o fuera de la **ZONA PRODUCTIVA (ZP)** y el **AREA DE RESERVA (AR)** hasta tanto no se realicen subdivisiones menores a 7 hectáreas de superficie, o bien, siendo de superficies menores a 7 hectáreas mantengan la actividad rural.

Esta medida está elaborada para recuperar el río y su entorno inmediato para las futuras generaciones, por tal razón, las construcciones existentes dentro de esta franja están sujetas a una futura expropiación.

Así mismo se arbitrarán los mecanismos para impedir nuevas construcciones sobre el área ribereña con posterioridad a la aprobación de esta ordenanza.

## **ARTICULO 20mo): DIVISIÓN Y DIMENSIONES MÍNIMAS DE LA PARCELA**

1.- En la **ZONA NUCLEAR** y en el **AREA DE EXPANSIÓN URBANA EU1**, toda parcela resultante de una subdivisión tendrá superficie mínima de 250 m<sup>2</sup> y un lado mínimo de 10,00 metros. En todos los casos, la figura geométrica que constituya la nueva parcela, deberá contener un rectángulo cuyos lados estén en relación no mayor de 2,5. La medida del frente de la misma, deberá ser igual o mayor que el lado menor del referido rectángulo, conforme a lo detallado en la **TABLA V del Artículo 28°**.

2.- En toda parcela resultante de una subdivisión en las **AREAS DE EXPANSIÓN URBANA EU2, EU3, EU4, EU5, EU6, EU7 o EU8** la superficie mínima variará según la zonificación que la afecte, siendo 300 m<sup>2</sup> el área mínima y 12 metros el lado mínimo admitidos, según lo detallado en la **TABLA V del Artículo 28°**. En todos los casos, la figura geométrica de la nueva parcela deberá tener una relación en sus lados mayor de 2,5.

3.- Cuando por razones técnicas o de proyecto no se cumpla con lo enunciado en los incisos 1 y 2, se aceptará que la figura geométrica de la nueva parcela permita la traza interior sin interrupción de una circunferencia de un diámetro igual al ancho mínimo permitido para la parcela en esa zona, siempre y cuando el nuevo lado menor no sea inferior al 50% de lado mínimo permitido.

## **ARTICULO 21ro): DE LA LÍNEA MUNICIPAL (LM).**

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO ÓSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA N° 011701

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

Toda nueva obra nueva con frente a la vía pública debe seguir la L.M.(Línea Municipal) o la L.E.(Línea de Edificación), según la zona a la que pertenece según la TABLA V del Artículo 28°.

No se permite la invasión del espacio urbano con volúmenes ciegos por delante de la L.M. a ninguna altura de la fachada, a excepción de la situación en esquina, detallada en el Artículo 22° inciso 4.

## ARTICULO 22do): LÍNEA MUNICIPAL DE ESQUINA (LME)

10 175

### 1.- TRAZA Y DIMENSIÓN DE LA L.M.E.

En toda esquina de manzana se dejará una ochava que se trazará de 4 metros desde la intersección de la proyección de las L.M..

Se puede optar por una ochava curva que esté contenida por las tangentes de las líneas medianeras y con un radio interior de curva no inferior a 3,00 metros

En una parcela de Esquina el área de la misma estará definida por las líneas correspondientes a los ejes medianeros, las líneas municipales y a la línea de ochava.

### 2.- FORMACIÓN DE ESPACIOS LIBRES EN LAS ESQUINAS

En la parcela de esquina se prohíbe la construcción en la superficie de terreno comprendida entre las L.M. concurrentes, y la L.M.E. a los efectos de asegurar una mejor visibilidad en el tránsito vehicular.

### 3.- RETIRO OBLIGATORIO DE LA L.M.E.

En el caso de un retiro obligatorio de la línea municipal (L.M.), el retiro determinará la nueva línea de edificación (L.E.).

Cuando exista un retiro obligatorio superior a los 3,00 ms, las L.E. definirán el retiro de ambos frentes sin necesidad de trazar una paralela a la L.M.E.

En la ochava, la L.E. se mantendrá paralela a la L.M.E., manteniendo la misma distancia del retiro definido por las L.M. siendo la altura mínima de 3,00 m. sobre la cota de la parcela.

### 4.- CUERPOS SALIENTES CERRADOS SOBRE LA L.M.E.

Se permite que los pisos altos avancen por fuera de la L.M.E., siguiendo la prolongación de las Líneas de Edificación hasta su intersección, formando cuerpo saliente cerrado habitable por encima del nivel de la acera, con una altura mínima de paso de 3,50, con las siguientes limitaciones:

1. Que las aceras tengan un ancho superior a 4,50 ms.
2. Si por aplicación de lo establecido precedentemente resultara un chaflán, su resolución arquitectónica será aprobada por la Dirección.
3. En los edificios de esquina que avancen en pisos altos hasta el encuentro de las L.M. de las calles concurrentes no se permitirá emplazar columnas ni cualquier tipo de apoyo en la acera.

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

## ARTICULO 23ro): DE LA REDISTRIBUCIÓN Y UNIFICACIÓN DE PARCELA:

Se pueden separar fracciones de una parcela para acrecentar otras colindantes siempre que la parcela cedente quede con las dimensiones mínimas establecidas en esta Ordenanza.

Una parcela cedente puede quedar con dimensiones menores a las reglamentarias únicamente si, a juicio de la Dirección de Planeamiento, se produce una mejora en la conformación de las parcelas resultantes y no resulta inferior a los 250 metros cuadrados.

Se admite la unificación de parcelas aún cuando la resultante no se ajustara a las disposiciones de estas normas.

10175

## ARTICULO 24to): CERTIFICACIONES

Certificación de Escribano por división a unificación de parcelas. Cuando el D.E.M. expida los Certificados referentes a deudas por Impuestos, Tasas y Contribuciones necesarias para Escriturar la Subdivisión o Unificación de Parcelas, hará presente las prescripciones pertinentes a estas normas y al Código de la Edificación de la Ciudad de Trelew que afecten al dominio, a fin de que el Escribano tome debida nota al confeccionar el Instrumento Público correspondiente.

## ARTICULO 25to): SUBDIVISION DE PARCELAS.

Sólo se autorizará la subdivisión de parcelas edificadas cuando se demuestre que las construcciones que se desean mantener se ajustan a las normas vigentes y al Código de la Edificación de la Ciudad de Trelew.

## ARTICULO 26to SUBDIVISIÓN DE PARCELAS CON FRENTE A DOS O MÁS CALLES

Un predio intermedio con frente a más de una calle puede ser subdividido para formar parcelas autónomas con la superficie mínima que permita la zona a la que pertenece, siempre y cuando los frentes de las parcelas resultantes no sean menores que los establecidos en esta Ordenanza y que, a juicio de la Dirección, se mejore la conformación del parcelamiento de la manzana.

## ARTICULO 27º: MODIFICACIONES A LA ORDENANZA

Toda modificación a la presente Ordenanza deberá ser aprobada por el D.E.M. previo dictamen del Organismo Municipal de Planeamiento.

## ARTICULO 28vo): DEL FRACCIONAMIENTO

Los lotes varían sus áreas y lados mínimos según la Zona a la que pertenecen, (TABLA V):

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

TABLA V –SUPERFICIES Y MEDIDAS MÍNIMAS DE LOS LOTES		
Zonas	Superficie mínima	Lado mínimo
R.E	1.000,00 m <sup>2</sup>	30,00 m
R1	700,00 m <sup>2</sup>	25,00 m
R2a, R2b, R2c, R2d1, R2d2, R2e, R3, R4, C1, C2, C3	250,00 m <sup>2</sup>	10,00 m
R5	a determinar	12,00 m
C4, C4a	350,00 m <sup>2</sup>	10,00 m
C5	450,00 m <sup>2</sup>	10,00 m
C6	300,00 m <sup>2</sup>	10,00 m
C7, E	1.000,00 m <sup>2</sup>	20,00 m
I1	1200,00 m <sup>2</sup>	20,00 m
PIT	5.000,00 m <sup>2</sup>	50,00 m
A.C.R	2500,00 m <sup>2</sup>	30,00 m
BP (Barrio Parque), CP (Corredor Parque)	2000,00 m <sup>2</sup>	30,00 m

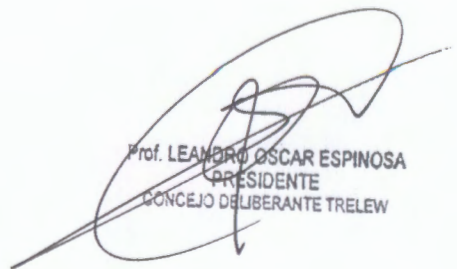
Las dimensiones de lotes resultantes de una subdivisión con amezamiento con lado menor inferior a 45,00 ms. lineales deberán cumplir indefectiblemente con los anchos mínimos de lotes especificados para la zona, a saber:

1.- Cuando en la **ZONA NUCLEAR** y en el **ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA EU1**, los lotes resultantes de una subdivisión tendrán un mínimo de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados de superficie y un lado mínimo de diez metros (10,00 ms), tendrán frente hacia una vía pública que tendrá un ancho mínimo de veinte (20,00) metros. En casos especiales podrá mantenerse el ancho inferior preexistente en la trama.

2) Cuando las parcelas se encuentren edificadas y las construcciones existentes en ellas se ajusten a las normas dispuestas en el Código de Edificación y Ordenanzas complementarias.

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA Nº 011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

3) Cuando en la subdivisión de una parcela edificada parcialmente, surja una fracción libre de edificación, estas deberán tener un mínimo de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados de superficie y un lado mínimo de diez metros (10,00 ms), tendrán frente hacia una vía pública que tendrá un ancho mínimo de veinte (20,00) metros.

4) En las **ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA, EU2, EU 3, EU5, EU6, EU7 y**

**EU8**

10175

5) Queda a disposición de la Municipalidad el poder de retrotraer a su estado original lotes cuyo estado parcelario haya sido modificado, siempre y cuando la parcela resultante coincida con el expediente de mensura que le dio origen y cumpla con lo establecido en esta Ordenanza.

### ARTÍCULO 29no): DE LA OCUPACIÓN

Las zonas tendrán diferentes factores de ocupación del suelo y altura máxima de edificación, asignada a cada una de ellas, según se indica en la **TABLA VI.**

TABLA VI – OCUPACIÓN DEL SUELO												
Zona	FOS	FOT			Alturas				Retiro obligatorio Mínimo			Viviendas por lote
		EM	PSL	PL	EM	PSL	PL		Frente	Lado	C.F	
		Máx	Max	Máx	Máx	SH	Máx	SH				
RE	0,35	0,7	-	-	9	13	-	2	5	-	5	1
R1	0,5	0,7	-	-	9	13	-	2	5	-	5	1
R2a	0,7	1	-	-	9	13	-	2	S = (1-FOS adm) 0,25	-	S = (1-FOS adm) 0,5	Hasta 2
R2b	0,7	1,2	-	-	9	13	-	2		-		Multifamiliar
R2c	0,8	2	2,5	3	12	16	-	2		-		Multifamiliar
R2d1	0,8	2	2,5	3	12	16	-	2		-		Multifamiliar
R2d2	0,8	1,2	-	-	9	13	-	2		-		Multifamiliar
R2e	0,8	1,2	-	-	9	13	-	2		-		Multifamiliar
R3	0,8	2	-	-	9	13	-	2		-		Multifamiliar

///

DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 1011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

R4	0,7	0,5	-	-	6	9	-	2	5	-	4	Hasta 2
R5	0,7	1	-	-	9	13	-	2	5	-	4	1
C1	1	4	5	6	22	26	36	4	-	-	-	Multifamiliar
C2	1	4	5	6	22	26	36	4	-	-	-	Multifamiliar
C3	1	2	2,5	3	9	13	-	2	-	-	-	Multifamiliar
C4	1	4	5	6	22	26	36	4	-	-	-	Multifamiliar
C4a	1	4	5	6	22	26	36	4	-	-	-	Multifamiliar
C5	0,7	1,5	2	2,5	9	13	-	2	-	-	-	Multifamiliar
C6	1	2	2,5	3	12	16	-	2	-	-	-	Multifamiliar
C6a	1	2	2,5	3	12	16	-	2	-	-	-	Multifamiliar
C7	0,4	1	-	-	9	13	-	2	10	5	5	1
E	0,7	1	-	-	6	9	-	2	-	-	4	1
I1	0,8	1	-	-	8	-	-	4	5	-	5	1C
PIT	Ord. 272/78	-	-	-	-	-	-	2	10	5	5	1C
ACR	0,70	-	-	0,6	9	13	-	2	10	5	5	1C
B.P.	0,2	-	-	0,6	9	13	-	2	5	5	5	1
C.P.	0,2	-	-	1	9	13	-	2	5	5	5	1

10175

REF.	EM: Edificios Entre Medianeras	PSL: Edificio de perímetro semilibre	PL: Edificio de Perímetro Libre	C: Complementario de Uso Principal	SH: Sobre Altura Límite	CF: Contrafrente
------	--------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	-------------------------	------------------

### Normas generales de la ocupación :

No se permitirán unidades funcionales cuyo ancho libre interior sea inferior a 3,40 metros.

En todas las zonas R2, en aquellos proyectos de conjuntos habitaciones que superen las 3 (tres) unidades, se deberá presentarse proyecto particularizado para su aprobación por el Organismo Municipal de Planeamiento.

### ARTÍCULO 30mo): EL ESPACIO URBANO

A los efectos de esta Ordenanza se denomina Espacio Urbano al espacio aéreo abierto capaz de garantizar buenas condiciones de habitabilidad en función de requerimientos ambientales de iluminación, ventilación, asoleamiento, acústica, privacidad, ángulo de visión del cielo, visuales exteriores, vegetación y otros elementos complementarios del saneamiento ambiental.

  
**DANTE GARCÍA**  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante de Trelew

  
 Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA Nº 011701

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

### 1.- Funciones del Espacio Urbano

Sólo podrán ventilar e iluminar al espacio urbano los siguientes locales:  
Dormitorio, comedor, sala, sala común (living room), biblioteca, estudio, consultorio, escritorio, oficina Local para comercio y/o trabajo, depósito comercial y/o industrial, vestuario colectivo en club y/o asociación, gimnasios y demás locales usados para practicar deporte, cocina de viviendas, cocinas de hotel, restaurante, casa de comida, comedor colectivo y similares, salas comunes de juegos.

### 2.- Conformación del Espacio Urbano: Se considera como espacio urbano

a:

- 10 175
- a) El espacio de vía pública comprendido entre L.M. y el comprendido entre dichas líneas y las de retiros obligatorios o voluntarios de la edificación.
  - b) El espacio entre los paramentos laterales de los edificios de perímetro libre y semilibre y las líneas divisorias entre parcelas, conectado directamente con el espacio de vía pública y con los fondos que en su conjunto determinarán un espacio libre en la manzana;
  - c) El espacio entre paramentos verticales correspondientes a uno o a diferentes volúmenes edificados dentro de la misma parcela;
  - e) Los patios apendiculares que queden incorporados a alguno de los espacios anteriormente enumerados.

f) Los espacios urbanos serán considerados como tales a partir de la cota de la parcela, salvo en los casos especialmente previstos en esta sección y en cada zona.

### ARTÍCULO 31ro): LINEA DE FRENTE INTERNO (L.F.I.)

Es la línea coincidente con la proyección de los planos que determinan el espacio libre de la manzana, se sitúa paralelamente con respecto a cada L.M. o L.E. y es el plano interno de la construcción debiendo retirado un mínimo de 4 metros de la línea divisoria de fondo de la parcela.

En todos los casos se garantiza a las parcelas una banda edificable mínima de 15 metros siempre y cuando las medidas internas del terreno lo permitan.

Cuando en una parcela la Línea de Frente Interno de la manzana resulte una línea quebrada, se podrá compensar el área, manteniendo una distancia mínima de 3,00 ms. de la línea de fondo, y en un ancho no mayor a la mitad del ancho de la parcela por donde pasa la LFI.

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA Nº 1011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

Ningún paramento o la proyección real o virtual del edificio podrá sobrepasar la Línea de Frente Interno, salvo balcones abiertos en dos lados y cornisas como los permitidos para las fachadas principales en el Código de la Edificación.

Según la zona a la que pertenezca el lote, las construcciones bajo la cota de la parcela podrán llegar hasta la Línea de Fondo.

## ARTÍCULO 32do): PATIOS

10175

### 1.- PATIOS AUXILIARES

Se denominan así las áreas descubiertas ubicadas entre los volúmenes construidos en las parcelas, que por su ubicación o sus dimensiones no son aptas para conformar el espacio urbano. A tales patios pueden iluminar y ventilar los siguientes locales:

Cocina, espacio para cocinar, antecomedor, cuarto de baño, dormitorios, retrete, orinal, lavadero, guardarropa o vestuario colectivo, cuarto de costura, cuarto de planchar, local de descanso para personas con discapacidad permanente o transitoria, como complemento de servicio de salubridad público de uso determinado, pasaje, corredor, vestíbulo, salita de espera anexa a oficina o consultorio, guardarropa, cuarto de roperos y/o vestir anexo a dormitorio, tocador, despensa, depósito no comercial ni industrial, depósito de no más de 250 m<sup>2</sup> de área anexo o dependiente del local siempre que forme con este una sola unidad de uso y no tenga acceso directo desde la vía pública; pequeño comercio sin acceso de público a su interior; sala de cirugía, sala de rayos X; sala de micrófonos para grabación de discos o cintas magnéticas, laboratorio para procesos fotográficos.

### 2.- CARÁCTER Y DIMENSIONES DE LOS PATIOS AUXILIARES

La altura de los paramentos en correspondencia con las líneas divisorias entre parcelas se considerará igual a la de los paramentos que los enfrentan.

Un patio de cálculo es el Patio en el nivel de arranque en su vertical, y, en el caso de un edificio en altura, su área deberá ampliarse a medida que aumenta la altura.

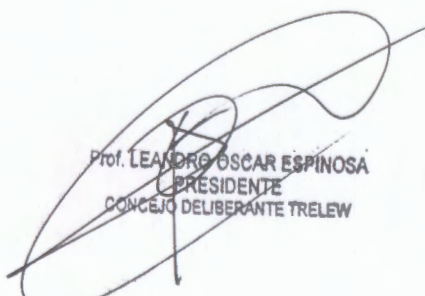
a.- Entre la cota +/- 0,00 ms. hasta los + 10,00 ms. el patio de Cálculo tendrá un lado mínimo de 3,00 ms y un área mínima de 10 m<sup>2</sup>. y permitirá la inscripción de un círculo de 3,00 ms.

b.- Entre + 10,00 ms y hasta los + 20,00 ms. el patio de Cálculo tendrá un lado mínimo de 3,00 ms., un área mínima de 12,5 m<sup>2</sup>. y permitirá la inscripción de un círculo de 3,00 ms.

c.- Desde los + 20,00 ms en adelante, el patio de Cálculo tendrá un lado mínimo de 3,00 ms y un área mínima de 15 m<sup>2</sup>. y permitirá la inscripción de un círculo de 3,00 ms.

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 1011701

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

El área y las medidas del patio en el plano de la altura máxima del mismo determinarán el área y las medidas en el nivel de arranque del mismo, que mantendrá un plano vertical sin escalonamientos en su desarrollo.

**ARTICULO 33ro): NORMAS COMUNES A TODAS LAS ÁREAS DESCUBIERTAS**

**1.- Arranque de las áreas descubiertas**

El arranque del espacio urbano es un plano horizontal virtual a nivel de la cota de la parcela y se consignará en el proyecto.

10175

**2.- Arranque de las áreas descubiertas.**

El arranque de los patios auxiliares o de las áreas descubiertas entre volúmenes edificados dentro de la misma parcela que conformen espacio urbano, es un plano horizontal virtual a nivel del piso del primer local que reciba iluminación y ventilación del mismo, cumpliendo lo indicado en el Artículo 31, Inciso 3.

La cota del plano de arranque se consignará en el proyecto.

**3.- Prohibiciones relativas a las áreas descubiertas**

Las áreas descubiertas en las parcelas que constituyen espacio urbano o patios auxiliares, no podrán cubrirse con elementos fijos. Se exceptúa de esta norma a las viviendas unifamiliares que ubiquen una construcción con uso complementario al principal según lo detallado en el Artículo 33.

**ARTÍCULO 34to): DE LOS RETIROS DE EDIFICACION DE FRENTE Y MEDIANERAS**

Será obligatorio el retiro de edificación según la TABLA VI Artículo 29°.

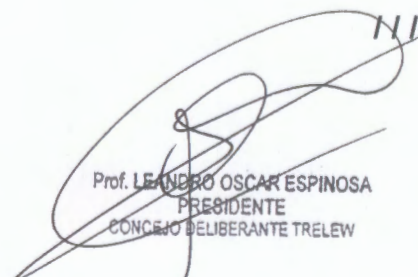
1) Los retiros de frente de la edificación podrá ser tratado en forma integral con la vereda, siempre que éste sea del tipo paisajístico. Elimínase la obligatoriedad de dejar retiro de edificación sobre Línea Municipal en la zona identificada como R2b, conservando todos los valores correspondientes a los indicadores urbanísticos restantes para la zona.

2) Las construcciones complementarias de viviendas mantendrán los retiros obligatorios según se detalla en el la TABLA VI Artículo 29° y tendrán idénticas condiciones estéticas y de habitabilidad que el resto de la edificación principal.

3).- La superficie de retiro de edificación deberá ser parquizada y/o tratada paisajísticamente.

4).- La ocupación de los espacios de retiro en los términos establecidos por la presente reglamentación no exime de la obligación de garantizar la iluminación y ventilación natural de los locales de las construcciones existentes de acuerdo a las condiciones de habitabilidad que le corresponden por su categoría, según el Código de Edificación.

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA N° 011701

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

5).- En las zonas R1 las edificaciones podrán tener tres lados libres y un lateral adosado a una de las medianeras. Los retiros mínimos serán de 5 (cinco) metros. En todos los casos los retiros de edificación deberán estar debidamente tratados.

## ARTÍCULO 35to): LÍNEA DE FONDO.

Línea de fondo (L.F.) es la línea imaginaria que delimita el fondo de un lote con un lote vecino.

En todos los casos, el espacio contenido entre la L.F. de la parcela y la L.F.I. se considera espacio urbano y se destina como pulmón de manzana, que sólo puede ser parquizado.

En las zonas C1 y C2, se podrá llegar hasta la Línea de fondo por debajo de la cota + 1,00 m.

En el caso de Viviendas Unifamiliares, o dúplex que opten por hacer una edificación de uso complementario a la Vivienda, estas se podrán realizar sobre la línea de fondo, aún ocupando el Espacio Urbano, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

No ocupe más de 4,00 metros desde el eje divisorio hasta el filo externo de la pared, debiendo cumplir las reglamentaciones de los locales de primera categoría.

1. La libre luz entre las proyecciones de los paramentos, aleros, balcones o cornisas de las construcciones principales y complementarias no será inferior a 3,00 metros y tendrán el mismo tratamiento que el Espacio urbano.
2. La altura máxima de la construcción complementaria no podrá ser superior a 4,00, y las chimeneas estarán a un mínimo de 2,00 metros de los ejes medianeros y estarán a una altura que no afecte a los predios linderos.

## ARTÍCULO 36to): ALTURAS Y PLANOS LÍMITE

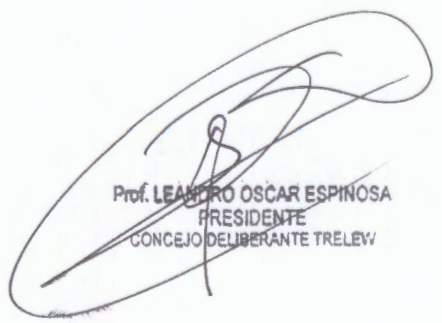
Las alturas de las construcciones de los edificios están determinados según

- I. Las Zonas a las que pertenecen, fijadas en la TABLA VI del Artículo 29°.
- II. Los anchos de las calles sobre las que están ubicadas, fijadas en la TABLA VIII del Artículo 36°.
- III. A los retiros de frente obligatorios o voluntarios.

### 36.1: GENERALIDADES DE LOS TIPOS DE EDIFICIO

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N°

1011701

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

### 1: EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS

Las alturas de las construcciones entre medianeras están determinados según:

- 1) La Altura Máxima y la Sobre Altura (SH) permitida de los edificios se fija en la TABLA VI.
- 2) La Sobre Altura se ubicará en un volumen retirado a un mínimo de 4,00 ms por detrás del plano vertical de la fachada más retrasada, y se elevará por sobre el plano horizontal de la Altura Máxima permitida. (TABLA VI)
- 3) En el volumen ubicado entre la Altura Máxima y la Sobre Altura se ubicarán los servicios comunes, vivienda de encargado, tanques de distribución de agua, locales para máquinas de ascensores, cajas de escalera, calderas, chimeneas, instalaciones de acondicionamiento de aire y parapetos de azotea; piscina, así como otros no consignados, en tanto no se superen con instalaciones los planos límite establecidos en el presente.
- 4) Los paramentos verticales envolventes de dichos volúmenes deberán ser tratados con materiales similares a los de las fachadas, formando una unidad de composición arquitectónica.
- 5) Los premios obtenidos por los distintos conceptos detallados en el Artículo 48° permitirán subir el Plano Límite, y se desarrollarán dentro del volumen retrasado que delimita al Plano Límite indicado en el Inciso 2 de este Artículo.

### 2: EDIFICIOS DE PERÍMETRO SEMILIBRE

Como caso general, un edificio es de perímetro semilibre cuando se ubica apoyado sobre una de sus medianeras y manteniendo un lateral libre paralelo a la otra.

Se permitirán siempre y cuando exista un edificio entre medianeras preexistente a esta Ordenanza o en el caso que a criterio del Municipio produzca un mejoramiento al tejido urbano.

El volumen conformado por estos edificios será regulado por los mismos parámetros establecidos para los edificios "entre medianeras" y de "perímetro libre".

Los Basamentos podrán llegar hasta uno o ambos ejes medianeros y su altura máxima es de 7,00 metros.

El espacio generado entre la medianera y la fachada retirada se considera espacio urbano, permitiendo la ubicación de dormitorios.

No se permitirá la ubicación de salas de estar a menos que cumplan el 50% de las normas de iluminación y ventilación a través de un vínculo directo sobre el frente o el contrafrente.

DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

Prof. LEONARDO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 1011701

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

No se permiten compensaciones de superficies que avancen sobre el retiro lateral con balcones y salientes.

Estos edificios son susceptibles a obtener PREMIOS conforme a lo indicado en el Artículo 48°.

La separación mínima del eje medianero la fachada lateral variará según el ancho de la parcela, según se indica en la TABLA VII.

**TABLA VII- PERIMETRO LIBRE Y SEMILIBRE - RETIROS DE EJES MEDIANEROS**

	Ancho "A" de la Parcela	Separación "S" mínima
I	Menos de 10 metros	4 m
II	Más de 10 metros y menos de 20 metros	$[(A-10).0,2]+ 4$ m
III	Más de 20 metros	6m

### 3: EDIFICIOS DE PERÍMETRO LIBRE

Un edificio es de perímetro libre cuando sus paramentos laterales están retirados de las líneas divisorias de la parcela, y no constituyen medianeras. Sólo podrán llegar hasta una o ambas medianeras los basamentos que se construyan de acuerdo con las normas que para cada zona se establecen.

El tejido conformado por los edificios de perímetro libre, será regulado por los mismos parámetros establecidos para el tejido entre medianeras y de perímetro libre.

La altura final de un edificio de perímetro estará determinada por el aprovechamiento máximo de los premios logrados en el FOT.

#### 36.2: ALTURAS ADICIONALES.

Por encima de la Sobre Altura podrán sobresalir antenas para uso exclusivo del inmueble, pararrayos, conductos, balizamientos cuando sean exigidas por autoridad técnica competente, chimeneas y parapetos de azotea.

#### 36.3: ALTURA SEGÚN LOS ANCHOS DE CALLE

Los anchos de las calles determinan la altura de los edificios y se fijan en la TABLA VIII.

Cuando una calle o callejón sea de un ancho a 10 ms, el volumen del Plano Límite deberá estar retirado un mínimo de 5,00 ms de la L.M. no estando sujetos a premio al FOT por este retiro.

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 1011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

TABLA VIII – ALTURAS MAXIMAS DE LOS EDIFICIOS				
Ancho de calle "A"	Edificios entre Medianeras y Perimetro semilibre		Edificios de Perimetro Libre	
	H máximo	Sobre Altura	H máximo	Sobre Altura
A<10 ms	6 ms	10 ms	-	-
10 ms<A<15 ms	9 ms	13 ms	-	-
15 ms<A< 20 ms	12 ms	16 ms	-	-
A>20 ms	18 ms	22 ms	36 ms	40 ms

### 36.4: ALTURA SEGÚN LOS RETIROS:

10 1 7 5

- Los edificios que realicen retiros en el frente recibirán premios en el FOT, según se detallan en el PREMIOS, y se procederá según se indica en el Artículo N° 48°.
- Cuando la parcela tenga una forma irregular, el retiro se calculará trazando una paralela de cada una de las L.M. que existieran.
- Los edificios construidos sobre la L.M. que utilicen un basamento de hasta 7 metros de altura, realizando por sobre este un retiro mínimo de 5 metros tendrán un premio en el FOT y se procederá según lo indica en PREMIOS, Artículo N° 48°.
- Los edificios que se retiren de frente un mínimo de 5 metros o más de la L.M. tendrán un premio en el FOT y se procederá según lo indica en PREMIOS, Artículo N° 48.

### 36.5: ALTURA DE EDIFICACIÓN DE PARCELA CON FRENTE A DOS O MÁS CALLES.

Cuando una parcela intermedia tenga frente a dos o más calles de distinta Zona se deberá:

a.- Respetar cada una de las alturas de frente según la ZONA al que está afectado.

b.- Optar por las normativas del FOS y FOT de uno de las dos zonas que afecten al predio.

### ARTÍCULO 37mo): SALIENTES EN LAS FACHADAS

Se permitirán las salientes autorizadas con las siguientes restricciones:

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N°

1011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

a) En los frentes, la saliente del balcón desde la L.M. no será superior a 1,00 metro.

b) En los edificios de perímetro libre o semilibre, la saliente del balcón lateral que da al Espacio Urbano no será superior al 20% de la distancia entre el eje medianero y la fachada lateral del mismo.

## ARTÍCULO 38vo): EDIFICACIÓN CON PLANTA BAJA LIBRE

101175 a) Cuando la planta baja de un edificio se desarrolle como planta baja libre, las alturas determinadas en la TABLA VI se medirán a partir de un plano horizontal situado a una altura máxima de 3,50 sobre la cota de la parcela. Deberá quedar totalmente libre la visual en una altura de 3,00 m como mínimo en la planta baja libre de los elementos señalados en el inciso b) subsiguiente;

b) En la planta libre se admitirán solamente los cerramientos necesarios para vestíbulos, circulaciones verticales, estructuras portantes y vivienda exclusivamente destinada a portería, según lo establecido en el Código de la Edificación, espacio auxiliar de portería, sala de reuniones, guardería, tanque de bombeo, bauleras y local para medidores;

c) La proporción de planta baja libre ocupada por cerramientos no podrá exceder la mitad de la distancia libre entre las medianeras existentes y/o a construir, ni encerrar más de un 30% de la superficie total de la proyección del piso inmediato superior. Las superficies destinadas a cajas de escaleras y los pasadizos de ascensor no serán tenidos en cuenta a los fines del cálculo del 30 % señalado; d) La planta baja libre no será calculada a los efectos del cómputo del F.O.T. y no podrá destinarse a otros usos que los establecidos en el inciso b) y a circulación peatonal y estacionamiento o guarda de vehículos.

e) En el caso de existir un subsuelo, la Planta Baja libre podrá tener una cota máxima de + 1,00 metro, y en adelante las alturas se medirán a partir de ese nivel.


f) Se permitirán construcciones de Planta baja libre en doble altura si en el entrepiso se colocan aquellas funciones factibles de mudar y que obstaculizan la transparencia de la planta, impidiendo generar contacto visual entre la vía pública y el espacio urbano generado entre la línea de frente interno y la línea de fondo de la parcela sumado al resto del espacio urbano conformado .

g) Cuando haya dos edificios de perímetro libre contiguos, a los efectos de enriquecer el espacio urbano integrando sus espacios libres la exigencia de construir el muro medianero puede obviarse total o parcialmente, y su existencia dependerá de la decisión privada de los propietarios de ambos edificios siempre y cuando el tratamiento de las áreas libres sea paisajístico

## ARTÍCULO 39no): DISPOSICIONES DE ESTÉTICA URBANA

Los tanques de reserva, salas de máquinas, calderas, cajas de escaleras, chimeneas, instalaciones de acondicionamiento de aire, etc., que se ubiquen por encima de un edificio de perímetro libre no podrán sobrepasar los planos límites determinados en esta Ordenanza.

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

///



# ORDENANZA Nº 1011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

Los elementos mencionados deberán desarrollarse dentro de un volumen integral. Los paramentos envolventes de dicho volumen deberán ser tratados arquitectónicamente con materiales de la misma jerarquía que los de las fachadas.

## ARTÍCULO 40to): DE LA LÍNEA MUNICIPAL Y DE LA LÍNEA DE EDIFICACIÓN.

### **Edificios entre medianeras**

#### **I. Retiros voluntarios de la fachada:**

Se permitirá edificar detrás de la L.M. o de la L.E. pudiendo retirarse sin limitación, siempre que:

- El espacio correspondiente al retiro de frente sea parqueado.

Si se materializa una separación con la vía pública, ésta estará constituida por un cerco con altura no mayor de 1,00 metro si es ciego, pero se aceptará hasta una altura de 2,00 metros si tiene más de el 70% de transparencia entre 1,00 metro y 2,00 metros.

**II. Retiro parcial de frente:** Cuando el retiro no se realice en la totalidad de la fachada, se podrá realizar una separación de la vía pública con un cerco detallado en el inciso anterior.

**III. Retiro de frente realizado en forma quebrada:** Cuando se realice una fachada en forma quebrada, se deberá garantizar que los vanos de iluminación y ventilación enfrenten a espacios urbanos o a patios apendiculares.

#### **IV. Avance sobre la L.M. o sobre L.E., con sótano bajo la acera.**

En ningún caso se permitirá trasponer la L.M. con construcciones bajo nivel de acera.

## ARTÍCULO 41ro): NORMAS DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA

Toda vivienda que se proyecte y edifique por iniciativa privada o pública deberá responder a los requisitos generales del presente Código y a las dimensiones mínimas indicadas en el Código de la Edificación.

## ARTÍCULO 42do): COMBINACIÓN DE TIPOLOGÍAS

Se autoriza la combinación de tipologías edilicias dentro de una misma parcela, cuando cada una de ellas esté permitida en el distrito de zonificación


## ARTÍCULO 43ro): COTA DE NIVEL DEL LOTE.

A los efectos determinar la cota de nivel de un lote, se considera como punto fijo al punto intermedio del cordón cuneta.

En el caso de una parcela con salida a dos calles, la altura de cada una se determinará por separado, según lo indicado en el inciso anterior.

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEONARDO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA N° 1011701

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

## **ARTÍCULO 44to): COMPLETAMIENTO DE TEJIDO URBANO**

Cuando una parcela tenga uno o dos un edificio linderos, independientemente del FOT y el FOS que se determine en esa zona, se podrá solicitar el completamiento de tejido urbano, aún cuando las alturas superen la altura permitida en la Zona, no resultando de aplicación el control morfológico F.O.T. ni de las alturas máximas.

Esta norma no será de aplicación cuando los edificios de mayor altura hayan sido autorizados por ordenanzas de excepción.

- 10 1 7 5
1. Cuando exista un edificio entre medianeras ubicado aisladamente, el tejido se podrá completar con la construcción de uno o dos edificios de perímetro semilibre a sus laterales.

Cuando existan dos edificios a igual altura flanqueando una parcela, el tejido se podrá completar igualando la altura del edificio a construir con la altura de los edificios linderos.

2. Cuando existan dos edificios de distinta altura flanqueando una parcela se podrá completar el tejido construyendo con la altura del edificio más alto de los linderos hasta el punto medio de la parcela, continuando a partir de este punto con la altura del edificio más bajo al cual se adosa.

## **ARTÍCULO 45to):.- DE LOS CERCOS**

En las Zonas RE, R1, CP, BP y C7 se admitirá que la altura de los cercos de predios tendrá una altura máxima de 2,00 ms sobre el frente, medianeras y línea de fondo fondo; pudiendo modificarse por motivos ornamentales no superando el 30% del frente afectado.

Se admitirán cercos vivo, madera cepillada, rejas metálicas o combinaciones de ellos.

No se permiten muros de mampostería, salvo que se realice bajo acuerdo previo por escrito y certificado entre los vecinos linderos y sujeto a la conformidad del Municipio.

En las zonas no enunciadas en el inciso anterior se admitirá que a la altura de los cercos de frente de los predios podrá tener una altura máxima de 2,00 m. En las medianeras y contrafrente se permitirá una altura de 3,00 m como máximo y, en el resto del perímetro del predio se admitirán cercos vivo, madera cepillada, rejas o mallas metálicas, combinaciones de ellos, mampostería de ladrillos y/o similares hasta los 2,00 ms de altura.

## **ARTÍCULO 46to): DE LOS ESTACIONAMIENTOS1.: DEFINICIÓN:** Defínase como:

1. Obra nueva: Defínase como tal a las obras a ejecutar en un predio libre de edificación.

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 1011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

Ampliación: Defínase como tal a las obras nuevas a ejecutar en un inmueble que cuenta con superficie construida existente, ya sea esta con antecedentes declarados y/o sin declarar que deba registrarse.

Garages: Son aquellos locales exclusivos, edificios o parte de éstos destinados al estacionamiento de uno o más vehículos, ya sean en forma transitoria o permanente, cada vehículo deberá tener asegurado, con respecto a la vía pública, directo acceso con el ingreso y el egreso hacia y desde su correspondiente cochera, dentro del local sin que ello implique movilizar ningún otro vehículo para abrir paso y se deberá demostrar gráficamente la posibilidad de estacionar en cada cochera con mínima maniobra y sin obstáculos, de acuerdo con la medida mínima de las cocheras,

10 175  
2. según los vehículos a estacionar o guardar y de las circulaciones de acceso a los mismos, que se establecen en el Código de la Edificación. Las condiciones enunciadas deberán ser demostradas gráficamente en planos de plantas a escala conveniente para su comprensión (1:50 ó 1:100) con indicación de maniobras cuya razonabilidad quedará librada al juicio de la Dirección, procurando reducirlas al mínimo para evitar el exceso de ruidos y emanaciones de gases.

3. Cocheras: Son aquellos espacios cubiertos, semicubiertos o descubiertos que sin definirse como un local determinado, están destinados al estacionamiento vehicular en forma transitoria o permanente y pueden integrarse a otros espacios de la unidad a la que pertenece. Cada vehículo deberá tener un acceso directo desde la vía pública.


4. Vivienda Unifamiliar: Uso habitacional destinado al alojamiento de una persona o grupo de personas vinculadas familiarmente en forma estable en una unidad funcional residencial.

Viviendas Multifamiliares O Colectivas: Uso habitacional destinado al alojamiento de personas o grupos familiares en forma estable, en dos o más unidades funcionales de tipo residencial por

5. parcela, regulados bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Podrán compartir accesos, circulación interna de distribución y servicios de infraestructura.

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 011701'

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

## 2.- CONDICIONES GENERALES

- 10175
1. El módulo de estacionamiento cubierto, semicubierto o descubierto tendrá un área mínima de 12,50 m<sup>2</sup> con un lado mayor de 5,00 ms y el menor de 2,50 ms. Esta superficie no incluye la circulación peatonal que se debe contemplar de forma independiente y tendrá un ancho mínimo de 0,90 ms.
  2. En el caso de parcelas en ochavas o esquinas, el acceso vehicular no puede ubicarse en la línea municipal de esquina (en ochava), debiendo mantener un retiro mínimo de 3 metros contando desde la intersección de las líneas municipales de las calles concurrentes.
  3. En caso de ampliación de viviendas, la misma no podrá efectuarse a expensas de los espacios de cochera semicubierta o descubierta a menos que destinen otro espacio que cumpla las condiciones para esa función.
  4. En el caso de garajes comerciales y playas de estacionamiento no se podrán ubicar sobre calles de un ancho inferior a 15 metros de calzada. Se permitirá la utilización de medios mecánicos que aumenten la dotación de cocheras.

## 3.- VIVIENDAS TIPO DUPLEX O ADOSADAS

Se denomina ACCESO INDIVIDUAL cuando existe un acceso exclusivo para la unidad de vivienda.

Se denomina ACCESO COLECTIVO cuando por un acceso se puede ingresar a dos o más unidades de vivienda.

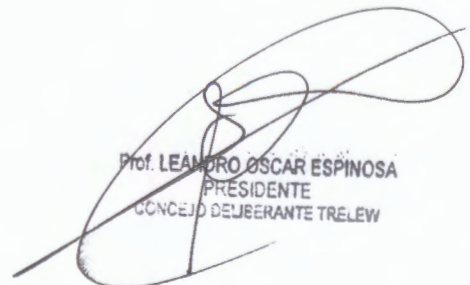
Se denomina Cochera Pasante al lugar de paso de un vehículo en camino a su cochera definitiva, excluyendo la posibilidad de estacionamiento, momentáneo o permanente

Las viviendas unifamiliares tipo Dúplex o Adosadas, tipo departamentos colectivos u otro tipo de unidad funcional deberán tener como mínimo 1 (un) módulo de estacionamiento por unidad de vivienda y una luz de paso peatonal libre de 0,90 ms como mínimo, cumpliendo con los anchos mínimos que se indican en la TABLA IX.

Cuando una unidad funcional disponga de dos cocheras, estas podrán estar en línea o apareadas, siempre y cuando se respeten los anchos mínimos de la TABLA IX:

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

TABLA IX – ANCHO MÍNIMO			
OPCION	Ubicación de la cochera	Ancho Mínimo de paso por Unidad funcional	
		Acceso individual	Acceso colectivo
1	Cochera única	3,40 ms	3,40 ms
2	Cochera Pasante	2,80 ms	3,40 ms

10175

#### 4: EDIFICIOS EN ALTURA

A)- Los edificios en altura deberán dotar obligatoriamente de una cochera cubierta, semicubierta o descubierta al 70 % de las unidades funcionales, sean estas viviendas u oficinas

B)- Cuando el Área de una unidad funcional sea igual o inferior a los 90 M2, se colocarán 7 cocheras por cada 10 unidades funcionales.

Por cada 90 m2 de construcción o fracción menor se colocará una cochera.

C)- Para todas las situaciones relacionadas al estacionamiento se determina que cuando el cálculo de cocheras produjera una fracción, se considerará el número entero más próximo, en caso de que el número resulten fracciones iguales, se optará por el inmediato superior.

D). Se podrán colocar cocheras en línea siempre y cuando se trate de cocheras para la misma unidad de vivienda funcional.

E). Cuando un edificio destine un subsuelo con una cota máxima de +1,00 ms. y/o un basamento de hasta 7,00 metros de altura a cocheras, el edificio sumará al Plano Límite las alturas cedidas a cocheras con un máximo de 10,00 ms de altura.

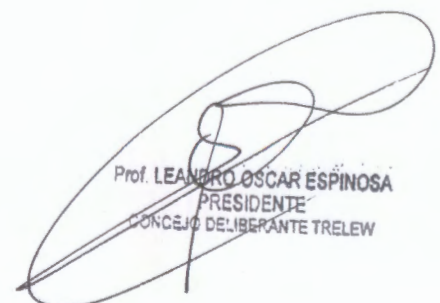
En este caso, el subsuelo podrá compartir un máximo del 20% de su área con otras funciones compatibles y sumar este porcentual dentro del premio indicado.

#### 5.- REQUERIMIENTOS GENERALES:

Para los distintos destinos, las plazas Destinadas a estacionamiento de calcularán de acuerdo a la TABLA X

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

10175

TABLA X – REQUERIMIENTOS DE ESTACIONAMIENTOS		
It	DESTINO	PLAZAS NECESARIAS
1	Hoteles y moteles	1 plaza c/2 habitaciones + 1 Plaza por c/10m2 de bar + 1 plaza c/20 m2 de comedor.
2	Bares	1 Plaza por cada 6 m2 destinado a bar
3	Restaurantes y cafeterías	1 Plaza cada 6 m2 destinado a Restaurante y/o cafetería
4	Restaurante de carretera	1 plaza de camión por cada 7 m2 de superficie
5	Hipermercado, Shopping	1 Plaza c/20 m2 + 1 Plaza c/2000 m2 para servicios + 1 Plaza camión c/500 m2
6	Comercios<500·m2	1 Plaza cada 20 m2
7	Comercio> 500 m2	1 Plaza cada 20 m2 + 1 Plaza para camión cada 500 m2
8	Lugares de esparcimiento	1 Plaza cada 8 asientos ó 1 plaza cada 8 clientes
9	Templos	1 Plaza cada 10 asientos
10	Centros comunitarios	1 Plaza cada 8 asientos
11	Escuelas primaria y Media	1 Plaza cada 3 empleados + 10% para visitantes ocasionales
12	Centros de enseñanza superior	1 Plaza cada 3 empleados + 1 plaza cada 8 estudiantes
13	Gimnasios cubiertos	1 Plaza cada 25 asientos
14	Estación de servicio	1 Plaza cada 20 m2
15	Depósitos	1 Plaza cada 160 m2 + 1 Plaza para camión cada 200 m2
16	Talleres mecánicos	1 Plaza cada 20 m2
17	Industria (sin Oficinas)	1 Plaza cada 50 m2 + 1 Plaza para camión cada 200 m2

**6.- COCHERAS PARA DISCAPACITADOS:**

Cuando se trate de Estacionamiento para discapacitados, la medida mínima de la cochera será 5,00 metros de largo por 3,80 de ancho.

Cuando se proyecten estacionamientos colectivos públicos o privados, se deberá prever el estacionamiento para discapacitados según la proporción de la TABLA XI:

TABLA XI - Cocheras para Discapacitados		
	Cantidad de cocheras proyectadas	Cocheras para Discapacitados
a	Primeras 25 cocheras	Exceptuados de disponer cocheras
b	De 26 a 50 cocheras	1 cochera.
c	De 51 cocheras a 100	1 cochera.
d	Cada 50 cocheras	1 cochera.

Cuando el cálculo de cocheras produjera una fracción, se considerará el número entero más próximo.

Las cocheras de discapacitados se localizarán en los sectores más próximos a los accesos y medios de salida.

///

DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA Nº 011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

## 7.- DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

En una parcela con una única unidad funcional en zonas que permitan más unidades funcionales, se podrán realizar construcciones adicionales siempre y cuando cumplan los indicadores del FOS y del FOT. La construcción preexistente se considerará como componente de las nuevas siempre y cuando el nuevo uso sea admitido en la zona y compatible con el uso existente.

10175 En este caso particular, no se exigirá cochera para la primer unidad funcional, siempre y cuando esta no supere los 50 m<sup>2</sup> de superficie.

En el caso que se agreguen otras unidades funcionales con un mínimo de 50,00 m<sup>2</sup>, estas deberán contar con una cochera por cada unidad.

### ARTÍCULO 47mo): SUPERFICIES DEDUCIBLES

En el cálculo del FOS y el FOT de una parcela no se incluirá:

1. La superficie cubierta y semicubierta destinada a guarda y estacionamiento de vehículos y espacios para carga y descarga;
2. La superficie de la planta baja libre, siempre y cuando la proporción de planta baja libre ocupada por cerramientos no exceda el 30% de la superficie total de la proyección del piso inmediato superior. Las superficies destinadas a cajas de escaleras y los pasadizos de ascensor no serán tenidos en cuenta a los fines del cálculo del 30% señalado.
3. La totalidad de la superficie de balcones que tengan dos o más lados abiertos y que se mantengan mas 0,60ms. de un eje medianero y a más de 0,60 ms. de un paramento lateral
4. La unidad destinada a vivienda para encargado del edificio y local para ayudante de portería, cuando los mismos resulten exigibles, y que no superará los 40 m<sup>2</sup>.
5. La totalidad de la superficie destinada a instalaciones contra incendio, la caja de escaleras, sus antecámaras, y los palieres protegidos, etc., que cumplan las normas contra incendio del Código de la Edificación;
6. Tanques de bombeo y reserva; sala de medidores de las instalaciones en general y salas de máquinas; pasadizos de ascensor, conductos de ventilación y/o servicios;
7. Los locales no habitables ubicados por debajo del nivel + 1,00 ms de la cota promedio de la parcela.

Las rampas y accesos de vehículos, así como las escaleras de cocheras y las construcciones auxiliares (baños, vigilancia, salas de máquinas, etc.) no se computan en el FOT.

///

DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 1011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

## ARTÍCULO 48vo): DE LOS PREMIOS


10175

Cuando por el proyecto de un edificio de vivienda colectiva u oficinas en altura ofrezca más alternativas urbanas que las solicitadas en esta Ordenanza, el edificio recibirá un premio que se materializará en el FOS, en el FOT, en la altura, en dos o en los tres factores al mismo tiempo. Los premios son acumulativos y se recibirán por única vez, independientemente del destino que se dé al área premiada, a saber:

1. Cuando se construyen más cocheras que las solicitadas. Por cada cochera se incrementarán 30 m<sup>2</sup> al FOT.
2. Por cada cochera por debajo de la cota + 1,00 metro, el FOT se incrementará 45 m<sup>2</sup>.
3. En las Zonas C1 y C2 el FOS será 1 para lo construido por debajo de la cota +1,00 metro.
4. Cuando un edificio destine un subsuelo con una cota máxima de +1,00 ms. y/o un basamento de hasta 7,00 metros de altura a cocheras, el edificio sumará al Plano Límite las alturas cedidas a cocheras en los tres niveles con un máximo de 10,50 ms.
5. Cuando un edificio disponga de planta baja libre se permitirá elevar el plano de la altura máxima y la sobre altura permitidas en una altura no mayor a 3,50 metros de la cota de la parcela.
6. Cuando el área de la planta baja libre ocupe hasta el 30% del área total de dicha planta y permita una integración visual entre el frente y el espacio urbano, el FOT tendrá un premio adicional equivalente al 50% de la superficie de esta Planta Baja libre.
7. Cuando exista una Planta Baja libre en doble altura y en su entrepiso de colocan aquellas funciones factibles de mudar que obstaculizan la integración visual entre la vía pública y el espacio urbano generado ocupando menos del 15% de la superficie de la planta, el FOT tendrá un premio adicional equivalente al 100% de la superficie de la planta baja, se permitirá elevar el plano de la altura máxima y la sobre altura permitidas en una altura no mayor a 7,00 metros de la cota de la parcela.
8. Las construcciones de edificios de vivienda colectiva en altura que dejen en el frente un retiro de 5,00 metros del frente, con una superficie  $SR = 5D$ . Donde SR es la superficie del retiro y D es el ancho libre de la parcela, recibirán un premio en el FOT igual al 200% de la superficie liberada y pudiendo elevar una altura de 6,00 metros por sobre la sobre altura fijada.

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

9. Las construcciones de edificios en altura que, además del retiro optativo de 5,00 metros dejen en el frente un retiro mayor, tendrán un premio adicional en el FOT y se calculará con la siguiente fórmula:  $SR = (X - 5 \text{ ms}) D$ .  
Donde SR es la superficie del retiro, X es el retiro total del frente y D es el ancho libre.

10 175

En este caso, el premio al FOT corresponderá al 300% de la superficie liberada, pudiendo elevar en 3,00 metros adicionales la sobre altura.

10. Cuando los edificios construidos sobre la LO que tengan un basamento de hasta 7 metros de altura, y realicen en este punto un retiro mínimo de la L.O. en la línea horizontal de 5 metros. tendrán un premio en el FOT igual al 100% de la superficie liberada, pudiendo elevar el nivel del edificio 3,00 metros por sobre la sobre altura fijada.
11. Cuando se realice un retiro mayor a 5,00 metros de la L.O. en el plano + 7,00 del basamento, se sumará un premio adicional al concedido y detallado en el inciso anterior. Se aplicará la fórmula indicada en el inciso 8 de este Artículo. En este caso, el premio al FOT corresponderá al 200% de la superficie liberada, no sumando altura adicional a la sobre altura.

## ARTÍCULO 49no): ESPECIFICACIONES ESPECIALES DE USO

ALCANCES: los alcances de las principales expresiones empleadas son las siguientes:

-**Uso predominante:** actividad a desarrollar con las máximas posibilidades de superficie cubierta, número de unidades y que contará con el estímulo de la acción oficial.

-**Uso complementario:** actividad destinada a satisfacer los requerimientos de los usos predominantes.

### **49.1.: USOS DEL SUELO URBANO Y SU CLASIFICACIÓN**


En el **Cuadro de USOS DEL SUELO – ANEXO I** se consignan los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y factores que limitan o restringen un uso.

El Municipio podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos distritos al Cuadro de Usos correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales.

Se tendrán en cuenta además las siguientes disposiciones:

**A)** Cuando en una misma unidad de uso se desarrollen dos o más actividades permitidas, podrán adoptarse para dicha unidad las limitaciones de superficie admitidas para la actividad menos restringida, debiendo a su vez cada una de las actividades cumplir con todas las restricciones y exigencias propias de cada una de ellas.

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

B) En los Distritos Residenciales, cuando en la misma parcela coexista el uso residencial con otros usos permitidos, estos últimos deberán instalarse exclusivamente en la planta baja y primer piso del inmueble y contar con acceso directo desde la vía pública.

En el caso de estudios profesionales, oficinas y consultorios, podrán funcionar como unidades de uso hasta un máximo del 30% del total de unidades del edificio, pudiendo localizarse en cualquier nivel del mismo, cumpliendo con lo establecido en el **Cuadro de USOS DEL SUELO, ANEXO I.**

10175 C) En los Distritos Residenciales sólo se admitirán los edificios destinados en forma exclusiva a cualquier uso no residencial en los casos previstos en el **Cuadro de USOS DEL SUELO, ANEXO I.**

D) Queda garantizada en todas y cada una de las parcelas de propiedad privada la construcción de una vivienda con una superficie máxima de 90m<sup>2</sup>, aun cuando esto no fuera posible por la aplicación concurrente de las normas de tejido y del F.O.T. del distrito, según corresponda. En este caso se deberá dar cumplimiento a las restantes disposiciones de este Código.

E) La previsión de un uso como permitido en un distrito conlleva la autorización para desarrollar sus usos complementarios entendiéndose a estos como los destinados a satisfacer, dentro de la misma parcela, funciones necesarias para el desarrollo del uso principal.

**ARTÍCULO 50mo):** Forman parte integrante de la presente Ordenanza como parte inseparable de esta:

a.- **ANEXO I**, conteniendo los **Cuadro Generales de Usos para Depósitos e Industrias**

b.- **ANEXO II**, determinado por el **Plano General del Ejido de Trelew** que donde se determina el Área Nuclear(ZN), Área de Expansión Urbana (EU), Zona Productiva (ZP) y Área de Reserva(AR).

c.- **ANEXO III** determinado por el **Plano de la ZONA NUCLEAR** con la ubicación de las zonas C1, C2, C3, C4, C4a, C5, C6, C6a, C7, R1, R2, R3, R4, RE, E, I1, PIT, CP, ACR, BP Y AU.

**ARTÍCULO 51ro):**

## 51.1.- CLASIFICACION DE DEPÓSITOS E INDUSTRIAS

Para toda situación, cuando esta Ordenanza no sea lo suficientemente explícita respecto a Industrias y Depósitos, se tomará como Norma de referencia a la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el trabajo N° 19587 y el Decreto N°351/79

////

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

## 51. 2.- DISPOSICIONES ESPECIALES

Los edificios industriales se ubicarán dentro de los deslindes demarcados en el plano de zonificación con los retiros que correspondieran y que forman parte de la presente ordenanza, debiendo cumplir con todo lo establecido en el Código de Edificación Municipal que tenga relación con la construcción proyectada.

10 175

## 51.3.- DEFINICIONES:

### 51.3.1.- DEPOSITO

Entiéndese por **DEPÓSITO** el lugar específicamente destinado a guardar o almacenar productos, materiales y otros elementos, en las condiciones que hagan a su preservación y resguardo.

### 51.3.2.- INDUSTRIA

Entiéndese por **INDUSTRIA** la actividad establecida con el fin de elaborar o procesar materia prima, productos, materiales o elementos, mediante el empleo de diversos procedimientos, talleres para desarrollar trabajos o procesos complementarios de la industria; así como para reparar, restaurar o acondicionar objetos; elementos o productos industriales.

## 51.4.- EXIGENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INDUSTRIAS Y DEPOSITOS

Las industrias deberán tomar los recaudos para mantener dentro de los límites admisibles las molestias provenientes de ruidos, vibraciones, humos, olores, etc. dispondrán de espacio para las operatorias de carga, descargamantenimiento y/o reparación dentro de sus parcelas y sin ocupación de la vía pública.

Cuando sea necesario y/o se lo requiera desde el Municipio, deberán realizar tratamiento de sus efluentes industriales, aplicándose las normas establecidas en la "Planilla General de Usos" y clasificación de industrias y depósitos.


Podrá autorizarse el reparto (sin espacio para carga y descarga dentro del predio) en las zonas y horarios permitidos, siempre y cuando mantengan las condiciones de salubridad.

A efectos de determinar la posible afectación de la vía pública en el desarrollo de la actividad, deberá adjuntarse memoria descriptiva detallando horarios, disposición y tipología de vehículos, así como frecuencia.

La alteración o modificación de las condiciones urbanas, así como, de la actividad facultara a la cancelación del permiso oportunamente otorgado, el que cesará dentro de los treinta días corridos de notificado.

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 1011701

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

10 1 7 5

Todo proceso industrial de elaboración, fraccionamiento, envasado, transformación, etc. de productos alimenticios u otros servicios que para su desarrollo implique la generación de efluentes de tratamiento particularizado y se encuadre dentro de lo indicado en los registros de los entes prestatarios de los servicios, debe contar con la factibilidad previa de los mismos independientemente de los requerimientos ambientales que se pudieren solicitar.

Así mismo deberá contar con los servicios básicos instalados, y cumplirá los requisitos de higiene, salubridad, seguridad, preservación contra accidentes y protección del ambiente.

El Organismo de Planeamiento Municipal podrá exigir la adopción de medidas adicionales especiales, si fuera necesario, para que se logren en forma positiva las condiciones mencionadas.

Todo expediente de construcción con destino comercial o industrial o que por sus características haga presumir tal destino, así como las habilitaciones comerciales deberán contar con la visación previa del Organismo de Planeamiento de esta Municipalidad.

En caso de inmuebles cuyo uso se modifique al aprobado oportunamente y sea destinado a procesos industriales y/o los enumerados en la presente ordenanza deberá readecuar la documentación.

#### 51.5.- CLASIFICACION DE INDUSTRIAS Y DEPOSITOS

El **USO DEL SUELO** para **depósitos** esta normado por dos tablas:

1. La tabla que clasifica por grado de molestias que originen: **TABLA XII** y **TABLA XIII**
2. La tabla que clasifica desde el punto de vista urbanístico: **Cuadro de Usos - ANEXO I.**

El **USO DEL SUELO** para **industrias** esta normado por dos tablas:

1. La tabla que clasifica las actividades industriales según las molestias que originen: **TABLA XVI.**
2. La tabla que clasifica desde el punto de vista urbanístico: **ANEXO I.**

#### 51.6.- CLASIFICACIÓN DE DEPÓSITOS SEGÚN MOLESTIAS

Los depósitos se agruparán en cinco categorías denominadas "grados de molestias" según las molestias que los mismos originen o puedan originar conforme al listado de la **TABLA XIV.**

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

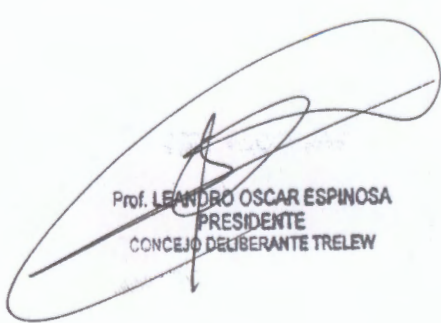
///

**TABLA XII: CLASIFICACIÓN DE DEPÓSITOS SEGÚN LAS MOLESTIAS**

CÓDIGO	CONCEPTO	CIU
1100	<b>MINERIA</b>	
1109	Combustibles Sólidos	I
1149	Minerales metalíferos	II
1161	Petróleo y sus derivados	I
1200	<b>PESCA Y CAZA</b>	
1261	Pescados y mariscos	II
1262	Productos de la caza (eviscerados)	II
1300	<b>AGROPECUARIA</b>	
1301	Alimentos para aves y ganado	III
1302	Aves, huevos y miel	III
1303	Aves vivas	I
1309	Cereales, Oleaginosas, etc.	III
1310	Cueros y pieles (sin tratamiento)	I
1320	Frutas y hortalizas	III
1322	Frutos del país	III
1325	Ganado en pie	I
1345	Lana sucia y algodón en rama	I
1346	Pelo y cerda	I
1373	Sub.-productos ganaderos y agrícolas I	I
1377	Tabaco en hoja III	III
1400	<b>FORESTALES</b>	
1413	Durmientes, estacas y postes	II
1449	Mimbres y paja	III
1469	Rollizos	II
1500	<b>ALIMENTOS Y BEBIDAS</b>	
1501	Aceites	III
1502	Azúcar	III
1509	Cafés, té, yerbas y especias	III
1510	Carnes frescas y congeladas	II
1511	Cervezas y bebidas sin alcohol	III
1512	Comestibles en general	III
1513	Chocolate y sus productos, caramelos y otros preparados de azúcar.	III
1517	Embutidos, fiambre y otros preparados a base de carnes	III
1521	Frutas, legumbres y cereales, secos y en conservas de diversas formas	III

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

1529	Harinas y subproductos de la molienda de trigo	III
1549	Manteca, crema, leche, y productos similares	III
1550	Queso	III
1561	Productos de la industria fideera (pastas secas)	III
1562	Productos de la panificación	IV
1585	Vinos	III
1586	Bebidas alcohólicas	III
1600	<b>TABACO</b>	
1609	Cigarrillos	IV
1610	Cigarros, cigarritos y tabaco picado	IV
1700	<b>TEXTILES</b>	
1721	Fibras textiles	III
1729	Hilados, hilos y lanas	IV
1777	Tejidos	IV
1800	<b>CONFECCIONES</b>	
1801	Artículos para bebés	V
1805	Bonetería (camisas, corbatas, pañuelos, etc.)	V
1809	Confecciones y tienda en general	V
1849	Mantelería y ropa de cama	V
1850	Medias y artículos de punto	V
1851	Mercerías	V
1869	Roperías	V
1873	Sombrerías	V
1900	<b>MADERAS</b>	
1945	Leña y carbón de leña	I
1977	Tablas, tablones, tirantes, terciados fenólicos	III
2100	<b>PAPEL Y CARTÓN</b>	
2117	Envase de papel y cartón	IV
2161	Papel y cartón	IV
2200	<b>ARTES GRAFICAS</b>	
2217	Editoriales, sin imprenta	IV
2245	Librería y papelería	IV
2261	Papeles impresos para decorar	IV
2262	Papeles impresos para empaquetar	IV
2300	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, PINTURA Y BARNICES</b>	
2361	Pinturas y barnices	III
2362	Productos químicos diversos	I
2400	<b>PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE HIGIENE Y TOCADOR</b>	
2413	Drogas, especialidades medicinales	IV
2429	Herboristería	IV
2461	Perfumes y productos de higiene y tocador	IV

10 175

///

  
**DANTE GARCÍA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 1011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012


///

2500	<b>ARTICULOS DE CAUCHO</b>	
2501	Artículos de caucho para uso medicinal y del hogar	IV
2509	Calzado de caucho	IV
2510	Cámaras y cubiertas	III
2600	<b>CUEROS Y PIELS CURTIDOS Y SUS MANUFACTURAS</b>	
2601	Almacenes de suelas	III
2608	Marroquinería	IV
2609	Calzado de cuero	IV
2610	Cueros curtidos	III
2611	Cueros soldados, pickleados	I
2661	PielS curtidos	IV
2677	Talabartería	III
1945	Leña y carbón de leña	I
1977	Tablas, tablones, tirantes, terciados fenólicos	III
2100	<b>PAPEL Y CARTÓN</b>	
2117	Envase de papel y cartón	IV
2161	Papel y cartón	IV
2200	<b>ARTES GRAFICAS</b>	
2217	Editoriales, sin imprenta	IV
2245	Librería y papelería	IV
2261	Papeles impresos para decorar	IV
2262	Papeles impresos para empaquetar	IV
2701	Artículos, plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc.	IV
2745	Ladrillos, cemento, cal, arena, etc.	III
2761	Piedras, mármol, etc.	III
2762	Puertas, ventanas, armazones, etc.	III
2785	Vidrios y cristales	III
2800	<b>ARTICULOS PARA EL HOGAR</b>	
2801	Acolchados y otros artículos de tapicería	IV
2802	Alfombras	IV
2803	Artefac. eléctricos, radios, televisores, heladeras, lavarropas, etc.	IV
2804	Artículos de bazar y menaje	IV
2805	Artículos para limpieza	III
2813	Discos	V
2819	Maquinas de coser	V
2850	Muebles de hierro	V
2851	Muebles de madera y mimbre	IV
2900	<b>JOYERIA, RELOJERIA Y AFINES</b>	
2921	Fantasías y bisutería	V
2937	Piedras y piedras preciosas	V
2961	Platería y similares	V
2969	Relojes	V

10175

///

  
**DANTE GARCÍA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA Nº 011701

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

10175

3100	<b>METALES, EXCLUIDA MAQUINARIA</b>	
3101	Artefactos y artículos en general de metales no ferrosos (cobre, bronce, aluminio, plomo, zinc, estaño, níquel, etc.)	III
3102	Artículos de hierro y acero	IV
3129	Hierro y acero en barras, perfiles, chapas, etc.	III
3149	Metales no ferrosos en distintas formas III	III
3200	<b>VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS (EXCLUIDA LA ELECTRICA)</b>	
3201	Automotores, sus repuestos y accesorios III	III
3205	Bicicletas y sus repuestos y accesorios V	V
3217	Equipos y accesorios para el transporte por agua III	III
3218	Equipos y accesorios para el transporte ferroviario	III
3219	Equipos y accesorios rurales (implementos agrícolas mecanizados)	III
3220	Equipos y aparatos científicos de precisión (medicina, ingeniería, etc.)	V
3221	Equipos y maquinarias para la construcción	III
3222	Contenedores	III
3249	Maquinaria, instalaciones mecánicas para uso de la industria y sus repuestos y accesorios	III
3250	Maquinarias y equipos para oficinas (máquinas de escribir, calcular, contabilidad, etc.)	IV
3277	Triciclos y otros vehículos a pedal (excluidas bicicletas) sus repuestos y accesorios	V
3300	<b>MAQUINARIAS Y APARATOS ELÉCTRICOS</b>	
3301	Aparatos y materiales para radiofonía, repuestos y accesorios	IV
3302	Artículos y aparatos diversos para instalaciones eléctricas (lámparas, fusibles, tomacorrientes, etc.)	IV
3309	Cables y conductores de electricidad	III
3349	Motores eléctricos y sus repuestos y accesorios	III
3350	Máquinas y equipos (computar, escribir, calcular, contabilidad)	IV
3400	<b>RAMOS GENERALES</b>	
3401	Almacenes y proveedurías marítimas	III
3402	Almacenes y ramos generales	III
3900	<b>VARIOS</b>	
3901	Accesorios para farmacia, hospitales, etc.	IV
3902	Árboles y plantas	III
3903	Armería sin depósito de cartuchos, balas, etc.	IV
3904	Artículos musicales	IV
3905	Artículos para deportes	IV
3908	Útiles para comercios, industrias y profesional	IV
3911	Cuchillería	V

///

  
**DANTE GARCÍA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEONDRÓ OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew  
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

3913	Desechos de hierro, acero y otros metales	II
3914	Desechos en general (excluidos de hierro, acero y otros metales)	I
3915	Diarios y revistas	III
3917	Envases en general	III
3921	Ferretería en general	IV
3922	Flores y semillas IV	IV
3937	Juguetería	IV
3947	Lubricantes, aditivos, fluido para sistemas hidráulicos y líquidos refrigerantes	III
3957	Óptica y fotografía	IV
3961	Plásticos	IV
3962	Productos veterinarios	III
3995	Zapatillería	IV

10175

**51.7.- CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS DEPÓSITOS**

El Municipio efectuará en cada caso un estudio para determinar la conveniencia de la localización proyectada.

Los depósitos se ubicarán en manzanas de uso exclusivo, pudiendo lindar solo con otros depósitos y estarán separadas de las zonas de los demás distritos por avenidas, calles primarias o secundarias, según indicaciones de Planeamiento.

Su uso no es compatible con Vivienda, permitiéndose solo una vivienda para sereno.

TABLA XIII						
GRADO DE MOLESTIA	CLASE DE DEPÓSITO	ZONAS				
		R	C	E	I	ACR
I	I	NP	NP	NP	XE	NP
II	I, II	NP	NP	NP	X	C-X
III	I, II, III	NP	NP	C-X	X	X
IV	I, II, III, IV	NP	C	C-X	X	X
IV-V	V, VI	NP	C-X	C-X	X	X

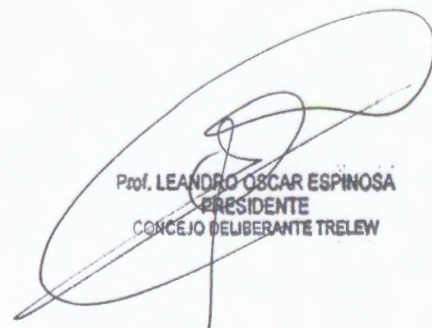
REFERENCIAS	
NP	No permitido
C	solo como actividad complementaria de comercio mayorista
XE	Permitido con excepciones
X	Permitido

**51.8.- LIMITACIÓN DE ALMACENAJE**

La cantidad máxima de materia por cada metro cuadrado de área de la parcela que será permitido almacenar en las distintas clases de industrias y depósitos, será el resultado de la aplicación de los Cuadros de Cantidades Máximas Admisibles en Litros, en Depósitos y Carga de Fuego Equivalente en Madera.

///

  
**DANTE GARCÍA**  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante de Trelew

  
 Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA N° 011701

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

TABLA XIV- CANTIDADES ADMISIBLES EN LITROS X M2 DE PREDIO								
MATERIA	6		5		4		1,2,3	
	Por m2 de predio	En depósito reglamentario	Por m2 de predio	En depósito reglamentario	Por m2 de predio	En depósito reglamentario	Por m2 de predio	En depósito Reglamentario
a) Inflamable 1) 1ª Categoría I) No miscible en agua	2 litros	500 litros	4 litros	1.000 litros	20 litros	5.000 litros	80 litros	20.000 litros
II) Miscible en agua	4 litros	1.000 ls	8 litros	2.000 ls	40 ls.	10.000 litros	16 litros	40.000 ls
2) 2ª Categoría I) No miscible en agua	6 litros	1.500 litros	12 litros	3.000 litros	60 litros	15.000 litros	240 litros	60.000 litros
II) Miscible en agua	12 litros	3.000 ls	18 ls	4.000 ls	120 ls	50.000 ls	480 litros	120.000 ls

10 175

### 51.9.- Inflamables:

La cantidad total de inflamables que podrá existir en un establecimiento, comprenderá las cantidades de la materia almacenada en envases en los locales depósitos para inflamables, conjuntamente con la autorizada en las secciones de utilización o manipuleo.

En esta cantidad total no se computará la materia prima o producto elaborado que se guarde en depósitos subterráneos reglamentarios.

A los efectos de la clasificación, se considera que un (1) litro de inflamables de 1º categoría no miscible en agua, es igual a dos (2) litros de igual categoría pero miscible en agua, y que a su vez, cada uno de estos tipos, equivale a tres (3) litros de inflamables similar de segunda categoría.

Hasta 200 litros de inflamables de primera categoría sin equivalencias, y no más de 500 litros de 2º categoría, se permitirá sin depósito reglamentario.

Lo indicado para cada metro cuadrado de predio, determina la cantidad máxima a almacenar en depósitos reglamentarios la cual en ningún caso podrá superar por unidad de depósito, el máximo volumen fijado para cada depósito reglamentario; de superarse esa capacidad como resultado de la cantidad de metros cuadrados que posee el predio, se deberá ejecutar para ese excedente, recintos similares en sus características constructivas y capacidad, no comunicados entre sí.

### 51.10.- Depósitos complementarios:

Se denomina depósito complementario cuando complementa a una actividad principal y cumplirán las siguientes disposiciones:

///

  
**DANTE GARCÍA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOS,  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 1011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

TABLA XV – DEPÓSITOS COMPLEMENTARIOS		
	TIPO	DESCRIPCIÓN
1	<b>complementarios de comercio minorista y servicios</b>	Depósito complementario de comercio mayorista, minorista y servicios: Los depósitos complementarios de comercio mayorista, minorista y servicios que formen parte de la misma unidad de uso y que no superen el 60% de la superficie de dicha unidad, no serán considerados como depósitos a los efectos de la zonificación. Las superficies del local de venta, dependencias y almacenaje, sumadas no excederán la superficie máxima establecida para el rubro correspondiente en cada distrito, según el Cuadro de Usos, TABLA XII, del Artículo 51°
2	<b>complementarios de comercio mayorista</b>	Los depósitos complementarios de comercio mayorista se ajustarán, a los fines de la zonificación, a lo especificado TABLA XII, Artículo 51°
3	<b>complementarios de industrias</b>	Los depósitos complementarios de una industria que se localicen en una misma parcela donde se desarrolle la actividad principal se registrarán a los fines de la zonificación, por las normas que regulen la actividad principal.
4	<b>Fraccionamiento de materia, elementos o mercaderías</b>	De no encontrarse el rubro expresamente consignado en el Cuadro de Usos TABLA XII Artículo 51° se lo clasificará como depósito de las materias, elementos o mercaderías que se fraccionen.

## 51.11.- CASOS PARTICULARES:

### 51.11.1.- Dos o más actividades en una misma unidad de uso

Cuando en una misma unidad de uso se desarrollen dos o más actividades permitidas podrán adoptarse, para dicha unidad, las limitaciones de superficies admitidas para la actividad menos restringida, debiendo, a su vez, cada una de las actividades cumplir con las restricciones y exigencias propias de cada una de ellas.


### 51.11.2.- Usos y ocupaciones existentes

Los usos y ocupación del suelo que existan y no se ajusten a la presente reglamentación podrán conservarse transitoriamente, siempre y cuando los mismos no representen un conflicto grave en relación al carácter establecido para el área.

Toda solicitud de ampliación y/o reforma deberá evaluarla el Departamento Planeamiento Urbano en función de lo expuesto en el párrafo anterior.

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 101701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

### 51.11.3.- Usos no consignados en el Cuadro de Usos

La incorporación de usos no consignados en el Cuadro de Usos deberá tener la aprobación legislativa correspondiente, previo dictamen favorable del Consejo.

En esos casos el solicitante deberá presentar una memoria detallada del uso que propone implantar, para que la Municipalidad se pronuncie sobre la inclusión del uso en esta Ordenanza.

Cualquier modificación, supresión o incorporación de actividades previstas en el "Nomenclador de Habilitación", de las correlaciones establecidas en el Cuadro de Usos de este Código, sólo podrá ser efectuada previa intervención del Consejo.

### 51.12.- INDUSTRIAS

10175

En el cuadro "Clasificación de actividades industriales según molestias", confeccionado de acuerdo al nomenclador CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme en todas las actividades económicas), se numeran las actividades industriales según las grandes divisiones siguientes:

- Industrias manufactureras
- Electricidad, gas y agua
- Servicios comunales, sociales y personales
- La primera gran división contiene las actividades industriales manufactureras, la segunda las industrias de servicios públicos y la tercera los servicios de reparaciones y limpieza.

#### a) Grado de molestias

Cada rubro de actividad lleva a la derecha un número romano que representa el grado de molestia de la actividad en sí, prescindiendo de las características físicas de las misma.

#### b) Clasificación

Para la clasificación de cualquier actividad, una vez definido el grado de molestia de la misma, deberá consultarse el cuadro "Clasificación Urbanística de las Industrias".

En el mencionado cuadro se entra con el grado de molestia ya determinado. A tal efecto en la primera fila se encuentran los grados de molestias de I a V.

En "Restricciones" se consignan los topes de "Superficie Cubierta", "Superficie de parcela", "Máximo desarrollo sobre la Línea Municipal" y "Máximo número de operarios".

Por último, se indican los distritos en que dicha industria puede ubicarse.

### Procedimiento

Con el grado de molestia de la actividad, obtenida según el listado "Clasificación de Actividades Industriales según molestias" y los datos correspondientes de la misma (superficie cubierta, superficie de parcela, desarrollo sobre línea municipal y número de operarios), se determinaran los distritos donde las industrias pueden ubicarse.

A los efectos de la interpretación de los parámetros se especifica:

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA N° 011701

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012


///

## 51.12.1.- CLASIFICACIÓN DE INDUSTRIAS SEGÚN MOLESTIAS DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS.

Las INDUSTRIAS agruparán en cinco categorías denominadas "grados de molestias" según las molestias que los mismos originen o puedan originar conforme al listado de la TABLA XVI.

TABLA XVI – INDUSTRIA , GRADOS DE MOLESTIA		
CODIGO	CONCEPTO	CIU
1	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	
1.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	
1.1.1	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO BEBIDAS.	
1.1.1.1	MATANZA DE GANADO, PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNE.	
1.1.1.1.1	Matanza de ganado, preparación y conservación de carne	I
1.1.1.1.2	Elaboración de sopas y concentrados.	I
1.1.1.1.3	Elaboración de fiambres, embutidos y similares I	I
1.1.1.1.4	Extracción y refinamiento de grasas animales comestibles	I
1.1.1.1.5	Preparación de carne para exportación. I	I
1.1.1.1.6	Faena y congelado de aves, conejos y caza menor.	I
1.1.1.2	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS.	
1.1.1.2.1	Manteca, crema, queso, caseína, leche condensada, leche en polvo y demás productos de lechería	I
1.1.1.2.2	Usinas pasteurizadas de leche.	II
1.1.1.2.3	Elaboración de helados.	V
1.1.1.3	ENVASADO Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS Y LEGUMBRES.	
1.1.1.3.1	Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas.	III
1.1.1.3.2	Elaboración y envasado de frutas, legumbres y hortalizas al natural, secas y en conserva, pulpas y jugos.	II
1.1.1.4	ELABORACIÓN DE PESCADO, CRUSTÁCEOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS.	
1.1.1.4.1	Elaboración de pescado, crustáceos y otros productos marinos.	I
1.1.1.5	FABRICACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES.	
1.1.1.5.1	Elaboración y refinación de aceites y grasas vegetales.	II
1.1.1.5.2	Elaboración de harina de pescado, aceites animales y grasas animales no comestibles.	I
1.1.1.6	PRODUCTOS DE MOLINERÍA.	
1.1.1.6.1	Molienda de trigo.	II
1.1.1.6.2	Molienda de legumbres y cereales (excepto trigo).	III
1.1.1.6.3	Preparación de arroz (descascaración, pulido, etc.).	III
1.1.1.6.4	Molienda de yerba mate.	II
1.1.1.7	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA.	
1.1.1.7.1	Elaboración de productos de panadería (excluido galletitas y bizcochos).	IV
1.1.1.7.2	Elaboración de galletitas y bizcochos.	II
1.1.1.7.3	Elaboración de pastas alimenticias frescas.	V
1.1.1.7.4	Elaboración de pastas alimenticias secas.	III
1.1.1.7.5	Elaboración de masas, pasteles, sándwich y productos similares.	V
1.1.1.8	FÁBRICAS Y REFINERÍAS DE AZÚCAR.	
1.1.1.8.1	Elaboración de azúcar.	I
1.1.1.8.2	Refinación de azúcar.	II
1.1.1.8.3	Moldeado de azúcar.	III
1.1.1.9	FABRICACIÓN DE CACAO, CHOCOLATE Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA	
1.1.1.9.1	Elaboración de cacao, chocolate y sus derivados, caramelos, pastillas, confites, turroneos y frutas abrillantadas y confitadas.	III

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

///  
  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut


# ORDENANZA N° 011701

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

1.1.2	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXCEPTO BEBIDAS	
1.1.2.1	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	
1.1.2.1.1	Elaboración de hielo, excepto hielo seco.	II
1.1.2.1.2	Elaboración de concentrados de café, té y mate.	II
1.1.2.1.3	Tostado, torrado y molienda de café y especias.	III
1.1.2.1.4	Preparación de hojas de té.	I
1.1.2.1.5	Elaboración de hielo (con freón) excepto hielo seco.	III
1.1.2.1.6	Elaboración de levadura de cereales y polvo de hornear	III
1.1.2.1.7	Elaboración de salsas y condimentos.	III
1.1.2.1.8	Elaboración de vinagres	III
1.1.2.1.9	Productos dietéticos.	IV
1.1.2.1.10	Refinación y molienda de sal comestible en establecimientos que no se dedican a la extracción.	III
1.1.2.1.11	Alimentos concentrados, preparados y/o congelados (excepto pescado).	II
1.1.2.1.12	Preparación de comidas.	V
1.1.2.1.13	Productos diversos alimenticios no clasificados en otra parte.	II
1.1.2.2	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES.	
1.1.2.2.1	Elaboración de alimentos preparados para animales y aves.	II
1.1.3	INDUSTRIAS DE BEBIDAS	
1.1.3.1	DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS.	
1.1.3.1.1	Destilación de alcohol etílico.	I
1.1.3.1.2	Licores y demás bebidas alcohólicas.	II
1.1.3.2	INDUSTRIAS VITIVINÍCOLAS.	
1.1.3.2.1	Elaboración de vinos (bodegas).	I
1.1.3.2.2	Elaboración de sidras.	I
1.1.3.2.3	Elaboración de vinos (plantas embotelladoras).	III
1.1.3.3	BEBIDAS MALTEADAS Y MALTA.	
1.1.3.3.1	Bebidas malteadas y malta	I
1.1.3.4	INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y AGUAS GASEOSAS	
1.1.3.4.1	Bebidas sin alcohol y refrescos (gasificados y no gasificados).	III
1.1.3.4.2	Infusiones de café, té, mate cocido (para venta ambulante).	V
1.1.3.4.3	Aguas gasificadas (sodas).	IV
1.1.4	INDUSTRIA DEL TABACO	
1.1.4.1	Preparación de hojas de tabaco. I	I
1.1.4.2	Elaboración de cigarrillos.	II
1.1.4.3	Elaboración de otros productos de tabaco.	III
1.2	TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E INDUSTRIAS DEL CUERO.	
1.2.1	FABRICACIÓN DE TEXTILES	
1.2.1.1	HILADO TEJIDO Y ACABADO DE TEXTILES	
1.2.1.1.1	Preparación de fibras de algodón.	II
1.2.1.1.2	Preparación de fibras textiles vegetales (excepto algodón).	II
1.2.1.1.3	Lavaderos de lana.	I
1.2.1.1.4	Hilado de fibras textiles.	III
1.2.1.1.5	Blanqueo, teñido y apresto de textiles.	II
1.2.1.1.6	Tejidos, trenzados, trencillas, cordones y cintas, excepto tejidos elásticos.	III
1.2.1.1.7	Puntillas, encajes, broderie y artículos similares.	III
1.2.1.1.8	Tejidos de seda natural, artificial y fibra sintética.	III

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut


# ORDENANZA Nº 011701

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

1.2.1.1.9	Tejidos elásticos con o sin confección de artículos terminados.	III
1.2.1.1.10	Tejidos de lana, algodón y otras fibras, excepto tejidos de punto.	II
1.2.1.1.11	Elaboración de pelos para sombreros.	III
1.2.1.1.12	Fabricación de estopa.	II
1.2.1.1.13	Preparación de cerdas, incluso tejedurías.	I
1.2.1.1.14	Estampado en telas.	IV
1.2.1.1.15	Fabricación de productos de tejeduría no clasificados en otra parte.	II
1.2.1.2	<b>ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.</b>	
1.2.1.2.1	Confección de ropa de cama y mantelería.	V
1.2.1.2.2	Confección de bolsas de arpillera y lienzos.	III
1.2.1.2.3	Confección de artículos de lona y sucedáneos de lona.	IV
1.2.1.2.4	Confección de frazadas, mantas, cobertores, etc.	IV
1.2.1.2.5	Talleres de bordado, vainillado, plegado, ojalado, zurcido y labores afines.	V
1.2.1.2.6	Tapicería, cortinados, pasamanería, almohadones, acolchados, y artículos afines.	V
1.2.1.2.7	Reparación de bolsas de arpillera y lienzos.	II
1.2.1.2.8	Bobinados de hilos para coser, zurcir y bordar.	IV
1.2.1.2.9	Otros, artículos confeccionados de materiales textiles o tela plástica (excepto prendas de vestir).	IV
1.2.1.3	<b>FÁBRICAS DE TEJIDO DE PUNTO.</b>	
1.2.1.3.1	Fabricación de medias.	III
1.2.1.3.2	Acabado de tejido de punto.	V
1.2.1.3.3	Fabricación de tejidos y artículos de punto: de lana, algodón, seda, fibras sintéticas y mezclas.	IV
1.2.1.4	<b>FABRICACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS.</b>	
1.2.1.4.1	Fabricación de tapices y alfombras.	II
1.2.1.5	<b>CORDELERÍA.</b>	
1.2.1.5.1	Fábrica de sogas, cabos, piola y piolín.	III
1.2.1.9	<b>FABRICACIÓN DE TEXTILES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.</b>	
1.2.1.9.1	Fabricación de artículos textiles diversos no clasificados en otra parte.	I
1.2.2	<b>FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO CALZADO.</b>	
1.2.2.1	<b>FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO CALZADO.</b>	
1.2.2.1.1	Confección de camisas (excepto de trabajo).	V
1.2.2.1.2	Confección de prendas de vestir (excepto de piel, cuero, camisas e impermeables).	V
1.2.2.1.3	Confección de prendas de vestir de piel y cuero.	V
1.2.2.1.4	Confección de impermeables y pilotos.	V
1.2.2.1.5	Sombreros de paja para hombres y mujer.	IV
1.2.2.1.6	Fabricación de corbatas.	V
1.2.2.1.7	Fajas, corsés, corpiños y artículos afines.	V
1.2.2.1.8	Gorras y sombreros para hombre de cualquier material (excepto fieltro).	V
1.2.2.1.9	Sombreros de fieltro para hombres y formas de fieltro para sombreros para hombre o mujer.	V
1.2.2.1.10	Sombreros para mujer confeccionados en fábricas o en casa de moda.	V
1.2.2.1.11	Ligas, tiradores y cinturones.	V
1.2.2.1.12	Confección de pañuelos.	V

  
**DANTE GARCÍA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 1011701


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

1.2.2.1.13	Guantes de cualquier material, excepto caucho y plástico, para hombre, mujer o niños.	V
1.2.2.1.14	Ropa exterior e interior para hombre, mujer o niños y otros artículos de tela, confeccionados por grandes tiendas o almacenes.	V
1.2.2.1.15	Ropa exterior para hombres o niños confeccionadas en establecimientos denominados ropería que también producen ropa interior, de cama, etc	V
1.2.2.1.16	Ropa para mujer o niñas, para uso exterior e interior, confeccionadas en establecimientos denominados tiendas y/o lencerías que producen ropa de cama	V
1.2.2.1.17	Ropa exterior para hombres o niño confeccionada en sastrerías.	V
1.2.2.1.18	Ropa exterior para mujer o niña, confeccionada en casas de moda o talleres de modistas	V
1.2.2.1.19	Confección de accesorios para vestir, no clasificados en otra parte, uniforme y otras prendas especiales	V
1.2.3	<b>INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DE CUERO Y PIELS, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR.</b>	
1.2.3.1	Curtidurías y talleres de acabado	
1.2.3.1.1	Saladeros y peladeros de cuero.	I
1.2.3.1.2	Curtiembre	I
1.2.3.2	Industria de la preparación y teñido de pieles	
1.2.3.2.1	Preparado y teñido de pieles.	I
1.2.3.2.2	Confección de artículos de piel (excepto prendas de vestir).	V
1.2.3.3	Fabricación de productos de cuero y sucedáneos de cuero excepto el calzado y otras prendas de vestir	
1.2.3.3.1	Fabricación de bolsas y valijas, arneses, sillas de montar y baúles.	III
1.2.3.3.2	Fabricación de carteras para mujer	IV
1.2.3.3.9	Fabricación de otros productos de cuero y sucedáneos de cuero, (excepto calzado y prendas de vestir).	II
1.2.4	Fabricación de calzado, excepto el de caucho vulcanizado o moldeado o de plástico	
1.2.4.1	Fabricación de calzado, excepto el de caucho vulcanizado o moldeado o de plástico	
1.2.4.1.1	Fabricación de calzado de cuero.	III
1.2.4.1.2	Fabricación de calzado de tela.	III
1.2.4.1.3	Hormas, encopías y avíos para calzado	IV
1.2.4.1.4	Talleres de aparado, picado y otros trabajos para la fabricación de calzado	III
1.3	<b>INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE LA MADERA INCLUIDOS MUEBLES</b>	
1.3.1	Industria de la madera y productos de madera y de corcho, excepto muebles.	
1.3.1.1	Aserradero, talleres de acepilladura y otros talleres para trabajar la madera	
1.3.1.1.1	Aserraderos y otros talleres para preparar la madera	I
1.3.1.1.2	Carpintería de obra de madera (puertas, ventanas, etc.).	III
1.3.1.1.3	Fabricación de viviendas prefabricadas, principalmente de madera.	III
1.3.1.1.4	Maderas terciadas y aglomeradas.	I
1.3.1.1.5	Parquet para pisos.	III
1.3.1.1.6	Impregnación de madera.	II
1.3.1.2	Fabricación de envases de madera y de cañas y artículos menudos de caña.	
1.3.1.2.1	Fabricación de envases de madera	III
1.3.1.2.2	Fabricación de envases de caña y artículos menudos de mimbre y caña.	IV
1.3.1.9	Fabricación de productos de madera y de corcho no clasificados en otra parte.	
1.3.1.9.1	Fabricación de productos de corcho natural o aglomerado.	III
1.3.1.9.2	Fabricación de ataúdes, urnas y ornamentos funerarios de madera.	III
1.3.1.9.3	Productos diversos de madera obtenidos por torneado y otras operaciones análogas.	III
1.3.1.9.4	Modelos de madera para la fundición de metales.	III
1.3.1.9.5	Varillas para marcos y marcos para cuadros y espejos.	III

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 101701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

1.3.1.9.9	Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte.	II
1.3.2	Fabricación de muebles y accesorios excepto los que son principalmente metálicos	
1.3.2.1	Fabricación de muebles y accesorios excepto los que son principalmente metálicos.	
1.3.2.1.1	Fabricación de muebles de madera para el hogar, mobiliario médico y quirúrgico, comercio y oficinas.	III
1.3.2.1.2	Fabricación de colchones.	III
1.3.2.1.3	Instalaciones de madera para industrias, comercios y oficinas.	III
1.3.2.1.4	Muebles de mimbre y caña.	IV
1.3.2.1.5	Taller de carpintería, ebanistería y tapizado de muebles.	IV
1.4	<b>FABRICACIÓN DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS Y EDITORIALES.</b>	
1.4.1	Fabricación de pulpa y productos de papel.	
1.4.1.1	Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón	
1.4.1.1.1	Fabricación de pasta para papel.	I
1.4.1.1.2	Fabricación de papel, cartón y cartulina.	I
1.4.1.2	Fabricación de envases y cajas de papel y cartón.	
1.4.1.2.1	Fabricación de envases de papel y cartón.	IV
1.4.1.2.2	Fabricación de sobres y bolsas de papel y afines.	IV
1.4.1.9	Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón, no clasificados en otra parte. 3.4.1.9.1 Fabricación de artículos diversos de ulpa, papel y cartón no clasificados en otra parte.	II
1.4.2	Imprentas, editoriales e industrias conexas.	
1.4.2.1	Imprentas, editoriales e industrias conexas.	II
1.4.2.1.1	Impresión de diarios, periódicos y revistas.	
1.4.2.1.2	Imprenta y encuadernación.	IV
1.4.2.1.3	Electrotipía y otros servicios relacionados con la imprenta.	III
1.4.2.1.4	Cuadernos, bloques de notas, libros en blanco y artículos afines.	III
1.5	<b>FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON, DE CAUCHO Y PLÁSTICOS.</b>	
1.5.1	Fabricación de sustancias químicas industriales.	
1.5.1.1	Fabricación de sustancias químicas industriales básicas, excepto abonos.	
1.5.1.1.1	Destilación y desnaturalización de alcoholes.	I
1.5.1.1.2	Fabricación de gases comprimidos y licuados, excluidos gases derivados del petróleo y carbón.	I
1.5.1.1.3	Fabricación de cortientes de todo tipo.	I
1.5.1.1.4	Ácidos, bases y sales.	I
1.5.1.1.5	Productos pirotécnicos.	I
1.5.1.1.9	Fabricación de sustancias químicas industriales básicas no clasificadas en otra parte.	I
1.5.1.2	Fabricación de abonos y plaguicidas.	
1.5.1.2.1	Fabricación de abonos y plaguicidas, insecticidas y funguicidas.	I
1.5.1.3.	Fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas y fibras artificiales excepto el vidrio.	
1.5.1.3.1	Fabricación de plásticos y resinas sintéticas.	I
1.5.1.3.2	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.	I
1.5.2	Fabricación de otros productos químicos.	
1.5.2.1	Fabricación de pinturas, barnices y lacas.	
1.5.2.1.1	Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y charoles.	I
1.5.2.2.	Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos.	
1.5.2.2.1	Medicamentos y productos farmacéuticos que empleen órganos frescos de animales y/o residuos.	I
1.5.2.2.2	Medicamentos y productos farmacéuticos, excluye el uso de órganos de animales y/o sus residuos.	II

DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA N° 011701

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

1.5.2.2.3	Medicamentos y productos farmacéuticos cuando se reciban los componentes ya elaborados.	III
1.5.2.2.4	Medicamentos y productos farmacéuticos, fraccionamiento y envasamiento.	IV
1.5.2.2.5	Específicos veterinarios, que emplean órganos frescos de animales y/o sus residuos.	I
1.5.2.2.6	Específicos veterinarios, excluido el empleo de órganos frescos de animales y/o sus residuos.	II
1.5.2.2.7	Específicos veterinarios, cuando se reciban los componentes ya elaborados.	III
1.5.2.2.8	Específicos veterinarios, fraccionamiento y envasamiento	IV
1.5.2.3.	Fabricación de jabones y preparados de limpieza, perfumes, cosméticos y otros productos de tocador.	
1.5.2.3.1	Fabricación de jabones (excepto de tocador).	I
1.5.2.3.2	Fabricación de jabones de tocador, productos de limpieza, higiene, tocador y cosméticos, cuando no se reciben los componentes ya elaborados.	II
1.5.2.3.3	Fabricación de jabones de tocador, productos de limpieza, higiene, tocador y cosméticos, cuando se reciben los componentes ya elaborados.	III
1.5.2.3.4	Fraccionamiento y envasamiento de productos de limpieza, higiene, tocador y cosméticos.	IV
1.5.2.9.	Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte.	
1.5.2.9.1	Fabricación de tintas para imprenta.	I
1.5.2.9.2	Fabricación de fósforos	I
1.5.2.9.3	Fabricación de explosivos y municiones.	I
1.5.2.9.4	Fabricación de fluidos desinfectantes y desodorizantes.	I
1.5.2.9.5	Velas de estearina, parafina y demás sustancias similares.	I
1.5.2.9.6	Ceras para lustrar.	I
1.5.2.9.7	Material fotosensible, películas, placas, telas y papeles.	I
1.5.2.9.8	Tintas para escribir.	II
1.5.2.9.9	Tintas, betunes, pastas y preparaciones similares para conservar cuero y madera.	I
1.5.2.9.10	Aguas y demás preparados para blanquear ropas y telas.	I
1.5.2.9.11	Fraccionamiento y envasamiento de agua y demás preparados para blanquear ropas y telas.	III
1.5.2.9.12	Preparación para limpiar y pulir metales, vidrios y piedras.	II
1.5.2.9.99	Productos químicos diversos no clasificados en otra parte.	I
1.5.3	Refinerías de petróleo.	
1.5.3.1	Destilerías de petróleo.	
1.5.3.1.1	Destilerías de petróleo	I
1.5.4	Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón.	
1.5.4.1	Fabricación de productos diversos derivados	
1.5.4.1.1	Elaboración de productos diversos derivados del petróleo y del carbón (excepto refinería de petróleo).	I
1.5.4.1.2	Planta para elaboración de hormigón asfáltico.	I
1.5.5	Fabricación de productos de caucho.	
1.5.5.1	Industrias de llantas y cámaras.	
1.5.5.1.1	Fabricación de cámaras y cubiertas.	I
1.5.5.1.2	Recauchutaje y vulcanización de cubiertas.	III
1.5.5.9.	Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.	
1.5.5.9.1	Calzado de caucho con o sin otros materiales (manufacturado en fábricas de productos de caucho).	I
1.5.5.9.2	Fabricación de productos de caucho, no clasificados en otra parte.	III

///

**DANTE GARCÍA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

**PROF. LEANDRO OSCAR ESPINOSA**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 1011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

1.5.6	Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte.	
1.5.6.1	Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte	
1.5.6.1.1	Artículos moldeados y laminados de material plástico.	II
1.5.6.1.2	Taller de corte y armado de artículos de plástico.	III
1.5.6.1.3	Duplicación por contacto, fraccionamiento y envase de cintas magnetofónicas.	
1.6	<b>FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS EXCEPTUANDO LOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.</b>	
1.6.1.1	Artefactos sanitarios cerámicos.	II
1.6.1.2	Placas y accesorios para revestimientos, artículos decorativos, vajillas y artículos para electricidad y otros usos cerámicos	II
1.6.1.3	Productos de barro.	II
1.6.1.4	Taller de artesanía y decoración de cerámicas.	IV
1.6.2	<b>FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO</b>	
1.6.2.1	Fabricación de vidrio y cristales y artículos de vidrio con hornos de fusión	I
1.6.2.2	Fabricación de espejos (incluye pulido, biselado, tallado y grabado de vidrios y cristales) y vitraux	IV
1.6.2.3	Fabricación de artículos de vidrio o cristal sin horno de fusión	IV
1.6.2.4	Taller de corte de vidrios, incluye el armado de marcos para cuadros y espejos	V
1.6.3	Fabricación de otros productos minerales no metálicos.	
1.6.3.1	Fabricación de productos de arcilla para la construcción.	
1.6.3.1.1	Fabricación de ladrillos comunes y polvo de ladrillos.	I
1.6.3.1.2	Fabricación de ladrillos de máquinas, tejas, baldosas y caños.	I
1.6.3.1.3	Fabricación de material refractario.	I
1.6.3.2	Fabricación de cemento, cal y yeso.	
1.6.3.2.1	Elaboración de cemento	I
1.6.3.2.2	Elaboración de cal	I
1.6.3.2.3	Elaboración de yeso	II
1.6.3.2.4	Molienda e hidratación de cal.	II
1.6.3.9	Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.	
1.6.3.9.1	Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento, chapas, caños, tanques, piletas y productos afines.	II
1.6.3.9.2	Fabricación de mosaicos calcáreos y graníticos.	III
1.6.3.9.3	Aserrado, corte, pulido y labrado de mármoles, granitos y otras piedras.	II
1.6.3.9.4	Triturado y molido de minerales no metálicos. Mezclas preparadas para revoques y piedras naturales y artificiales para revestimientos.	II
1.6.3.9.5	Molduras y demás artículos de yeso.	IV
1.6.3.9.9	Hormigón preparado, hidrófugo y productos de piedra, tierra, yeso y demás minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.	II
1.7	<b>INDUSTRIAS METALICAS BASICAS</b>	
1.7.1	Industrias básicas de hierro y aceros.	
1.7.1.1	Industrias básicas de hierro y aceros.	
1.7.1.1.1	Productos básicos de hierro y acero, piezas de fundición de hierro o acero y piezas de forja de hierro de acero. Productos de laminación y estampado.	I
1.7.1.1.2	Alambres de hierro y acero, incluso alambre galvanizado.	I
1.7.1.1.3	Tubos y cañerías de hierro o acero.	I
1.7.2	<b>INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES NO FERROSOS</b>	
1.7.2.1	<b>INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES NO FERROSOS</b>	
1.7.2.1.1	Productos básicos de la fusión de minerales de plomo, estaño, zinc y demás no ferrosos	I
1.8	<b>INDUSTRIA METALÚRGICA</b>	

10 175

**DANTE GARCÍA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

///  
  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 1011701


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

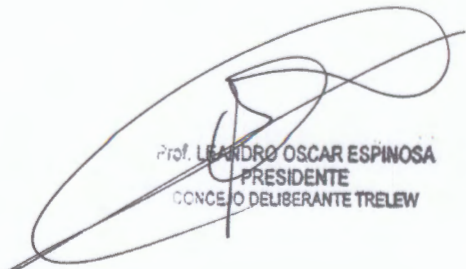
TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

1.8.1.9.5	Artefactos para iluminación de bronce y demás metales.	III
1.8.1.9.6	Cajas fuertes, cámaras de seguridad y afines.	III
1.8.1.9.7	Productos de orfebrería.	V
1.8.1.9.8	Artículos metálicos de menaje, incluso los enlozados.	III
1.8.1.9.9	Talleres electromecánicos de reparaciones, acabado de piezas mecánicas, incluye producción de las mismas (excluye talleres de automotores y sus repuestos), incluye talleres de mantenimiento, usinas, producción de vapor. Tratamiento de agua, instalados en grandes industrias.	III
1.8.1.9.10	Taller de galvanoplastia, esmaltado, anodizado, cromado, niquelado, pulido, bruñido y labores similares.	III
1.8.1.9.99	Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte.	II
1.8.2	Construcción de maquinarias exceptuando la eléctrica.	
1.8.2.1	Construcción de motores y turbinas.	
1.8.2.1.1	Fabricación y armado de motores de combustión interna, y sus repuestos y accesorios.	I
1.8.2.2	Construcción de maquinarias y equipo para la agricultura.	
1.8.2.2.1	Construcción de maquinarias y equipo para la agricultura.	II
1.8.2.2.2	Reparación de maquinaria y equipo para la agricultura.	II
1.8.2.3.	Construcción de maquinaria para trabajar los metales y la madera.	
1.8.2.3.1	Construcción de maquinaria para trabajar los metales y la madera.	II
1.8.2.4	Construcción de maquinaria y equipos especiales para las industrias, exceptuando la maquinaria para trabajar los metales y la madera.	
1.8.2.4.1	Construcción de maquinaria y equipos especiales para las industrias, exceptuando la maquinaria para trabajar los metales y la madera.	I
1.8.2.4.2	Construcción y reparación de maquinaria y equipos especiales para las industrias, incluso sus repuestos y accesorios, excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera.	II
1.8.2.5.	Construcción de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad.	
1.8.2.5.1	Construcción de máquinas y equipos de contabilidad, máquinas de escribir y cajas registradoras, incluso sus repuestos y accesorios.	II
1.8.2.5.2	Fabricación y reparación de básculas, balanzas, incluso sus repuestos y accesorios.	II
1.8.2.5.3	Reparación de máquinas y equipos de contabilidad, cajas registradoras.	IV
1.8.2.9.	Construcción de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte, exceptuando la maquinaria eléctrica.	
1.8.2.9.1	Ascensores y artefactos afines, incluso la instalación, reparación y fabricación de repuestos y accesorios.	II
1.8.2.9.2	Fabricación y armado de heladeras, lavarropas, acondicionadores de aire y afines, sus repuestos y accesorios.	II

///

  
**DANTE GARCÍA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 1011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

10 175

1.8.2.9.3	Fabricación de armas.	II
1.8.2.9.4	Fabricación de máquinas de coser y tejer familiares semi-industriales e industriales, incluso sus repuestos y accesorios.	II
1.8.2.9.5	Reparación de máquinas de coser y tejer industriales.	IV
1.8.2.9.9	Construcción de maquinaria y equipos exceptuando la maquinaria eléctrica, no clasificados en otra parte.	II
1.8.3	Construcción de maquinaria, aparatos, accesorios y suministros eléctricos.	
1.8.3.1	Construcciones de máquinas y aparatos industriales eléctricos.	
1.8.3.1.1	Construcción de máquinas y aparatos industriales eléctricos	II
1.8.3.1.2	Reparación de máquinas y aparatos industriales eléctricos	II
1.8.3.2.3	Construcción de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicación.	
1.8.3.2.1	Válvulas electrónicas y tubos catódicos. Fabricación y armado de receptores de radio, televisión, grabadores de sonido, tocadiscos y aparatos afines.	III
1.8.3.2.2	Fabricación de equipos y aparatos de comunicación y sus repuestos y accesorios.	III
1.8.3.2.3	Disco fonográfico y cintas magnetofónicas.	II
1.8.3.2.4	Reparación de equipos y aparatos de comunicación y sus repuestos y accesorios.	
1.8.3.3.	Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico	
1.8.3.3.1	Construcción y armado de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico o comercial y sus repuestos.	III
1.8.3.3.2	Reparación de aparatos y accesorios eléctricos de uso comercial y sus repuestos	V
1.8.3.4.	Instalaciones electromecánicas y sus reparaciones	
1.8.3.4.1	Instalaciones electromecánicas y sus reparaciones.	II
1.8.3.9.	Construcciones de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte.	III
1.8.3.9.1	Fabricación de acumuladores eléctricos.	
1.8.3.9.2	Fabricación de lámparas y tubos eléctricos incandescentes, fluorescentes y de gases.	II
1.8.3.9.3	Fabricación de conductores eléctricos, aislados con esmalte, goma o plásticos.	II
1.8.3.9.9	Construcción de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte.	II
1.8.4	Construcción de material de transporte.	
1.8.4.1	Construcciones navales y reparación de barcos.	
1.8.4.1.1	Astilleros, construcción y desmantelamiento, fabricación de motores marinos, sus repuestos y accesorios.	I
1.8.4.1.2	Talleres de reparaciones navales.	III
1.8.4.2.	Construcción de equipo ferroviario.	
1.8.4.2.1	Talleres ferroviarios construcción y reparación de locomotoras y vagones de cualquier tipo, repuestos para material rodante y de tracción.	I
1.8.4.3.	Fabricación de vehículos automóviles.	
1.8.4.3.1	Fabricación y armado de automotores completos automóviles, camiones, camionetas y demás vehículos análogos.	I
1.8.4.3.2	Fabricación de componentes, repuestos y accesorios para automotores, excepto motores (no incluye los producidos por los fabricantes de automotores en la misma planta).	III
1.8.4.3.3	Fabricación y armado de carrocería exclusivamente para automóviles, camiones, camionetas, ómnibus, micro-ómnibus y demás vehículos análogos, incluso remolques y semirremolques completos.	II
1.8.4.3.4	Rectificación de motores de combustión interna.	III
1.8.4.3.5	Fabricación y armado de tractores incluso sus repuestos y accesorios.	I
1.8.4.3.6	Reparación de tractores.	I
1.8.4.3.7	Reparación de automotores: camiones, camionetas, ómnibus, micro-ómnibus y demás vehículos análogos.	III
1.8.4.3.8	Reparación de carrocerías para automóviles, camiones, camionetas, ómnibus, micro-ómnibus y demás vehículos análogos. En los locales donde se desarrollan actividades de reparación, podrán también comercializarse los accesorios y repuestos utilizados en la actividad principal.	III

DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 1011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

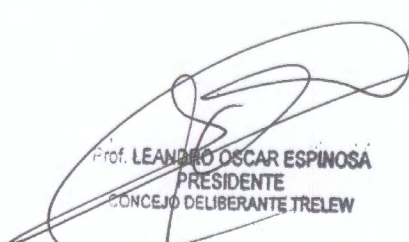
TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

1.8.4.4	Fabricación de motocicletas y bicicletas.	
1.8.4.4.1	Fabricación y armado de motocicletas y motonetas, incluso la fabricación de sus repuestos y accesorios.	II
1.8.4.4.2	Fabricación y armado de bicicletas, triciclos, incluso la fabricación de sus repuestos y accesorios.	III
1.8.4.5	Fabricación de aeronaves.	
1.8.4.5.1	Fabricación y reparación de aviones y planeadores y fabricación y reparación de motores para aeronaves y sus repuestos y accesorios.	I
1.8.4.5.2	Talleres de mantenimiento de aviones y planeadores anexos a aeropuertos y aeródromos.	II
1.8.4.9	Construcción de material de transporte no clasificado en otra parte.	
1.8.4.9.1	Fabricación de vehículos y trineos de tracción animal y vehículos de propulsión a mano.	III
1.8.4.9.2	Rodados sin motor, para niños e inválidos.	III
1.8.5.	Fabricación de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y de control, no clasificados en otra parte, y de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.	
1.8.5.1	Fabricación de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte.	
1.8.5.1.1	Fabricación de instrumentos de precisión para medir y controlar de uso científico, profesional, industrial y comercial y sus repuestos y accesorios.	IV
1.8.5.1.2	Reparación de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y de control (incluye también uso industrial y comercial y sus repuestos y accesorios).	V
1.8.5.1.3	Instrumentos y otros artículos de uso médico y quirúrgico.	IV
1.8.5.1.4	Mecánica dental.	V
1.8.5.2	Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica	
1.8.5.2.1	Fabricación de instrumentos de óptica y artículos oftálmicos y fotográficos, tallado de lentes.	IV
1.8.5.2.2	Reparación de instrumentos de óptica y artículos oftálmicos.	V
1.8.5.3	Fabricación de relojes	
1.8.5.3.1	Fabricación de relojes, incluso relojes de control para fábricas y oficinas y sus repuestos y accesorios.	IV
1.9	<b>OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</b>	
1.9.0	Fabricación de joyas y artículos conexos.	
1.9.0.1.1	Fabricación de joyas, incluso el labrado de piedras preciosas y semipreciosas.	V
1.9.0.2	Fabricación de instrumentos de música	
1.9.0.2.1	Fabricación de instrumentos musicales y sus repuestos y accesorios.	IV
1.9.0.3	Fabricación de artículos de atletismo y de deportes	
1.9.0.3.1	Fabricación de artículos de atletismo y de deportes.	IV
1.9.0.9	Industrias manufactureras diversas no clasificadas en otra parte.	
1.9.0.9.1	Fabricación de lápices comunes y mecánicos, lapiceras estilográficas, esterográficas, y portaplumas.	III
1.9.0.9.2	Fabricación de escobas, plumeros, brochas, cepillos, pinceles y afines.	IV
1.9.0.9.3	Fabricación y armado de letreros y anuncios de propaganda, luminosa o no.	IV
1.9.0.9.4	Baúles y valijas de cualquier material excepto cuero.	III
1.9.0.9.5	Estuches de toda clase.	IV
1.9.0.9.6	Artículos de nácar, carey, hueso y asta.	III
1.9.0.9.7	Fabricación de paraguas y bastones.	V
1.9.0.9.8	Juguetes que no incluyan material plástico.	III

///

  
**DANTE GARCÍA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 011701


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut


TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

1.9.0.9.9	Adornos de fantasía y artículos afines.	V
1.9.0.9.10	Taller de pintura.	IV
1.9.0.9.11	Fabricación de sellos de goma, pipas, boquillas, encendedores, placas de identificación y pelucas.	V
1.9.0.9.12	Cierres a cremallera de plástico o de metal.	III
1.9.0.9.13	Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.	II
2	<b>ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>	
2.1	Electricidad, gas y vapor	
2.1.1	Luz y fuerza eléctrica.	
2.1.1.1	Energía eléctrica, generación.	I
2.1.1.2	Estaciones y Subestaciones de transformación de energía eléctrica.	I
2.1.2	Producción y distribución de gas	
2.1.1.2.1	Producción de gas en fábrica para consumo doméstico o industrial	I
2.1.1.2.2	Planta de fraccionamiento de gases licuados	I
2.1.1.3	Suministro de vapor y agua caliente.	
2.1.1.3.1	Plantas generadoras de vapor para calefacción y fuerza motriz.	II
2.2	<b>OBRAS HIDRÁULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA.</b>	
2.2.1	Abastecimiento de agua.	
2.2.1.1.1	Planta potabilizadora de agua.	II
2.2.1.1.2	Plantas de bombeo de Agua Potable	III
2.3	Servicios Sanitarios.	
2.3.1	Planta de Tratamiento de Efluentes	I
2.3.2	Planta de incineración de basura.	I
2.3.3	Planta de incineración de Residuos Patológicos.	I
2.3.4	Planta de bombeo de Pluviales	II
2.3.5	Planta de Bombeo de Efluentes Cloacales	I
3	<b>SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES.</b>	
3.1	Servicios personales y de los hogares.	
3.1.1	Servicios de reparación no clasificados en otra parte.	
3.1.1.1	Reparación de calzado y otros artículos de cuero.	
3.1.1.1.1	Reparación de calzado y otros artículos de cuero.	V
3.1.1.2	Taller de reparaciones eléctricas	
3.1.1.2.1	Reparación de receptores de radio y televisión, grabadores de sonido, tocadiscos y aparatos afines.	IV
3.1.1.2.2	Reparación de heladeras, lavarropas, planchadoras, hornos eléctricos, acondicionadores de aire y otros afines.	IV
3.1.1.2.3	Reparación de aparatos pequeños tales como planchas, tostadoras, afeitadoras, licuadoras, enceradoras, aspiradoras, secadores de cabello, etc.	
3.1.1.2.9	Reparación de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico, no clasificados en otra parte.	IV
3.1.1.3	<b>REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS.</b>	
3.1.1.3.1	Reparación de motocicletas y motonetas.	IV
3.1.1.3.2	Reparación de automóviles, excepto reparación de carrocerías y recificación de motores.	IV
3.1.1.4	Reparación de relojes y joyas.	

///

  
**DANTE GARCÍA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 1011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

3.1.1.4.1	Reparación de relojes y joyas	V
3.1.1.5	Otros servicios de reparación no clasificados en otra parte.	
3.1.1.5.1	Reparación de bicicletas y triciclos.	V
3.1.1.5.2	Reparación de máquinas de escribir.	V
3.1.1.5.3	Reparación de cámaras fotográficas y equipos fotográficos.	V
3.1.1.5.4	Reparación de instrumentos musicales.	V
3.1.1.5.5	Reparación de cámaras y cubiertas (gomería).	IV
3.1.1.5.6	Reparación de máquinas de coser y tejer familiares y semi-industriales.	V
3.1.1.5.7	Cargado de extintores de incendio.	IV
3.1.1.5.8	Otros servicios de reparación no clasificados en otra parte (incluye arreglo de paraguas, bastones, tijeras, cuchillos, plumas estilográficas, juguetes).	V
3.1.1.5.9	Reparación y/o lustrado de muebles.	IV
3.1.1.6	Servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido.	
3.1.1.6.1	Servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido.	
3.1.1.6.2	Lavanderías mecánicas o manuales. Limpieza en seco, planchado y teñido de prendas de vestir, pieles, telas domésticas, alfombras. Si existe depósito o tanque de inflamables, no puede localizarse en el mismo predio donde haya uso residencial.	V
3.1.1.6.3	Reparación, reforma y almacenamiento de ropa, cobertores, frazadas, cortinas y otros textiles.	V

## 51.12.2.- CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LAS INDUSTRIAS.

10 175

Solo se permitirá la instalación de Industrias determinadas en las zonas I o P.I.T., ocuparán manzanas exclusivas, solo podrán lindar con otras industrias con los retiros mínimos que correspondieran y estarán separadas de otras zonas de distinto Uso por avenidas, calles primarias o secundarias, según indicaciones del Municipio.

Su uso no es compatible con Vivienda, permitiéndose una vivienda exclusiva para sereno a una separación no inferior a 10,00 metros de cualquier sector productivo o de depósito complementario.

En situaciones especiales, y previa consulta al Municipio, se permitirá la instalación de industrias en la Zona A.C.R.,

**ARTICULO 52do.): MODIFICASE** la Ordenanza N° 7872/00 Artículo 11° Inciso b) apartado b.1), que Quedara redactado de la siguiente manera: "Zona Nuclear Urbana, excepto el área identificada como Parque Industrial Liviano Zona I1".

///

  
**DANTE GARCÍA**  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante de Trelew

  
 Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA Nº 011701

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 21 de Junio de 2012

///

**ARTICULO 53ro.): DEROGANSE** las Ordenanzas Nº 914/79, 8061/01, 10565/08, y toda otra que se Oponga a la presente.

**ARTICULO 54ro.):** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTICULO 55to.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 21 JUN 2012

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 10 175

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

TRELEW, Chubut, 21 SEP 2012

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N°

**011701**

**RAUL OSCAR VILLALON**  
Coord. Gral. de Planificación y Desarrollo  
Municipalidad de Trelew

**Cdor. VICTOR CISTERNA**  
Secretario de Gobierno

**Cdor. GUSTAVO CASTÁN**  
Secretario de Hacienda



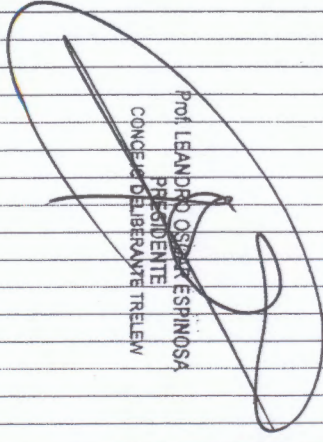
**M.M.O. RICARDO SÁNCHEZ**  
Secretario de Obras y Serv. Púb.

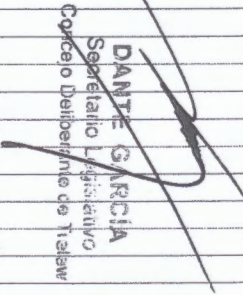
**MÁXIMO GABRIEL PÉREZ CATÁN**  
Intendente

# ANEXO I - CUADRO DE USOS DEL SUF - HOJA 1

01701

USOS	ZONAS																				Factibilidad	Dist. Mínima	Carga y descarga	Observaciones																			
	RE	R1	R2a	R2b	R2c	R2d	R2e	R3	R4	R5	C1	C2	C3	C4	C4a	C5	C6	C6a	C7	C7a																							
<b>CUADRO DE USOS: RESIDENCIAL:</b> Uso residencial es el uso que proporciona alojamiento permanente o transitorio a las personas																																											
Vivienda Individual	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1		
Vivienda de Planes Sociales	N	N	P	P	N	N	P	N	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1			
Vivienda de Alquiler Temporario	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1			
Vivienda complementaria de Uso Principal	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	1				
Viviendas en Dúplex o Adosadas	N	N	P	P	P	P	P	P	P	C	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1			
Vivienda colectivas	N	N	N	P	P	P	P	P	C	C	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1			
Convento	N	N	N	P	P	P	P	P	P	C	N	N	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1			
Hogar Infantil	N	N	N	P	P	P	P	P	P	C	N	N	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1			
Residencia Estudiantil	N	N	N	P	P	P	P	P	P	C	N	N	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N				
Residencia Geriátrica	N	N	N	P	P	P	P	P	P	C	N	N	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N				
Casa de Pensión	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N				
Hospedaje general	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N				
Categoría A	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N				
Categoría B	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N				
Categoría C	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N				
Categoría D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N				
Categoría E	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N				
Motel	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N				
Hostel	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N				
Hotel Residencial	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N				
Hotel 1*	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N				
Hotel 2*	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N				
Hotel 3*	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N				
Hotel 4*	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1			
Hotel 5*	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1			
Appart Hotel 1*	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1			
Appart Hotel 2*	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1			
Appart Hotel 3*	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1			
Hotel por Horas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N				

  
**Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE TRELLEN

  
**DANTE GARCIA**  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante de Trelew

**Referencias:** **P** Permitido    **N** No Permitido    **C** Consulta Previa    **P** Permitido c/restricciones - Local c/Depósito complementario Sup. < 100 m2    **UE** Uso Especial a designar con consulta previa    **A** Area especial a designar    **E** Exigido

DISTANCIAS MÍNIMAS EXIGIDAS					
1	2	3	4	5	6
500 ms. radiales de hoteles por hora.	300 ms de otro establecimiento similar	200 ms radiales de estacion de servicios, comercios molestos o peligrosos, industrias existentes, locales de esparcimiento en general y hoteles por hora	500 ms radiales desde el punto más cercano a eje medianero de centro de salud con internación, centros educativos o fúnebres	200 ms radiales desde el punto más cercano a eje medianero de centro de salud con internación, centros educativos o fúnebres	200 ms entre puertas con centros educativos y de salud con internación



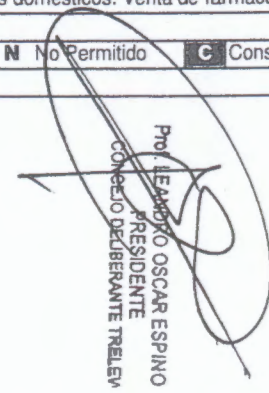
ORDENANZA N° 01701  
 ANEXO

# ANEXO I - CUADRO DE USOS DEL SUELO - HOJA 2

0175

USOS	ZONAS																				Facilidad	Dist. Mínima	Carga y descarga	Observaciones							
	RE	R1	R2a	R2b	R2c	R2d	R2e	R3	R4	R5	C1	C2	C3	C4	C4a	C5	C6	C6a	C7	E					I1	-PIT	ACR	BP	CP	AU	
Antigüedades, Objetos de arte	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N					
Agencia de Automotores, Exposición y Venta sin taller mecánico	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	P	N	N	N				
Agencia de Automotores, Exposición y Venta con taller Mecánico	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N				
Artículo de deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Intrumentos de precisión científicos y musicales	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N					
Artículos ornamentales, símbolos patrios, medallas y trofeos. Ver a) en observaciones	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N					
Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de Iluminación y del Hogar	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N					
Cerrajería. Ver a) en Observaciones	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N					
Cuadros, Marcos y espejos enmarcados	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N					
Farmacia, Herboristería	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N					
Ferretería, herrajes y repuestos. Materiales eléctricos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N					
Florería y plantas de interior.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N					
Joyería y relojería - Compraventa de metales y piedras preciosas . Ver a) en Observaciones	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N					
Máquinas de oficina, contabilidad, computación, informática - Equipos de telefonía y comunicación	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N					
Materiales de construcción Clase I (Exposición y venta sin depósito)	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N					
Mercería, botonería, bonetería, fantasías.	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N					
Optica, fotografía, Ver c) en Observaciones.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N					
Papelería, librería, impresos, juguetería, cotillón, filatelia. Hasta 2 fotocopiadoras como actividad complementaria.	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N					
Artículos plásticos y de embalaje, publicitario, cartonera, hasta 2 fotocopiadoras como actividad complementaria.	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N					
Venta de discos y grabaciones	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N					
Perfumería, artículos de limpieza personal y tocador.	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N					
Productos alimenticios y/o bebidas (excluye feria, mercado, supermercado y autoservicio)	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N					
Quiosco, (con las restricciones de superficie establecidas en el Código de Habilitaciones)	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N					
Tabaco, productos de tabaco y cigarrería	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N					
Rodados, bicicletas, motocicletas, sin taller	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N					
Rodados, bicicletas, motocicletas, con taller	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	P	N	N	N					
Santería, artículos de culto y rituales	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N					
Semillería, plantas, artículos y herramientas para jardinería	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N					
Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N					
Venta de artículos para animales domésticos. Venta de fármacos para animales	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N					

P Permitido   
 N No Permitido   
 C Consulta Previa   
    Permitido c/restricciones - Local c/Depósito complementario Sup. < 100 m2   
 UE Uso Especial a designar con consulta previa   
 A Area especial a designar   
 E Exigido

  
**Prof. LEANDRO OSCAR ESPINO**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE TRELAM

  
**DANTE GARCIA**  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante de Trelam



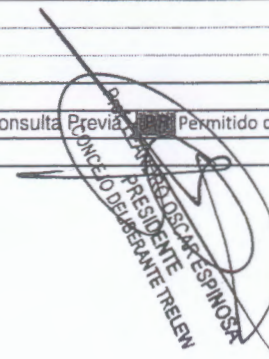
ORDENANZA Nº 017701

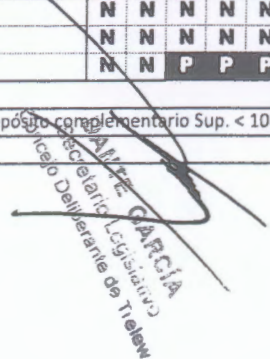
# ANEXO I - CUADRO DE USOS DEL SUELO - HOJA 3

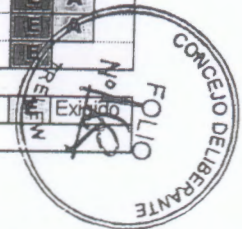
175

USOS	ZONAS																							Factibilidad	Dist. Mínima	Carga y descarga	Observación												
	RE	R1	R2a	R2b	R2c	R2d	R2e	R3	R4	R5	C1	C2	C3	C4	C4a	C5	C6	C6a	C7	E	I1	PIT	ACR					BP	CP	AU									
Almacenes navales. Ferretería Industrial, Maquinarias, Herramientas, Motores Industriales y agrícolas, exposición y venta sin depósito (Exhibición de muestras por sistema de envíos, sin expedición en el lugar)	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	N	N	P	N	N	N	N	N					
Artículos y aparatos para equipamiento comerciales y de servicios	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	N	N	P	N	N	N	N	N					
Artículos y equipamiento médico, hospitalario y farmacéutico	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	N	N	P	N	N	N	N	N					
Automotores, repuestos y accesorio, embarcaciones, aviones y motos, sin taller complementario	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	N	N	P	N	P	N	N	N					
Automotores, repuestos y accesorio, embarcaciones, aviones y motos, con taller complementario	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	P	N	N	N	N				A	
Autoservicio de productos alimenticios (hasta 250 m2 de superficie)	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N						
Autoservicio de productos no alimenticios (hasta 250 m2 de superficie)	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N						
Autoservicio de productos alimenticios y no alimenticios (de 250 m2 hasta 500 m2 de superficie)	N	N	N	P	P	P	P	P	P	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N							
Autoservicio de productos alimenticios y no alimenticios (área mayor a 500 m2) - Corresponde estacionamiento	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N							
Elementos contra incendio - Matafuegos - Artículos para la seguridad industrial	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	N	N	P	N	P	N	N	N					
Forrajerías	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N				A	
Materiales de construcción - Sin materiales a granel	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	P	N	N	N					
Materiales de construcción Clase I. Con materiales a granel.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N					
Muebles en general, productos de madera y mimbre, Muebles metálicos, Colchones y Afines	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	N	N	P	N	N	N	N	N					
Papeles pintados, Alfombras, cortinas y artículos de decoración	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	N	N	P	N	N	N	N	N					
Venta de madera y aglomerados, bricolage, herramientas, barnices y pinturas artísticas minorista.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	N	N	P	N	N	N	N	N					
Venta de Madera en bruto, en tablas y tirantes. Cepillado. Accesorios	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N				A	
Venta de Muebles de madera y/o metal, complementos y accesorios, con o sin sector de montaje o armado	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	N	N	P	P	P	N	N	N				A	
<b>LOCAL COMERCIAL DE AFLUENCIA MASIVA</b>																																							
Centro de Compras	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	N	N	N			2			
Galerías comerciales	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	N	N	N			2			
Mercado de puestos minoristas y feria internada	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N			2			
Paseo de compras. Grandes tiendas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	P	N	P	N	N	N			2	A		
Supermercado. Salón o área de ventas igual o superior a 1000 m2	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	N	P	N	P	N	N	N			2			
Supermercado total, Hipermercado. Shopping.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	P	N	N	N			2		
<b>LOCAL DE PRODUCTOS ESPECIALES, MOLESTOS O PELIGROSOS</b>																																							
Gas Envasado. Distribución hasta 100 kg.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	P	N	N	N			4	A	
Lavadero de autos y camiones	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	P	N	N	N			4	A	
Leña y carbón de leña	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	P	N	N	N			4		
Lubricantes y aditivos para automotores (sin colocación)	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	P	N	N	N					
Lubricantes y aditivos para automotores. Centro de lubricación	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	P	N	N	N					
Pinturería (hasta 200 ls de inflamables de 1ª categoría sin equivalentes y hasta 500 ls. De 2ª categoría)	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	P	N	N	N					
Reactivos y aparatos para laboratorios de análisis clínicos o industriales	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	P	N	N	N			4	
Sustancias químicas, caucho y plásticos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	P	N	N	N			4	A
Venta de animales domésticos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	P	N	N	N				
Vivero	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	P	N	P	P						

Referencias: **P** Permitido    **N** No Permitido    **C** Consulta Previa    **UE** Uso Especial a designar con consulta previa    **A** Area especial a designar


  
**OSCAR ESPINOSA**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE TELEW


  
**ALICIA GARCÍA**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DELIBERANTE DE TELEW



ORDENANZA N° 1017701  
 ANEXO

75

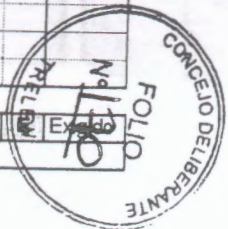
USOS	ZONAS																		Factibilidad	Dist. Mínima	Carga y descarga	Observaciones						
	RE	R1	R2a	R2b	R2c	R2d	R2e	R3	R4	R5	C1	C2	C3	C4	C4a	C5	C6	C6a					C7	E	I1	PIT	ACR	BP
<b>SERVICIOS TERCIARIOS:</b> Comercialización de productos inmateriales y actividades vinculadas con el manejo y transmisión de información a las empresas o al público, independientemente del carácter público o privado de los prestadores.																												
Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	
Agencias de lotería, Prode, etc.	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	
Agencias de taxímetros, remises y/o autos de alquiler	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	
Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, comidas al paso. Puede incluir servicio de envío a domicilio	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	P	N	N	N		
Alquiler de películas en videocasete o disco compacto	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N		
Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas (para sup. > 500 m2, incluye carga y descarga)	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N		
Bar, café bar, cervecería,	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	P	N	N	N		
Clase A: Música y/o canto, bailes públicos, expendio de bebidas y Servicio de acompañantes. Puede incluir variedades con o sin transformación y venta de comidas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	4	
Clase B: Música y/o canto, bailes públicos, expendio de bebidas en la barra. Puede incluir variedades y venta de comidas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	P	N	N	N	4	
Clase C: Música y/o canto, baile ocasional, expendio de bebidas con servicio de mesa. Puede incluir Variedades y venta de comidas con servicio de mesa.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	P	P	P	P	P	N	N	N	N	P	N	N	N	4	
Clase D1: Venta de comidas como actividad principal o complementaria, bailes. Puede incluir Variedades	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	P	P	P	P	P	N	N	N	N	P	N	N	N	4	
Clase D2: Entretenimientos para niños hasta 12 años. Puede incluir variedades y venta de comidas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	P	P	P	P	P	N	N	N	N	P	N	N	N	4	
Salón de fiestas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	P	P	P	P	P	N	N	N	N	P	N	N	N	4	
Casa de Té, cafetería, heladería, bar lácteo.	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N		
Cerrajería	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N		
Copias, fotocopias, reproducciones, estudio y laboratorio fotográfico. Duplicaciones (excepto imprentas)	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N		
Estudios profesionales con y sin anexo a vivienda	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N		
Empresa de servicio de seguridad. Sin depósito de armas, ni de municiones. Sin polígono de tiro	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N		
Garage Comercial	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N		
Kiosko de venta de cigarrillos, golosinas, bebidas y afines, Kiosko de diarios. Locutorio.	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N		
Lavandería mecánica por sistema de autoservicio en tanto presenten Manifiesto de ruidos s/Ord.	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N		
Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.)	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N		
Playa de estacionamiento descubierta o semicubierta (50%), por horas y mensual	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N		
Receptoría de ropa para limpiar. Sin lavado.	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N		
<b>SERVICIOS OCASIONALES PARA EMPRESAS O INDUSTRIAS</b>																												
Agencias de información y noticias	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	
Alquiler de artículos, elementos, accesorios y muebles para prestación de servicio de lunch sin depósito	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	
Alquiler de artículos, accesorios y muebles para servicio de lunch con depósito (solo no perecederos)	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	
Báscula Pública	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	4
Casa de cambio- Agencia de Seguros	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	
Corporaciones, Cámaras y Asociaciones profesionales, mutuales, gremiales o de bien público.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	
Editorial sin depósito ni imprenta	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	
Estudio de grabación de sonido. Estudio de radio y/o televisión sin antena de emisión	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	
Estudio de radio y/o televisión con antena de emisión.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N		
Mensajería en motocicleta y bicicleta.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	5
Laboratorio de análisis industriales	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	
Laboratorio de análisis no industriales	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	
Oficina comercial Oficina consultora, Procesamiento de datos y tabulación - Centro de Cómputos.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	

DANIE GARCIA  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante de Trelew

Prof. ANDRÉS OSCAR ESPINOSA  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

ORDENANZA Nº 011701  
 AMEXC

Referencias: **P** Permitido **N** No Permitido **C** Consulta Previa **PR** Permitido c/restricciones - Local c/Depósito complementario Sup. < 100 m2 **UE** Uso Especial a designar con consulta previa **A** Area especial a designar



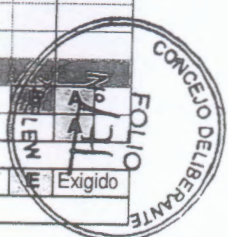
# ANEXO I - CUADRO DE USOS DEL SUELO - HOJA 5

USOS	ZONAS																				Factibilidad	Dist. Mínima	Carga y descarga	Observación			
	RE	R1	R2a	R2b	R2c	R2d	R2e	R3	R4	R5	C1	C2	C3	C4	C4a	C5	C6	C6a	C7	E							
<b>DEPOSITOS DE MERCADERIA SIN DEPÓSITO</b>																											
Escuela para pequeños animales (Como actividad única en la parcela o complementaria de consultorio veterinario y/o pensionado para pequeños animales, en parcelas <de 500m2 y máxima de 1000m2).	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	4		A
Estación de radio y/o televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	8		A
Estación de servicio: combustibles líquidos y /o GNC. Ver (b) Observaciones.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	C	C	C	C	C	C	N	P	P	P	P	8		A
Fúnebre, oficina sin depósito. Se admite la exposición de féretros no visualizables desde la vía pública	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	C	P	C	C	C	N	N	N	N	N	N	4		
Fúnebre con depósito y/o garage. El garage tendrá una superficie apta para alojar los vehículos que exige la Dirección de Cementerios para la prestación de servicios no mayor de 300 m2.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	C	P	C	C	C	N	N	P	N	P	N	4		
Lavadero de coches automático y/o manual	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P			
Peluquería y otros servicios para animales domésticos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	C	C	P	C	C	C	N	N	N	N	N			
Pensionado para pequeños animales Se admitirán en parcelas no menores de 500 m2 de superficie	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	4		A
Velatorios	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	C	C	P	C	C	C	N	N	N	N	N	6		A
Cementerio	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N			A
<b>COMERCIO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: Productos perecederos que requieren refrigeración y/o congelación</b>																											
<b>COMERCIO DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS: Productos perecederos que no requieren refrigeración y/o congelación</b>																											
<b>COMERCIO DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS: Productos perecederos que no requieren refrigeración y/o congelación</b>																											
<b>COMERCIO DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS: Productos perecederos que no requieren refrigeración y/o congelación</b>																											
<b>LOCALES DE EXPOSICIÓN Y VENTA SIN DEPÓSITO</b>																											
Locales de Exposición y Venta, productos varios	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N				
Venta ambulante	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	C	C	N	C	C	C	C	C	C	N	N	N	N	N			
<b>LOCALES CON DEPÓSITO MENOR AL 60% DE LA SUPERFICIE</b>																											
Productos perecederos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N				
Productos no perecederos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N				
Autoservicio de productos no alimenticios y/o alimenticios envasados.	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N				
<b>LOCALES O DEPÓSITO MAYOR AL 60% DE LA SUPERFICIE: DEPÓSITOS</b>																											
Productos perecederos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	P	N	N	P	P				
Productos no perecederos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	P	N	N	P	P				
<b>CENTROS DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA</b>																											
Centros primarios. Depósito de mercadería en tránsito	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	4			
Centros secundarios	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	4			
<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>																											
<b>DE ESCALA BARRIAL</b>																											
Cuartel de Bomberos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	N	N	4		A	
Estafeta Postal	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N	N	N				
Policía	C	C	C	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P			A	
<b>DE ESCALA SECTORIAL O URBANA</b>																											
Correo Central y/o Telégrafo	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N				
Oficinas públicas con acceso de público	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N				
Oficinas descentralizadas (Registro Civil, AFIP, de servicios públicos, dependencias del Municipio.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N				
Oficinas públicas sin acceso de público	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	N	N	P	N				
<b>GRANDES SUPERFICIES</b>																											
Penitenciaría, Reformatorio	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N				
Policía (Departamento Central)	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N				

Referencias: **P** Permitido    **N** No Permitido    **C** Consulta Previa    **R** Permitido c/restricciones - Local c/Depósito complementario Sup. < 100 m2    **UE** Uso Especial a designar con consulta previa    **A** Area especial a designar    **E** Exigido

Co...  
 ANTE...  
 O...  
 Prof. LEONARDO OSCAR ESPINOSA  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 LIBERANTE TRESERV

ORDENANZA Nº 017701  
 ANEXO



# ANEXO I - CUADRO DE USOS DEL SUELO - HOJA 6

0175

USOS	ZONAS																								Factibilidad	Dist. Mínima	Carga y descarga	Observación		
	RE	R1	R2a	R2b	R2c	R2d	R2e	R3	R4	R5	C1	C2	C3	C4	C4a	C5	C6	C6a	C7	E	I1	PIT	ACR	BP					CP	AU
Consultorio veterinario	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N				
Consultorio profesional (anexo a vivienda)	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N				
Consultorio profesional, sin internación	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N				
Centro de salud mental . Servicio médico de urgencia de salud mental. Hospital de día-Centro de día.	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N			3	
Centro de Salud Mental de la Red Sanitaria de la Ciudad.	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N			3	
Taller protegido (sin internación)	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N			3	
Hostal de salud mental. Comunidad Terapéutica	N	N	N	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	N	N	N	N	N	N	N			3	A
Clínica de Salud Mental, Sanatorio de Salud Mental. Establecimientos de internación para tratamiento de corto plazo,	N	N	N	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	N	N	N	N	N	N	N			3	A
Centro de atención primaria de salud de la Red Sanitaria de la Ciudad	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N				
Centro médico u odontológico - Servicio médico u odontológico de urgencia -	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P				
Institutos sin internación.	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N				
Clínica, Sanatorio, Maternidad - Instituto con internación	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	N	N			3	
Hogar geronto-psiquiátrico - Hogar para gerontes, enfermos crónicos y discapacitados físicos	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N			3	A
Instituto o centro de rehabilitación en general (recuperación física y/o social)	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	N	N				
Centro y Clínica veterinaria, con internación limitada al proceso pre y post-operatorio exclusivamente.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	N	N			4	
Clínica veterinaria	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	N	N			4	
Laboratorio de análisis clínicos y/o radiológicos y/o de estudios especiales. Ver (c) Observaciones.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P				
Laboratorio de prótesis dentales	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	N	N				
Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P				
Vacunatorio	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N				
<b>NIVEL CENTRO PRINCIPAL - EQUIPAMIENTO GENERAL</b>																														
Hospital de día Centro de día (enfermos crónicos)	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N				
<b>NIVEL URBANO REGIONAL - EQUIPAMIENTO ESPECIAL</b>																														
Hospital	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N			3	A
Hospital para enfermos mentales crónicos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N			3	A
Colonia de salud mental	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N			3	A

**DANTE GARCIA**  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante de Trelew

Prof. LEONOR OSCAR ESPINOSA  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

Referencias: **P** Permitido    **N** No Permitido    **C** Consulta Previa    **PP** Permitido c/restricciones - Local c/Depósito complementario Sup. < 100 m2    **UE** Uso Especial a designar con consulta previa    **A** Area especial a designar    **E** Exigido



ORDENANZA N° 01701  
 ANEXO

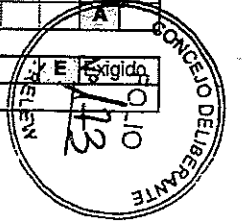
# ANEXO I - CUADRO DE USOS DEL SUELO - HOJA 7

10175

USOS	ZONAS																				Factibilidad	Dist. Mínima	Carga y descarga	Observación				
	RE	R1	R2a	R2b	R2c	R2d	R2e	R3	R4	R5	C1	C2	C3	C4	C4a	C5	C6	C6a	C7	E					I1	P1	ACR	BP
<b>ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS</b>																												
<b>DE ESCALA PATRIARCAL</b>																												
Jardín maternal- Escuela Infantil - PRIVADO	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	1
Jardín de Infantes - PRIVADO	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	1
<b>NIVEL BÁSICO</b>																												
Jardín Maternal- Escuela Infantil- Jardín de Infantes- OFICIAL	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	1
Escuela Primaria - PRIVADO	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	1
Escuela Primaria - OFICIAL	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	1
Escuela de Educación Especial (niños con necesidades especiales). Con o sin formación laboral-OFICIAL	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	1
Escuela de Educación Especial (niños con necesidades especiales). Con o sin formación laboral-PRIVADA	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	1
<b>NIVEL MEDIO</b>																												
Escuela de Educación Media	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	1
Escuela, Colegio, con internado.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1
<b>NIVEL EDUCACIÓN SUPERIOR</b>																												
Instituto de investigación con laboratorio	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1
Instituto de investigación sin laboratorio	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1
Institutos Técnicos, Academias.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1
Universitaria y Superior no Universitaria	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1
<b>DE ESCALA METROPOLITANA</b>																												
Campus Universitario	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1
<b>CULTURAL, CULTO Y ESPARCIMIENTO</b>																												
<b>LOCALES DE REPRESENTACIÓN O EXHIBICIÓN</b>																												
Centro de Exposiciones, Centro de Eventos (Exposición masiva).	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1
Cine, Cine - Teatro, Teatro, Auditorio.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1
Galería de arte	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1
Museo Clase I - colecciones permanentes y temporarias	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1
Museo Clase II, condicionado por el inmueble	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1
Salón de exposiciones. Salón de conferencias-Audiovisuales	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1
<b>LOCALES DE LECTURA</b>																												
Biblioteca local	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	P	N	N	N	N	N	N	1
<b>LOCALES DEPORTIVOS</b>																												
Cancha de tenis, deportes de paleta y práctica de golf bajo cubierta.	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	P	N	N	P			1
Cancha de tenis, deportes de paleta y práctica de golf con instalaciones descubiertas.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	P	P	P	P			1
Club deportivo, Deportes de pelota en equipo con instalaciones bajo cubierta.	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	P	N	N	P			1
Club deportivo, Deportes de pelota en equipo con instalaciones descubiertas.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	P	P	P	P			1
Club social, cultural y deportivo (instalaciones cubiertas)	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	P	N	N	P			1
Gimnasio	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	P	N	N	P			1
Natatorio	N	N	N	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	N	N	P	N	N	P			1
Tiro, polígono	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	1

C. LEONARDO ESCOBAR ESPINOSA  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE TERCERA  
 DELEGACIÓN DE LA CIUDAD DE TILMANTLI

Referencias: **P** Permitido **N** No Permitido **C** Consulta Previa **PR** Permitido c/restricciones Local/Depósito complementario Sup. < 100 m2 **UE** Uso Especial a designar con consulta previa **A** Area especial a designar



ORDENANZA N° 0017701  
 ANEXO A

# ANEXO I - CUADRO DE USOS DEL SUELO - HOJA 8

0175

USOS	ZONAS																								Factibilidad	Dist. Mínima	Carga y descarga	Observación								
	RE	R1	R2a	R2b	R2c	R2d	R2e	R3	R4	R5	C1	C2	C3	C4	C4a	C5	C6	C6a	C7	E	I1	PIT	ACR	BP					CP	AU						
Salón de juegos manuales y/o de mesa (excepto juegos de azar)	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N									
Salón de juegos (excepto juegos de azar)	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N								
Sala de Loto, Bingo, Loto familiar o Loto de Salón. Frente mínimo sobre la L.O. de 15 m.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N									
Sala de ensayo para músicos, estudiantes y artistas en general	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N									
Autódromo, Estadio, Hipódromo, Velódromo, Cartódromo, Circuito de motos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	4								
Biblioteca Central	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N									
Jardín Botánico, Zoológico, Acuario	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	4								
Parque de diversiones,	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	4								
Campamento,	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N									
Templo	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P										
Circo rodante	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	4								
Depósito de mercaderías en tránsito	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	4								
Playa y/o depósito de contenedores	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	4								
Expreso de carga liviana con estacionamiento	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N										
Garage para camiones con servicio al transportista	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	4									
Garage para camiones y material rodante (público y privado). Volquetes. Mudanzas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	4									
Garage para ómnibus y colectivos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	4									
Guarda de vehículos de tracción a sangre. Caballerizas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N										
Transporte de caudales	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N										
Estación de transporte pre y post - aéreo. Estación terminal de ómnibus y colectivos de media distancia	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	4									
Estación terminal para transporte público urbano automotor	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	4									
Helipuerto	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	4									
Terminal de ómnibus de larga distancia	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	4									
Centro de transferencia de pasajeros	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	4									
Plataforma de transferencia (carga)	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	4									
Terminal de carga por automotor	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	4									

ANTE  
 GARCIA  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 Trelehué

Referencias: **P** Permitido **N** No Permitido **C** Consulta Previa **PR** Permitido c/restricciones - Local c/ depósito complementario Sup. < 100 m2 **UE** Uso Especial a designar con consulta previa **A** Area especial a designar **E** Exigido

ORDENANZA Nº 017701  
 ANEXO



# ANEXO I - CUADRO DE USOS DEL SUELO - HOJA 9

0175

## USOS - INDUSTRIA (1)

## ZONAS

Se considera uso industrial toda elaboración, transformación o destrucción de materias primas para fabricar por cualquier medio, cualquier tipo de productos o bienes de capital, y su reparación.

	RE	R1	R2a	R2b	R2c	R2d	R2e	R3	R4	R5	C1	C2	C3	C4	C4a	C5	C6	C6a	C7	E	I1	PIT	ACR	BP	CP	AU	Factibilidad	Dist. Mínima	Carga y descarga	Observaciones
	MATERIAS MANUFACTURADAS																													
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														
MATERIAS MANUFACTURADAS																														

# ANEXO I - CUADRO DE USOS DEL SUELO - HOJA 10

175

USOS - INDUSTRIA (2)	ZONAS																				Facilidad	Dist. Mínima	Carga y descarga	Observac.				
	RE	R1	R2a	R2b	R2c	R2d	R2e	R3	R4	R5	C1	C2	C3	C4	C4a	C5	C6	C6a	C7	E					I1	PIT	CP	CP
Elaboración de galletitas y bizcochos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E
Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E
Fabricación de masas y productos de pastelería, sandwiches - Cocción de panadería con masa elaborada	N	N	N	N	N	N	C	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E
Elaboración de productos de panadería con venta directa al público	N	N	N	N	N	N	C	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Elaboración de churros y factura frita con venta al público	N	N	N	N	N	N	C	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Elaboración de comidas para consumo inmediato	N	N	N	N	N	N	C	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Elaboración de comidas para fiestas, Catering, y viandas para viaje.	N	N	N	N	N	N	C	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Elaboración de azúcar	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Fraccionamiento y/o moldeado de azúcar	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Fraccionamiento y/o envasado de bombones, caramelos y/o confituras	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Elaboración de pastas alimenticias frescas	N	N	N	N	N	N	C	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Elaboración de pastas alimenticias secas	N	N	N	N	N	N	C	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Preparación de hojas de té	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Elaboración de vinagre	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Elaboración de huevo en polvo. Elaboración de polvos preparados para repostería y preparación de helados. Extractos para	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Elaboración de productos para copetín	N	N	N	N	N	N	C	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Destilación de alcohol etílico	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Fraccionamiento de bebidas espirituosas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Elaboración de vinos y otras bebidas fermentadas a partir de frutas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Elaboración de sidras y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Elaboración de soda y aguas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Elaboración bebidas gaseosas, excepto soda	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Elaboración de hielo (no incluye hielo seco), jugos de frutas envasadas para diluir y otras no alcohólicas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Elaboración de café, té, mate cocido para venta ambulante	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Elaboración de productos de tabaco	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Preparación de hojas de tabaco	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Fraccionamiento y envasado de productos derivados del tabaco	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E

P Permitido   
 N No Permitido   
 C Consulta Previa   
 P Permitido c/restricciones - Local c/Depósito complementario Sup. < 100 m2   
 UE Uso Especial a designar con consulta previa   
 A Área especial a designar   
 E Exigido

ORDENANZA Nº 0117701  
 ANEXO



# ANEXO I - CUADRO DE USOS DEL SUELO - HOJA 11

175

## USOS - INDUSTRIA (3)

## ZONAS

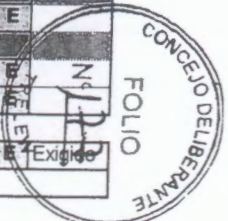
RUBRO	ZONAS																	E	I1	ACR	BP	CP	AU	Factibilidad	Dist. Mínima	Carga y descarga	Observación						
	RE	R1	R2a	R2b	R2c	R2d	R2e	R3	R4	R5	C1	C2	C3	C4	C4a	C5	C6											C6a	C7				
Preparación de fibras textiles vegetales desmotado de algodón	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E				
Lavado de lana	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E		
Fabricación de hilados de fibras textiles	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Fabricación de tejidos textiles incluso en hilanderías y tejedurías integradas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Acabado de productos textiles	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Fabricación de Art. confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Fabricación de tapices y alfombras (excluido teñido y engomado)	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Tejidos, trenzados, trencillas, cordones, puntillas, encajes, broderie, excepto tejidos elásticos. Tejeduría de telares manuales	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Fabricación de linóleo	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Fabricación de hule, cuero artificial y otras telas impermeabilizadas, excepto en caucho	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Fabricación de pelos para sombreros y fieltros no tejidos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Fabricación de encajes no tejidos de fibra textil	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Fabricación de guata, entretelas y otros rellenos hechos con fibras textiles	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Fabricación de pieles sintéticas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Fabricación de algodón esterilizado	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Confeción y/o reparación de bolsas para productos a granel	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Fabricación de medias	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Fabricación de suéteres y artículos similares de punto	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Fabricación de tejidos y artículos de punto	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Confeción de prendas de vestir terminación y teñido de pieles	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Confeción de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Confeción de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Confeción de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Confeción de indumentaria para bebés y niños excepto prendas de piel y cuero	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Confeción de impermeables y pilotos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Fabricación de accesorios para vestir incluido corbatas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Confeción de artículos de sastrería	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Confeción de prendas y accesorios de vestir de cuero	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Confeción de prendas y accesorios de vestir de cuero	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Terminación y teñido de pieles- fabricación de artículos de piel	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			
Teñido de pieles	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E			

DANIELA  
 Secretaria Legal  
 Concejo Deliberante  
 y Tribunal  
 Civil

POLILIANO OSORIO ESPINOSA  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 Y TRIBUNAL CIVIL

P Permitido    N No Permitido    C Consulta Previa    PR Permitido c/restricción - Local c/Depósito complementario Sup. < 100 m2    UE Uso Especial a designar con consulta previa    A Area especial a designar    E Exigido

ANEXO I  
 ORDENANZA Nº 017701



**USOS - INDUSTRIA (4)**

**ZONAS**

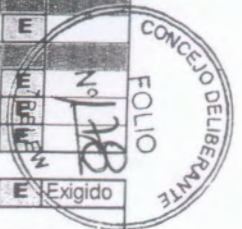
01

	RE	R1	R2a	R2b	R2c	R2d	R2e	R3	R4	R5	C1	C2	C3	C4	C4a	C5	C6	C6a	C7	E	I1	PIT	ACR	BP	CP	AU	Factibilidad	Dist. Mir'	Carga y descarga	Observación
<b>FABRICACIÓN DE MALETAS, BOLSOS DE MANO Y SIMILARES, ARTÍCULOS DE TALABERTERÍA, TALABERTERÍA Y ARTÍCULOS DE CUERO</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	E		E	A
<b>FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO, EXCEPTO EL ORTOPÉDICO</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E		E
<b>FABRICACIÓN DE CALZADO DE TELA EXCEPTO CALZADO ORTOPÉDICO Y DE ASBESTO</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E		E
<b>FABRICACIÓN DE CALZADO DE PLÁSTICO, GOMA, CAUCHO; EXCEPTO CALZADO ORTOPÉDICO Y DE ASBESTO</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E		E
<b>FABRICACIÓN DE PARTES DE CALZADO</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E		E
<b>ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N	E		E
<b>FABRICACIÓN DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO; FABRICACIÓN DE TABLEROS CONTRACHAPADOS, TABLEROS LAMINADOS, TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS Y PANELES</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N	E		E
<b>FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N	E		E
<b>FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N	E		E
<b>FABRICACIÓN DE RECIPIENTES DE MADERA</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N	E		E
<b>FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MADERA</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E		E
<b>FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MADERA Y APLICACIONES DE OTROS MATERIALES, METAL, TELA, TAPIZADOS</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E		E
<b>FABRICACIÓN DE PASTA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	C	N	N	N	N	E		E
<b>FABRICACIÓN DE PASTA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN ONDULADO Y ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	C	N	N	N	N	E		E
<b>FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E		E
<b>FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN DE USO DOMÉSTICO E HIGIÉNICO SANITARIO</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E		E
<b>FABRICACIÓN DE SOBRES, ETIQUETAS Y BOLSAS DE PAPEL</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E		E
<b>FABRICACIÓN DE PAPEL PARA EMPAPELAR</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E		E
<b>EDICIÓN E IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	E		E
<b>EDICIÓN DE LIBROS, FOLLETOS, PARTITURAS Y OTRAS PUBLICACIONES</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E		E
<b>EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E		E
<b>EDICIÓN DE GRABACIONES</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E		E
<b>EDICIÓN DE GRABACIONES</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E		E
<b>IMPRESIÓN</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E		E
<b>SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN Y/O REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES</b>	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E		E

P Permitido N No Permitido C Consulta Previa PR Permitido c/restricciones Local/Depósito complementario Sup. < 100 m2 UE Uso Especial a designar con consulta previa A Area especial a designar E Exigido

D Se permite el uso de la zona para la actividad de fabricación de muebles de madera y aplicaciones de otros materiales, metal, tela, tapizados.

ORDENANZA Nº 011701 ANEXO I



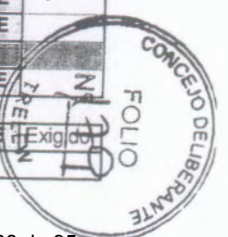
# ANEXO I - CUADRO DE USOS DEL SUELO - HOJA 13

USOS - INDUSTRIA (5)	ZONAS																		Factibilidad	Dist. Mínima	Carga y descarga	Observación										
	RE	R1	R2a	R2b	R2c	R2d	R2e	R3	R4	R5	C1	C2	C3	C4	C4a	C5	C6	C6a					C7	E	I1	PIT	AC	P	CP	AU		
Fabricación de productos de hornos de coque	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	N	N	N	N	E	E	A			
Fabricación de productos de la refinación del petróleo	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	N	N	N	N	E	E	A			
Elaboración de combustible nuclear	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	N	N	N	N	E	E	A			
Fabricación de gases comprimidos y licuados	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	N	N	N	N	E	E	A			
Plantas fraccionamiento gases licuados	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	N	N	N	N	E	E	A			
Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	N	N	N	N	E	E	A			
Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	N	N	N	N	E	E	A			
Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	N	N	N	N	E	E	A			
Fabricación de materias químicas orgánicas básicas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	N	N	N	N	E	E	A			
Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	N	N	N	N	E	E	A			
Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	E	E	A			
Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	N	N	N	N	E	E	A			
Fabricación de pinturas, barnices y prod. de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	C	P	N	N	N	E	E				
Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	UE	N	N	N	N	E	E	A		
Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	UE	N	N	N	N	E	E	A		
Fabricación de medicamentos de uso veterinario	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	UE	N	N	N	N	E	E	A		
Fraccionamiento y envasado de productos veterinarios	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	N	N	N	N	E	E	A		
Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	UE	N	N	N	N	E	E	A		
Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N	N	E	E		
Fabricación de jabones y preparados para pulir	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N	N	E	E		
Fabricación de preparados para limpiar	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N	N	E	E		
Fabricación de, perfumes, cosméticos y otros	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N	N	E	E	
Fabricación de productos químicos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	UE	UE	N	N	N	N	E	E	A	
Fabricación de productos químicos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	P	P	N	N	N	N	E	E		
Refinación, molienda y envasado de sal	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	P	P	N	N	N	N	E	E		
Fabricación de discos fonográficos y cintas magnetofónicas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	P	P	N	N	N	N	E	E		
Impregnación de papel, cartón, fieltro o materiales textiles con asfalto, alquitrán y compuestos ya elaborados.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	P	P	N	N	N	N	E	E		
Fabricación de fibras manufacturadas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	P	P	N	N	N	N	E	E		
Fabricación de fibras manufacturadas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	P	P	N	N	N	N	E	E		

DANTE GARCIA  
 Secretario del Concejo Caliburno de la Provincia de Loja

ANDRÉS ESPINOSA  
 Presidente del Concejo Caliburno de la Provincia de Loja

P Permitido    N No Permitido    C Consulta Previa    UE Permitido c/restricciones - Local c/Depósito complementario Sup. < 100 m2    UE Uso Especial a designar con consulta previa    A Area especial a designar



ORDENANZA Nº 011701  
 ANEXO I

# ANEXO I - CUADRO DE USOS DEL SUELO - HOJA 14

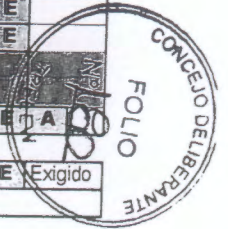
017701

USOS - INDUSTRIA (6)	ZONAS																				Factibilidad	Dist. Mínima	Carga y descarga	Observación					
	RE	R1	R2a	R2b	R2c	R2d	R2e	R3	R4	R5	C1	C2	C3	C4	C4a	C5	C6	C6a	C7	E					I1	PIT	AC	CP	AU
Fabricación de cubiertas y cámaras	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E	A
Recauchutado y renovación de cubiertas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N	E	E	A
Fabricación de otros productos de caucho	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N	E	E	A
Fabricación de envases plásticos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E	
Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico excepto muebles	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E	
Fabricación de productos de plásticos por moldeado o extrusión	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E	
Fabricación de material plástico microporoso para aislamiento	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E	
Fabricación de hojas laminadas, varillas y tubos con material plástico comprado en bruto	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E	
Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles, excluido prendas de vestir	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E	
Fabricación de paneles y elementos plásticos premoldeados para la construcción	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E	
Taller de corte y armado de artículos de plástico	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E	
Fabricación de envases de vidrio	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E	
Fabricación y elaboración de vidrio plano	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E	
Fabricación de productos de vidrio	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E	
Taller de corte de vidrios y espejos. Puede incluir taller de marcos y exposición y venta	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E	
Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E	
Fabricación de artículos de cerámica refractaria	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E	
Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E	
Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E	
Elaboración de cemento	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	UE	N	N	N	N	E	E	A
Elaboración de cal y yeso	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	UE	N	N	N	N	E	E	A
Fabricación de mosaicos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E	
Fabricación de artículos de cemento y yeso excepto mosaicos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E	
Molduras y demás artículos de yeso	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E	
Corte, tallado y acabado de la piedra	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E	
Elaboración primaria de minerales no metálicos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E	
Fabricación de productos minerales no metálicos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E	
Fabricación de metales comunes	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E	
Industrias básicas de hierro y acero	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E	E	A

DAN BARRCIA  
 Secretario Ejecutivo  
 Concejo Deliberante

DR. OSCAR ESPINOSA  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 1017701  
 ANEXO I



P Permitido    N No Permitido    C Consulta Previa    UE Uso Especial a designar con consulta previa    A Area especial a designar    E Exigido

# ANEXO I - CUADRO DE USOS DEL SUELO - HOJA 15

011701

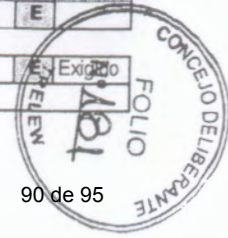
## USOS - INDUSTRIA (7)

## ZONAS

USOS	ZONAS																	Factibilidad	Dist. Mínima	Carga y descarga	Observación						
	RE	R1	R2a	R2b	R2c	R2d	R2e	R3	R4	R5	C1	C2	C3	C4	C4a	C5	C6					C6a	C7	E	I1	PIT	ACR
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES FERROSOS Y METALES NO FERROSOS																											
Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	UE	N	N	N	N	E
Producción de metales no ferrosos y sus semielaborados	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	UE	UE	N	N	N	N	E
FUNDICIÓN DE HIERRO Y ACERO																											
Fundición de hierro y acero	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E
FUNDICIÓN DE METALES NO FERROSOS																											
Fundición de metales no ferrosos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL Y MONTAJE ESTRUCTURAL																											
Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E
FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL																											
Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E
FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR																											
Fabricación de generadores de vapor	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E
FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR EXCEPTO CALDERAS DE AGUA CALIENTE PARA CALEFACCIÓN CENTRAL																											
Fabricación de generadores de vapor excepto calderas de agua caliente para calefacción central	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E
FABRICACIÓN DE BARRAS, BARRILES O ACOMODOS DE TRABAJO, VIGAS DE SERVICIO DE FABRICA DE METALES																											
Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E
Tratamiento y revestimiento de metales; obra de ingeniería mecánica en geral. realizadas a cambio de una retribución o por contrata	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E
Trat. y revest. de metales; obra de ing. mecánica en geral. realizadas a cambio de una retribución o por contrata	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E
FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA																											
Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E
FABRICACIÓN DE ENVASES DE HOJALATA																											
Fabricación de envases de hojalata	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS																											
Fabricación de productos metálicos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E
FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO																											
Fabricación de maquinaria y equipo																											
FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS																											
Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E
FABRICACIÓN DE BOMBAS, COMPRESORES, GRIFOS Y VÁLVULAS																											
Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E
FABRICACIÓN DE COJINETES, ENGRANAJES, TRENES DE ENGRANAJES Y PIEZAS DE TRANSMISIÓN																											
Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E
FABRICACIÓN DE HORNOS, HOGARES Y QUEMADORES																											
Fabricación de hornos, hogares y quemadores	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E
FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN																											
Fabricación de equipo de elevación y manipulación	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E
FABRICACIÓN DE MÁQUINARIA DE USO GENERAL																											
Fabricación de maquinaria de uso general																											
FABRICACIÓN DE BÁSCULAS, BALANZAS INCLUSO REPUESTOS Y ACCESORIOS																											
Fabricación de básculas, balanzas incluso repuestos y accesorios	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E

P Permitido   
 N No Permitido   
 C Consulta Previa   
 PR Permitido c/restricciones - Local c/Depósito complementario Sup. < 100 m2   
 UE Uso Especial a designar con consulta previa   
 A Área especial a designar   
 E Exigido

ORDENANZA Nº 011701  
 ANEXO I



# ANEXO I - CUADRO DE USOS DEL SUELO - HOJA 16

0175

USOS - INDUSTRIA (8)	ZONAS																			Factibilidad	Dist. Mínima	Carga y descarga	Observación					
	RE	R1	R2a	R2b	R2c	R2d	R2e	R3	R4	R5	C1	C2	C3	C4	C4a	C5	C6	C6a	C7					E	I1	PIT	ACR	BP
Fabricación de tractores	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	E	EA
Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	E	EA
Fabricación de máquinas herramienta	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	E	EA
Fabricación de maquinaria metalúrgica	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	E	EA
Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	E	EA
Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E	E
Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cuero	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E	E
Fabricación de armas y municiones	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	E	EA
Fabricación de maquinaria de uso especial	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	C	C	N	N	N	E	EA
Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E	E
Fabricación de heladeras, 'freezers', lavarropas y secarropas.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E	E
Fabricación de aparatos de uso doméstico	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E	E
<b>FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA</b>																												
Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E	E
<b>FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS</b>																												
Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E	E
Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E	E
Fabricación de hilos y cables aislados	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E	E
Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	C	C	N	N	N	E	EA
Fabricación de lámparas eléctricas y equipos de iluminación, Fabricación de equipo eléctrico.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E	E
<b>FABRICACIÓN DE EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES</b>																												
Fabricación de tubos y válvulas electrónicas y de otros componentes electrónicos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E	E
Fabricación de transmisores de radio y televisión y de otro tipo de aparatos de comunicación.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E	E
Fabricación de radio y televisión, aparatos de grabación y reproductor sonido y vídeo, y afines	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E	E
<b>FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS, ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN. FABRICACIÓN DE RELOJES</b>																												
Fab. de aparatos e instrumentos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de control de procesos industriales	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E	E
Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E	E
Fabricación de aparatos radiológicos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E	EA
Fabricación de aparatos e instrumentos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E	E
Fabricación de aparatos e instrumentos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E	E
Fabricación de equipos de control de procesos industriales	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E	E

P Permitido
N No Permitido
C Consulta Previa
PR Permitido c/restricciones - Local c/Depósito complementario Sup. < 100 m2
UE Uso Especial a designar con consulta previa
A Area especial a designar

Se debe...  
 Deliberante...  
 Prof. LEANDRO...  
 CONCEJO DELIBERANTE...  
 AR ESPINOSA...  
 TELE...

ORDENANZA Nº 017701  
 ANEXO I





# ANEXO I - CUADRO DE USOS DEL SUELO - HOJA 18

0175

USOS - INDUSTRIA (10)	ZONAS																				Factibilidad	Dist. Mínima	Carga y descarga	Observaciones			
	RE	R1	R2a	R2b	R2c	R2d	R2e	R3	R4	R5	C1	C2	C3	C4	C4a	C5	C6	C6a	C7	E					I1	P1	ACR
<b>INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</b>																											
Rodados para bebés	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N
Fabricación de paraguas y bastones	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N
Fabricación de velas con componentes ya elaborados	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N
Fabricación de joyas de fantasía y artículos de novedad, sin galvanoplastia	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N
Fabricación de flores y plantas artificiales excluido moldeo	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N
Fabricación de baúles y valijas cualquier material, excluido de cuero	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N
Taller de letreros y anuncios de propaganda	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N
Estuches en general	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N
Hotel Industrial	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N
Fábrica de frío industrial	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N
<b>RECICLAJE</b>																											
Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
Reciclamiento de aparatos e instrumentos electrónicos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
<b>ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AGUA CALIENTE</b>																											
<b>GENERACIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA</b>																											
Transporte de energía eléctrica	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N
Talleres de reparación y mantenimiento (empresas de provisión de energía eléctrica)	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N
<b>FABRICACIÓN DE GAS Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERÍAS</b>																											
Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
Plantas fraccionamiento gases licuados	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
<b>SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE</b>																											
Suministro de vapor y agua caliente	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
<b>GENERACIÓN, TRANSPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA</b>																											
Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
<b>CONSTRUCCIÓN</b>																											
<b>CONSTRUCCIÓN</b>																											
Oficinas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N
Depósitos de máquinas y útiles	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N
Depósitos de máquinas viales	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N
Depósito de materiales de construcción	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N
Empresas de demolición	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N
Excavación y movimiento de tierra	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N
Reparaciones y mantenimientos de edificios y sus partes	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N
Empresas de hormigón	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N
Instaladores de plomería	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N
Instaladores de calefactores / acondicionadores de aire	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N
Colocadores de revestimientos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N
Empresas de pintura, decoración, yesería	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N

DANTE GARCIA  
 SECRETARÍA DE LEGISLATIVO  
 Oficina de Liberación de Ingresos

Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE TRILEV

Permisos   
 **P** Permiso    **N** No Permiso    **C** Consulta Previa    **PR** Permiso c/restricciones - Local c/Depósito complementario Sup. < 100 m2   
 **UE** Uso Especial a designar con consulta previa   
 **A** Area especial a designar   
 **E** Exigido

ORDENANZA Nº 017701  
 ANEXO I

FOLIO  
 Nº 84  
 TRILEV  
 CONCEJO DELIBERANTE

# ANEXO I - CUADRO DE USOS DEL SUELO - HOJA 19.

0175

## USOS - INDUSTRIA (11)

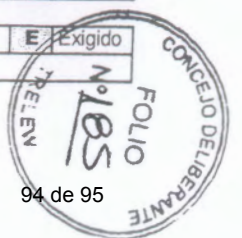
## ZONAS

	ZONAS																	Facibilidad	Dist. Mínima	Carga y descarga	Observación						
	RE	R1	R2a	R2b	R2c	R2d	R2e	R3	R4	R5	C1	C2	C3	C4	C4a	C5	C6					C6a	C7	E	I1	PIT	ACR
REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS																											
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E
Lavado automático y manual	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	P	N	N	N	E
Reparación de cámaras y cubiertas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E
Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E
Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales. Polarizado	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E
Tapizado y retapizado	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E
Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E
Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E
Mantenimiento y reparación del motor; mecánica integral	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E
Instalación y reparación de caños de escape	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E
Mantenimiento y reparación de frenos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E
Mantenimiento y reparación del motor; mecánica integral	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E
Reparación de camiones acoplados semiacoplados, tractores, ómnibus, microómnibus, camionetas, y demás vehículos análogos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E
Mantenimiento y reparación de motocicletas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	C	N	N	N	E
REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS																											
Reparación de calzado y artículos de marroquinería	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E
Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E
Reparación de efectos personales y enseres domésticos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E
Reparación de máquinas de coser y tejer	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E
Reparación de relojes y joyas	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E
Reparación de bicicletas y triciclos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E
Reparación de instrumentos musicales	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E
Cargado de extintores de incendios	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E
Reparación y/o lustrado de muebles	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E
Reparación de prendas de vestir, ropa blanca y otros artículos textiles de uso doméstico	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E
Alquiler de efectos personales y enseres domésticos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E
Alquiler de uniformes y ropa blanca	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	E

LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
 CONCEJO DELIBERANTE N° 1  
 PRESIDENTE

P Permitido    N No Permitido    C Consulta Previa    PR Permitido c/restricciones - Local c/Depósito complementario Sup. < 100 m2    UE Uso Especial a designar con consulta previa    A Área especial a designar    E Exigido

ORDENANZA N° 017701  
 ANEXO I

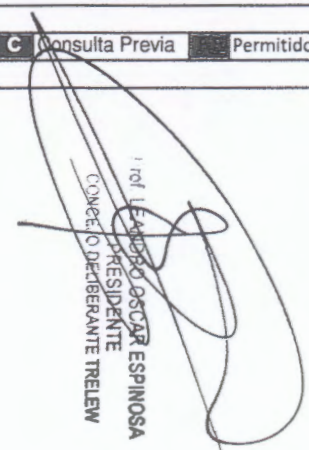


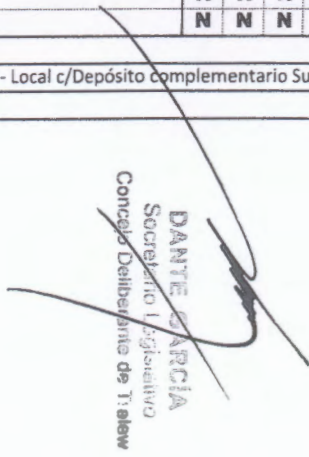
10175

## ANEXO I - CUADRO DE USOS DEL SUELO - HOJA 20

USOS - INDUSTRIA (12)	ZONAS																				Factibilidad	Dist. Mínima	Carga y descarga	Observación					
	RE	R1	R2a	R2b	R2c	R2d	R2e	R3	R4	R5	C1	C2	C3	C4	C4a	C5	C6	C6a	C7	E					I1	PIT	ACR	BP	CP
Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Reparación de máquinas y equipos de contabilidad y computación	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Reparación de básculas, balanzas y cajas registradoras	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Reparación de fotocopiadoras y otras máquinas de oficina	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Reparación de máquinas de escribir	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
<b>SERVICIOS EMPRESARIALES</b>																													
<b>Servicios de Limpieza de edificios</b>																													
Servicios de limpieza de edificios	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Empresas de limpieza de edificios	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Empresas de desinfección/desratización	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	P	N	N	N	N	E	E
<b>SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES</b>																													
<b>ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS Y AGUAS RESIDUALES SANEAMIENTO Y SERVICIOS SIMILARES</b>																													
<b>Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares</b>																													
Planta de tratamiento de residuos peligrosos.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	E	E
Planta de tratamiento de efluentes cloacales	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	E	E

P Permitido   
 N No Permitido   
 C Consulta Previa   
 Permitido c/restricciones - Local c/Depósito complementario Sup. < 100 m2   
 UE Uso Especial a designar con consulta previa   
 A Área especial a designar   
 E Exigido

  
 Sr. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE TRELAW

  
 DANTE GARCIA  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante de Trelew

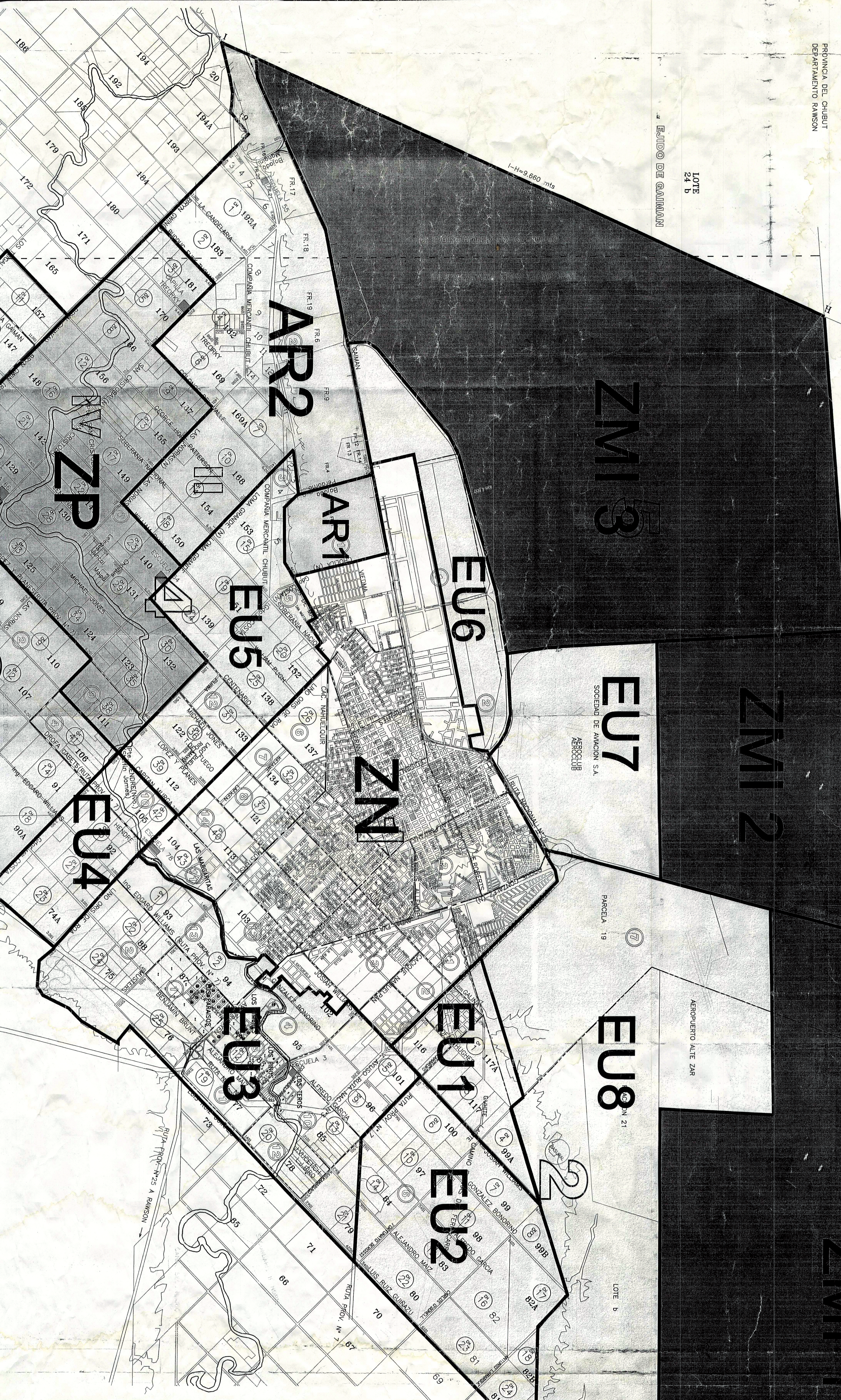
ORDENANZA Nº 011701  
 ANEXO I



LOTE  
24 b

EJIDO DE GAIMAN

I-H=9.660 mts



ZMI 2

ZMI 3

EU7  
SOCIEDAD DE ANACON S.A.  
AEROCUB

EU8  
PARCELA 19

EU6

ZNI

EU1

EU2

EU5

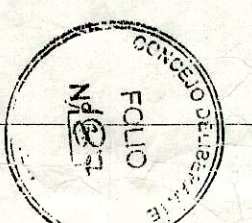
EU3

EU4

**ANEXO II**  
10115 ORDENANZA Nº 01701

CUADRO DE REFERENCIAS

	Límite, EJIDO OUBADO de PRELIM (Ley Prov. 132-27/10/79 y Ley Prov. del año 2005)
	Límite, CIRCUNSCRIPCION
	Límites, SECTOR
	SUP. EJIDO 26.500 Hqs.
	SUP. URBANA 2645 Hqs.
	Límite, ZONA NUCLEAR
	ZONA NUCLEAR
	EXPANSION URBANA
	ZONA PRODUCTIVA
	AREA DE RESERVA
	ZONA MESETA INTERMEDIA




# PLANO DE CIUDAD DE TRELLEW

EDICION 2010  
PROGRAMA DE AGRIMENSURA

REFERENCIAS  
ZONIFICACION USO DEL SUELO '11  
ORDENANZA 13855-11

- RE Residencial Exclusivo
- R1 Residencial Exclusivo
- R2a Residencial Semi-Exclusivo Densidad Baja
- R2b Residencial Semi-Exclusivo Densidad Media
- R2c Residencial Semi-Exclusivo Densidad Media Alta
- R2d Residencial Semi-Exclusivo Densidad Media Baja
- R2e Residencial General Agrupado Densidad Media Baja
- R3 Residencial General y Servicios Densidad Media
- R4 Residencial Escolar y Servicios Densidad Baja
- C1 Comercial Central Residencial Densidad Alta
- C2 Comercial Central General Densidad Media Alta
- C3 Comercial Central General Densidad Media
- C4 Comercial General Densidad Alta
- C4a Comercial General Densidad Media Baja
- C5 Comercial General Densidad Baja
- C6 Comercial General Densidad Media-Baja
- C6a Comercial General Densidad Media Baja
- C7 Comercial General Densidad Baja
- E Equipamiento General
- I1 Institucional Liviano
- P.I.T. Parque Institucional
- ACR Areas Complementarias de Uso
- BP Parque
- CP Camalote Parque
- AU Autovía

LIMITE ZONA NUCLEAR  
LIMITE ZONAS USO DE SUELO



MUNICIPALIDAD DE TRELLEW	
COORDINACION GENERAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	
REVISOR: JONES-QUEDE-RIGIBEA	FECHA: FEBRERO DE 2010
PROYECTO: Agrim. Rectorio NUREZ	ESCALA:
DIRECCION: Agrim. Silvio GARCIA	PLANO N°:
COORD. GRAL. DE PLAN. Y DESARROLLO	

